

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

Depósito Legal: M-2-1958

### ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACIÓN: Calle de Castelló, núm. 107. Teléfono: 262 12 32. Madrid-6. — Horario de caja: De diez a trece horas.—Talleres: Polígono Industrial "Valportillo". Calle Primera, s/n. Teléfono: 651 37 00. Alcobendas (Madrid).

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

Trimestre, 1.500 pesetas; semestre, 3.000 pesetas, y anual, 6.000 pesetas.

Precio de venta de cada ejemplar: 20 pesetas; con más de tres fechas de atraso: 25 pesetas.

Suscripciones y venta de ejemplares, en la Administración del BOLETIN OFICIAL, calle de Castelló, núm. 107, Madrid-6. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la administración, con inclusión del importe por giro postal. Gastos de Correos y giros por cuenta del suscriptor.

### TARIFA DE INSERCIONES

De cada texto que se publique en el BOLETIN o por anuncios en general, será de 150 pesetas por línea o fracción.

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupa el anuncio.

La Biblioteca Provincial y su servicio de Hemeroteca permanecen abiertos al público desde las diez a las trece horas, todos los días laborables, en Miguel Angel, 25, segunda planta.

## DIPUTACION PROVINCIAL DE MADRID

### Residencia Social de Ancianos de San Martín de Valdeiglesias

Habiendo solicitado "Construcciones Colomina, Sociedad Anónima", por la instalación de megafonía en la Residencia Social de Ancianos Provincial de San Martín de Valdeiglesias, la devolución de la fianza correspondiente, se pone en público conocimiento para que quienes creyeren tener algún derecho exigible al adjudicatario, por razón de contrato garantizado, puedan presentar las reclamaciones oportunas ante esta Diputación Provincial durante un plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación del presente anuncio, todo ello conforme a lo establecido en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Madrid, a 17 de diciembre de 1982.—El Secretario general, Fernando Albasanz Gallán.

(O.—56.246)

Habiendo solicitado "Construcciones Colomina, Sociedad Anónima", por la instalación de motivos ornamentales en la Residencia Social de Ancianos Provincial de San Martín de Valdeiglesias, la devolución de la fianza correspondiente, se pone en público conocimiento para que quienes creyeren tener algún derecho exigible al adjudicatario, por razón de contrato garantizado, puedan presentar las reclamaciones oportunas ante esta Diputación Provincial durante un plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación del presente anuncio, todo ello conforme a lo establecido en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Madrid, a 17 de diciembre de 1982.—El Secretario general, Fernando Albasanz Gallán.

(O.—56.247)

Habiendo solicitado "Hispano Olivetti, Sociedad Anónima", por suministro de máquinas marca "Olivetti" a la Residencia Social de Ancianos Provincial de San Martín de Valdeiglesias, la devolución de la fianza correspondiente, se pone en público conocimiento para que quienes creyeren tener algún derecho exigible al adjudicatario, por razón de contrato garantizado, puedan presentar las reclamaciones oportunas ante esta Diputación Provincial durante un plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publica-

ción del presente anuncio, todo ello conforme a lo establecido en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Madrid, a 17 de diciembre de 1982.—El Secretario general, Fernando Albasanz Gallán.

(O.—56.248)

Habiendo solicitado "Herrero TV.", por suministro de televisores con destino a la Residencia Social de Ancianos Provincial de San Martín de Valdeiglesias, la devolución de la fianza correspondiente, se pone en público conocimiento para que quienes creyeren tener algún derecho exigible al adjudicatario, por razón de contrato garantizado, puedan presentar las reclamaciones oportunas ante esta Diputación Provincial durante un plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación del presente anuncio, todo ello conforme a lo establecido en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Madrid, a 17 de diciembre de 1982.—El Secretario general, Fernando Albasanz Gallán.

(O.—56.249)

Habiendo solicitado "El Corte Inglés, Sociedad Anónima", por suministro de mantelerías, ropa de cama y baño, aspiradoras, armarios de baño, utensilios de lavadero, almacén, costurero y mobiliario de enfermería a la Residencia Social de Ancianos Provincial de San Martín de Valdeiglesias, la devolución de fianza correspondiente, se pone en público conocimiento para que quienes creyeren tener algún derecho exigible al adjudicatario, por razón de contrato garantizado, puedan presentar las reclamaciones oportunas ante esta Diputación Provincial durante un plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación del presente anuncio, todo ello conforme a lo establecido en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Madrid, a 17 de diciembre de 1982.—El Secretario general, Fernando Albasanz Gallán.

(O.—56.250)

Habiendo solicitado "Philips Ibérica, Sociedad Anónima Española", por la adjudicación del suministro e instalación de una central telefónica en la Residencia Social de Ancianos Provincial de San Martín de Valdeiglesias, la devolución de la fianza correspondiente, se pone en público conocimiento para que quienes creyeren tener algún derecho exigible al adjudicatario, por razón de contrato garantizado, puedan presentar las reclamaciones oportunas ante esta Diputación Provincial durante un plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación del presente anuncio, todo ello conforme a lo establecido en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Madrid, a 17 de diciembre de 1982.—El Secretario general, Fernando Albasanz Gallán.

(O.—56.251)

Habiendo solicitado "Garin, Sociedad Limitada" (artesanía religiosa), por suministro de artículos religiosos a la Residencia Social de Ancianos Provincial de San Martín de Valdeiglesias, la devolución de la fianza correspondiente, se pone en público conocimiento para que quienes creyeren tener algún derecho exigible al adjudicatario, por razón de contrato garantizado, puedan presentar las reclamaciones oportunas ante esta Diputación Provincial durante un plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación del presente anuncio, todo ello conforme a lo establecido en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Madrid, a 17 de diciembre de 1982.—El Secretario general, Fernando Albasanz Gallán.

(O.—56.252)

**Próximo a terminar el presente ejercicio, se comunica a los señores suscriptores que deseen seguir suscritos al BOLETIN OFICIAL de la provincia para el próximo ejercicio de 1983, procedan al abono del importe de la suscripción antes del 31 de los corrientes, fecha en que causarán baja de no efectuarlo. Importe de la suscripción: Anual, 6.000 pesetas; semestral, 3.000 pesetas, y trimestral, 1.500 pesetas.**

## MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

### INSPECCION PROVINCIAL DE MADRID

#### NOTIFICACIONES

Don Carlos Navarro López, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Madrid, del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Por la presente hace saber a las empresas comprendidas en la relación que a continuación se inserta, que ante la imposibilidad de comunicarles las actas de liquidación, por ausencia e ignorado paradero, se les notifica de acuerdo con lo dispuesto en el punto tercero del artículo 80 de la ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 ("Boletín Oficial del Estado" del 18), y se les advierte que a partir del día siguiente a la publicación de ésta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia se contarán los plazos legales oportunos.

Esicomatic. Carretera de Madrid-Toledo, kilómetro 17, Fuenlabrada (Madrid). Actividad: Sidero. A. L. 1.488/81. Importe: 848.803 pesetas.

Recambio N. G., Sociedad Limitada. Valderribas, 16, Madrid. Actividad: Recambios automóviles. A. L. 4.217/82. Importe: 78.495 pesetas. A. L. 4.218/82. Importe: 81.569 pesetas. A. L. 4.219/82. Importe: 74.523 pesetas.

Transfigoroute, Sociedad Limitada. Antonio Acuña, 18, Madrid. Actividad: Transportes. A. L. 4.220/82. Importe: 61.836 pesetas. A. L. 4.221/82. Importe: 338.491 pesetas.

Industria General de Servicios, Sociedad Anónima. Paulina Odiaga, 38, Madrid. Actividad: Limpiezas. A. L. 4.224/82. Importe: 134.711 pesetas. A. L. 4.225/82. Importe: 112.031 pesetas. A. L. 4.226/82. Importe: 166.365 pesetas.

Luis Miranda Franco. Avenida de la Constitución, 74, portal 4, cuarto B, Móstoles (Madrid). Actividad: Asesoría laboral. A. L. 4.227/82. Importe: 14.328 pesetas. A. L. 4.228/82. Importe: 65.279 pesetas.

Vorkan, Sociedad Anónima. Francisco de Rojas, 9, Madrid. Actividad: Exportación e importaciones. A. L. 4.229/82. Importe: 133.988 pesetas. A. L. 4.230/82. Importe: 22.332 pesetas. A. L. 4.231/82. Importe: 63.294 pesetas.

Talleres Ramal, Sociedad Anónima. CN-III (Madrid-Valencia), kilómetro 23.400, Arganda del Rey (Madrid). Actividad: Cerrajería. A. L. 4.234/82. Importe: 31.520 pesetas.

Transportes Españoles Internacionales, Sociedad Anónima. Marqués de Cubas,

número 18, Madrid. Actividad: Transportes. A. L. 4.243/82. Importe: 283.820 pesetas.

Lasquimex, Sociedad Anónima. Claudio Coello, 32, Madrid. Actividad: Comercio. A. L. 4.251/82. Importe: 1.727.860 pesetas.

Ricardo Rivero del Moral. Hierro, 38, Torrejón de Ardoz (Madrid). Actividad: Hostelería. A. L. 4.252/82. Importe: 1.067.625 pesetas.

Pizzeria Drop (Adolfo Domínguez de la Plaza). Meléndez Valdés, 52, Madrid. Actividad: Hostelería. A. L. 4.254/82. Importe: 345.794 pesetas.

Rubén Rodríguez Bonilla. Antonio López, 129, tercero B, Madrid. Actividad: Construcción. A. L. 4.255/82. Importe: 200.960 pesetas.

Piedra Artificial V. Redondo, Sociedad Anónima. Sierra Morena, 49, San Fernando de Henares (Madrid). Actividad: Construcción. A. L. 4.256/82. Importe: 3.494.694 pesetas. A. L. 4.257/82. Importe: 3.285.325 pesetas. A. L. 4.258/82. Importe: 4.542.658 pesetas. A. L. 4.259/82. Importe: 122.003 pesetas.

Rietschel, Sociedad Anónima. Protasio Gómez, 3, Madrid. Actividad: Metal. A. L. 4.260/82. Importe: 719.730 pesetas.

José Álvarez Martínez. Guadaira, 11, Madrid. Actividad: Comercio. A. L. 4.261/82. Importe: 425.864 pesetas.

Famoes, Sociedad Anónima. Avenida de Viena, 84, Coslada (Madrid). Actividad: Construcción. A. L. 4.264/82. Importe: 266.492 pesetas.

Laboratorios Larma, Sociedad Anónima. Avenida de los Madroños, 33 (Parque Conde Orgaz), Madrid. Actividad: Productos farmacéuticos. A. L. 4.266/82. Importe: 312.808 pesetas.

Prepain, Sociedad Anónima. Vereda Pajares, sin número, Arganda del Rey (Madrid). Actividad: Taller metalúrgico. A. L. 4.269/82. Importe: 626.969 pesetas.

Miguel Rodríguez Rodríguez. Martín de los Heros, 74, segundo, Madrid. Actividad: Construcción. A. L. 4.271/82. Importe: 458.568 pesetas.

Constructora Pequin, Sociedad Anónima. Villa, 1, Madrid. Actividad: Construcción. A. L. 4.272/82. Importe: 257.181 pesetas.

Azulejera del Sur de España, Sociedad Anónima. Ferraz, 100, primero derecha, Madrid. Actividad: Fábrica azulejos. A. L. 4.273/82. Importe: 521.855 pesetas.

Gelemsa, Escorial, sin número, Brunete (Madrid). Actividad: Productos químicos. A. L. 4.275/82. Importe: 915.095 pesetas.

Textil Columela, Sociedad Anónima. López de Hoyos, 87, Madrid. Actividad: Comercio textil. A. L. 4.276/82. Importe: 103.482 pesetas.

Francisco Caballero Díaz. Lima, 6, Fuenlabrada (Madrid). Actividad: Carpintería. A. L. 4.277/82. Importe: 115.060 pesetas. A. L. 4.278/82. Importe: 191.850 pesetas.

Gabriel Iglesias Herrera. Jerusalén, 23, bajo D, Parla (Madrid). Actividad: Academia Fortuna. A. L. 4.279/82. Importe: 143.951 pesetas. A. L. 4.280/82. Importe: 126.103 pesetas.

Instituto Iskia, Sociedad Anónima. Avenida de los Toreros, 16, bajo, Madrid. Actividad: Laboratorio farmacéutico. A. L. 4.281/82. Importe: 202.405 pesetas.

Comercial Súper Dix, Sociedad Anónima. San Bernardo, 38, Madrid. Actividad: Comercio metal. A. L. 4.286/82. Importe: 3.249.689 pesetas.

Grupos Consultores Informática, Sociedad Anónima. Saavedra Fajardo, 9, Madrid. Actividad: Oficinas. A. L. 4.291/82. Importe: 104.173 pesetas.

Industria General de Servicios, Sociedad Anónima. Paulina Odiaga, 38, Madrid. A. L. 4.294/82. Importe: 448.313 pesetas.

Sedecon, Sociedad Anónima. Avefría, número 13, Madrid. Actividad: Construcción. A. L. 4.297/82. Importe: 190.231 pesetas.

Fernando Cotta Padrón. Polígono Industrial número 1, calle H, número 1, Móstoles (Madrid). Actividad: Hostelería. A. L. 4.300/82. Importe: 398.042 pesetas.

Amanecer Limpiezas, Sociedad Anónima. General Perón, 6, noveno C, Madrid. Actividad: Limpiezas. A. L. 4.301/82. Importe: 225.258 pesetas.

Licoma, Sociedad Anónima. Marqués del Riscal, 11 bis, tercero A, Madrid. Actividad: Limpiezas. A. L. 4.303/82. Importe: 35.192 pesetas.

Recambio N. G., Sociedad Limitada. Valderribas, 16, Madrid. Actividad: Cambios para autos. A. L. 4.304/82. Importe: 116.837 pesetas. A. L. 4.305/82. Importe: 83.518 pesetas. A. L. 4.306/82. Importe: 73.992 pesetas.

Grupo de Consultores de Informática, Sociedad Anónima. Saavedra Fajardo, 9, Madrid. Actividad: Oficinas y despachos. A. L. 4.307/82. Importe: 904.542 pesetas.

Charly y Moya, Sociedad Limitada. Julia Mediavilla, 17, Madrid. Actividad: Fábrica de calzado. A. L. 4.309/82. Importe: 160.031 pesetas.

M. Grandes, Sociedad Anónima. Julián Camarillo, 34, Madrid. Actividad: Sidero. A. L. 4.311/82. Importe: 882.506 pesetas.

Pizzería Madrileña, Sociedad Limitada. Moratín, 20, y paseo de las Delicias, número 81, Madrid. Actividad: Construcción. A. L. 4.314/82. Importe: 472.049 pesetas.

Doycon, Sociedad Anónima. Virgen del Coro, 2, Madrid. Actividad: Construcción. A. L. 4.315/82. Importe: 56.959 pesetas.

Fachini, Sociedad Anónima. Urgel, 3, Madrid. Actividad: Confección. A. L. 4.319/82. Importe: 408.032 pesetas. A. L. 4.320/82. Importe: 152.605 pesetas. A. L. 4.321/82. Importe: 233.603 pesetas.

Producción y Comunicaciones, Sociedad Anónima. Paseo de la Castellana, 121, Madrid. Actividad: Producción publicitaria. A. L. 4.322/82. Importe: 81.609 pesetas. A. L. 4.323/82. Importe: 77.255 pesetas. A. L. 4.324/82. Importe: 73.176 pesetas.

Tesypro Ingenieros, Sociedad Anónima. Alcalá, 155, segundo C, Madrid. Actividad: Oficinas. A. L. 4.325/82. Importe: 142.485 pesetas. A. L. 4.326/82. Importe: 107.730 pesetas. A. L. 4.327/82. Importe: 122.376 pesetas.

Producciones Cruz Delgado. Plaza de las Salesas, 11, Madrid. Actividad: Act. diversas. A. L. 4.328/82. Importe: 65.651 pesetas. A. L. 4.329/82. Importe: 64.830 pesetas.

Ernesto Giménez, Sociedad Anónima. Canarias, 45, Madrid. Actividad: Artes gráficas. A. L. 4.334/82. Importe: 291.622 pesetas.

Alzaga y Uceda, Sociedad Anónima. Plaza del Doctor Laguna, 4, Madrid. Actividad: Comercio alimentación. A. L. 4.336/82. Importe: 368.344 pesetas.

Joaquín García Manso. Ayala, 98, Madrid. Actividad: Peluquería de señoras. A. L. 4.338/82. Importe: 24.066 pesetas.

Raolsa, Sociedad Anónima. O'Donnell, número 4, Madrid. Actividad: Servicios. A. L. 4.344/82. Importe: 33.844 pesetas. A. L. 4.345/82. Importe: 84.973 pesetas.

Club Villafranca del Castillo. Villanueva de la Cañada (Madrid). Actividad: Club social. A. L. 4.347/82. Importe: 114.126 pesetas.

Fernando J. García Morano. Matilde Hernández, 34, Madrid. Actividad: Revista "Gaceta de la Construcción". A. L. 4.355/82. Importe: 728.421 pesetas.

Forjados y Estructuras. Sagasta, 4-3, tercero, Madrid. Actividad: Construcción. A. L. 4.357/82. Importe: 110.862 pesetas.

Fenisa. Alfonso Gómez, 6, Madrid. Actividad: Construcción. A. L. 4.359/82. Importe: 135.333 pesetas.

Manuel Muñoz Castro. Agustín de Foxá, 26, Madrid. Actividad: Hostelería. A. L. 4.360/82. Importe: 629.798 pesetas. A. L. 4.361/82. Importe: 554.301 pesetas.

Editoria Independiente, Sociedad Anónima. San Romualdo, 26, Madrid. Actividad: Prensa. A. L. 4.363/82. Importe: 118.252 pesetas.

Viuda e Hijos de Antonio Garijo y Moreno Pellicer, Sociedad Anónima. Hilarion Eslava, 34, y Cebreros, 12, Madrid. Actividad: Comercio textil. A. L. 4.366/82. Importe: 667.334 pesetas.

Borpessa, Sociedad Anónima. Urbanización Ciudad Naranjo, Fuenlabrada (Madrid). Actividad: Comercio de pescado. A. L. 4.371/82. Importe: 940.623 pesetas.

Anesa, Sociedad Anónima. Princesa, 1, tercero, Madrid. Actividad: Oficinas. A. L. 4.373/82. Importe: 166.137 pesetas.

Angel Labra Granadino. Glorieta Cuatro Caminos, 9, Madrid. Actividad: Loteías. A. L. 4.374/82. Importe: 114.919 pesetas.

Construcciones y Promociones del Rosal, Sociedad Anónima. Avenida del Manzanares, 156, Madrid. Actividad: Construcción. A. L. 4.379/82. Importe: 111.297 pesetas.

Arbial, Sociedad Anónima. Vizcaya, 9, Alcorcón (Madrid). Actividad: Hostelería. A. L. 4.380/82. Importe: 1.083.228 pesetas.

Ernesto Giménez, Sociedad Anónima. Canarias, 45, Madrid. Actividad: Artes gráficas. A. L. 4.382/82. Importe: 27.901 pesetas.

Félix Rucio López. Sierra de Albarraçin, 13, Alcorcón (Madrid). Actividad: Papeles pintados. A. L. 4.384/82. Importe: 51.725 pesetas. A. L. 4.385/82. Importe: 171.082 pesetas. A. L. 4.386/82. Importe: 297.504 pesetas. A. L. 4.387/82. Importe: 194.099 pesetas.

José Manuel Baltasar Martínez. Carretera de Moraleja de Enmedio, kilómetro 4,100, Humanes de Madrid (Madrid). Actividad: Fábrica de muebles. A. L. 4.391/82. Importe: 308.706 pesetas.

J. J., Sociedad Limitada. Plata, 109, Torrejón de Ardoz (Madrid). Actividad: Fábrica de artículos de regalo. A. L. 4.395/82. Importe: 1.652.758 pesetas. A. L. 4.396/82. Importe: 750.880 pesetas.

Coinmatic, Sociedad Anónima. Julián Camarillo, 53, Madrid. Actividad: Comercio del metal. A. L. 4.397/82. Importe: 405.998 pesetas.

Manuel Enrique Camacho Fernández. Barrionuevo, 29, Madrid. Actividad: Sidero. A. L. 4.418/82. Importe: 444.918 pesetas.

Celquime, Sociedad Limitada. Juan Hurtado de Mendoza, 5, Madrid. Actividad: Limpieza edificios. A. L. 4.421/82. Importe: 2.855.272 pesetas.

María del Carmen López Montecatini. Federico Grases, 22 y 24, Madrid. Actividad: Comercio de muebles. A. L. 4.422/82. Importe: 686.450 pesetas.

Fabricaciones Saltec, Sociedad Anónima. Carretera de San Martín de Valdeiglesias, kilómetro 0,500, Alcorcón (Madrid). Actividad: Sidero. A. L. 4.424/82. Importe: 232.007 pesetas.

Fisna, Sociedad Anónima. Eraso, 36, segunda planta, Madrid. Actividad: Sidero. A. L. 4.435/82. Importe: 717.342 pesetas.

Vivasa, Avenida del Mediterráneo, 14, Madrid. Actividad: Construcción. A. L. 4.437/82. Importe: 170.622 pesetas.

Pryosa, Sociedad Anónima. Pedro Murguza, 3, cuarto C, Madrid. Actividad: Construcción. A. L. 4.438/82. Importe: 807.280 pesetas. A. L. 4.439/82. Importe: 970.109 pesetas. A. L. 4.440/82. Importe: 716.717 pesetas. A. L. 4.441/82. Importe: 788.464 pesetas. A. L. 4.442/82. Importe: 778.759 pesetas.

Laboratorios Taurus, Sociedad Anónima. García de Paredes, 74, primero C, Madrid. Actividad: Fabricación de cosméticos. A. L. 4.444/82. Importe: 437.033 pesetas.

Transportes Dulcé, Sociedad Anónima. Fraguas, sin número, Polígono Industrial Urtinsa, Alcorcón (Madrid). Actividad: Transportes. A. L. 4.446/82. Importe: 767.775 pesetas.

Hogarco, Sociedad Anónima. Juan Bravo, 1, Madrid. Actividad: Comercio muebles de cocina. A. L. 4.447/82. Importe: 224.938 pesetas.

Félix Domínguez Borja. Herminio Puertas, 15-17, Madrid. Actividad: Laboratorios Prini. A. L. 4.449/82. Importe: 985.398 pesetas.

Isaac Peñalver Torres. Camino de la Dehesa, sin número, Alcalá de Henares (Madrid). Actividad: Desguace de vehículos. A. L. 4.453/82. Importe: 46.620 pesetas.

Manuel Heras Matías. Batalla de Brunete, 26, Fuenlabrada (Madrid). Actividad: Confección. A. L. 4.455/82. Importe: 371.294 pesetas.

Editorial Macrométrica, Sociedad Anónima (Edimacro, Sociedad Anónima). Paseo de Recoletos, 29, tercero, Madrid. Actividad: Artes gráficas. A. L. 4.461/82. Importe: 436.305 pesetas.

Grandes, Sociedad Anónima. Julián

Camarillo, 34, Madrid. Actividad: Sidero. A. L. 4.462/82. Importe: 585.081 pesetas.

Manuel Anes Gutiérrez, Sociedad Limitada. Virgen del Puig, 11, Madrid. Actividad: Sidero. A. L. 4.463/82. Importe: 498.198 pesetas.

Ernesto Giménez, Sociedad Anónima. Canarias, 45, Madrid. Actividad: Artes gráficas. A. L. 4.464/82. Importe: 1.775.533 pesetas.

Grupo Consultores Informática, Sociedad Anónima, Saavedra Fajardo, 9, Madrid. Actividad: Informática. A. L. 4.465/82. Importe: 654.564 pesetas.

Lasquimex, Sociedad Anónima. Claudio Coello, 32, Madrid. Actividad: Comercio. A. L. 4.466/82. Importe: 973.872 pesetas.

María de Diego Rodrigo. Bravo Murillo, 248, Madrid. Actividad: Fábrica de bolsas. A. L. 4.471/82. Importe: 143.781 pesetas.

Pérez Pla Hermanos, Sociedad Limitada. Cea Bermúdez, 3, Madrid. Actividad: Construcción. A. L. 4.478/82. Importe: 124.276 pesetas.

Sertel, Sociedad Anónima. Carretera de Paracuellos a Belvis, kilómetro 2, camino de la Granja, nave 1, Paracuellos del Jarama (Madrid). Actividad: Comercio. A. L. 4.480/82. Importe: 571.702 pesetas.

Publinter, Sociedad Anónima. Fuenlabrada, 125, Madrid. Actividad: Distribución y venta de publicaciones. A. L. 4.481/82. Importe: 1.397.679 pesetas.

M. Grandes, Sociedad Anónima. Julián Camarillo, 34, Madrid. Actividad: Sidero. A. L. 4.482/82. Importe: 339.489 pesetas.

Francisco Fernández Domínguez (Fersan). Mariano Prados, 10-12, Colmenar Viejo (Madrid). Actividad: Madera. A. L. 4.484/82. Importe: 658.439 pesetas.

Angel Curto Guerrero. San Emilio, 41, Madrid. Actividad: Panadería. A. L. 4.486/82. Importe: 334.943 pesetas.

Franco y Bravo, Sociedad Anónima. Avenida de América, 37, Madrid. Actividad: Decoración. A. L. 4.489/82. Importe: 62.786 pesetas. A. L. 4.490/82. Importe: 373.195 pesetas.

Sociedad Cooperativa Ceal. Sombriereira, 10, Madrid. Actividad: Carpintería. A. L. 4.491/82. Importe: 156.793 pesetas.

Eduardo San Cristóbal-Hijo. López de Hoyos, 142, Madrid. Actividad: Limpiezas San Cristóbal. A. L. 4.497/82. Importe: 14.638 pesetas.

Unión Internacional de Cosmética, Sociedad Anónima. Matilde Hernández, 36, Madrid. Actividad: Fábrica de perfumes. A. L. 4.513/82. Importe: 3.161.822 pesetas. A. L. 4.514/82. Importe: 1.057.398 pesetas. A. L. 4.515/82. Importe: 3.822.480 pesetas. A. L. 4.516/82. Importe: 818.909 pesetas.

Brapiel, Sociedad Limitada. Marroquina, 24, Madrid. Actividad: Confección artículos piel. A. L. 4.517/82. Importe: 1.055.359 pesetas.

Valromero, Sociedad Anónima. Orense, 18, planta 14, Madrid. Actividad: Oficinas. A. L. 4.520/82. Importe: 484.212 pesetas.

Imagen Tres, Sociedad Anónima. Santa Susana, 4, primero B, Madrid. Actividad: Archivo fotográfico. A. L. 4.523/82. Importe: 1.311.826 pesetas.

Tecnidiesel, Sociedad Anónima. Santa Julia, 12, Madrid. Actividad: Sidero. A. L. 4.524/82. Importe: 181.366 pesetas.

Bali Friends, Sociedad Anónima. Agustín de Foxá, 31, Madrid. Actividad: Hostelería. A. L. 4.525/82. Importe: 561.884 pesetas.

Aluminios La Corona, Sociedad Limitada. Calcio, 4, Villaverde Bajo (Madrid). Actividad: Metalúrgica. A. L. 4.529/82. Importe: 914.065 pesetas.

Blayher. Juan Boscán, 14, Madrid. Actividad: Comercio. A. L. 4.530/82. Importe: 591.250 pesetas.

Eshomi, Sociedad Anónima. Seco, 10, Madrid. Actividad: Construcción. A. L. 4.531/82. Importe: 360.936 pesetas.

Francisco Alvaro, Sociedad Limitada. Camino de Carcabas, 1, Madrid. Actividad: Sidero. A. L. 4.532/82. Importe: 1.111.491 pesetas.

Panificadora Victoria, Sociedad Anónima. Alfalfa, 14, Madrid. Actividad: Fábrica de pan. A. L. 4.534/82. Importe: 490.919 pesetas.

Cedalsa. Arapiles, 8, Madrid. Activi-

dad: Cerámica. A. L. 4.535/82. Importe: 411.005 pesetas.

Colegio Los Angeles. Avenida de Beztanzos, 15-17, Madrid. Actividad: Enseñanza. A. L. 4.536/82. Importe: 663.422 pesetas.

Angosa. Carretera de Torrejón a Ajalvir, kilómetro 3,200, Ajalvir (Madrid). Actividad: Muebles de cocina. A. L. 4.550/82. Importe: 773.899 pesetas.

Electromontajes Industriales, Sociedad Anónima. Bocángel, 7, bajo, Madrid. Actividad: Montajes eléctricos. A. L. 4.552/82. Importe: 27.910 pesetas.

Muebles Monte, Sociedad Anónima. Camino de Retamar, sin número, Villanueva del Pardillo (Madrid). Actividad: Fábrica de muebles. A. L. 4.553/82. Importe: 229.663 pesetas. A. L. 4.554/82. Importe: 83.115 pesetas.

Angel Fernández Espinosa. Facultad de Filosofía y Letras, edificio B, Ciudad Universitaria, Madrid. Actividad: Cafetería. A. L. 4.555/82. Importe: 105.301 pesetas. A. L. 4.556/82. Importe: 92.991 pesetas.

Cempe, Sociedad Anónima. Valentin Llaguno, 32, Madrid. Actividad: Comercio de alimentación. A. L. 4.557/82. Importe: 416.935 pesetas.

Monteler, Sociedad Anónima. Paseo de la Esperanza, 5, Madrid. Actividad: Montajes eléctricos. A. L. 4.558/82. Importe: 395.166 pesetas.

Cercosa, Sociedad Anónima. Serrano, número 66, Madrid. Actividad: Construcción. A. L. 4.560/82. Importe: 171.237 pesetas.

Victoriano Baroque Esteban, Andrés Obispo, 27, Madrid. Actividad: Comercio muebles Baes. A. L. 4.564/82. Importe: 768.218 pesetas.

Martín Sánchez de Gracia, Francisco Ruiz, 9, Madrid. Actividad: Comercio. A. L. 4.582/82. Importe: 102.395 pesetas.

Entrecanales y Tavora, Sociedad Anónima, y Cubiertas y Tejados, Sociedad Anónima. Carretera de Carabanchel a Andalucía, kilómetro 1,200, Madrid. A. L. 4.583/82. Importe: 38.810 pesetas.

Risuan, Sociedad Anónima. Abtao, 25, Madrid. Actividad: Confección. A. L. 4.594/82. Importe: 485.571 pesetas.

Gonzalo Castaño Perales, Mira el Rio Baja, 6, Madrid. Actividad: Comercio textil. A. L. 4.596/82. Importe: 93.569 pesetas.

Panificadora Victoria, Sociedad Limitada. Lago Constanza, 12, Madrid. Actividad: Alimentación. A. L. 4.619/82. Importe: 635.587 pesetas.

Concepción Ruiz Hidalgo, Esparteros, número 11, Madrid. Actividad: Artes gráficas. A. L. 4.633/82. Importe: 173.483 pesetas. A. L. 4.634/82. Importe: 356.681 pesetas.

Miguel Angel Blázquez Ruiz, Esparteros, 11, Madrid. Actividad: Artes gráficas. A. L. 4.635/82. Importe: 208.642 pesetas.

Publinter, Sociedad Anónima. Fuenarrabal, 125, Madrid. Actividad: Oficinas. A. L. 4.637/82. Importe: 212.447 pesetas.

Jesús Oliva Navarro y Esbin, Sociedad Anónima. Marcelo Usera, 25, Madrid. Actividad: Hostelería. A. L. 4.641/82. Importe: 291.460 pesetas.

Selfauto, Sociedad Limitada. Laredo, 6 bis, Madrid. Actividad: Metal. A. L. 4.643/82. Importe: 358.005 pesetas.

Conjuntos Electrónicos y Modulares, Sociedad Anónima. Manuela Mínguez, 9 y 11, Madrid. Actividad: Metal. A. L. 4.645/82. Importe: 248.210 pesetas.

Carolina Torres Chasserot, Virgen María, 7, Madrid. Actividad: Confecciones. A. L. 4.649/82. Importe: 596.535 pesetas.

Madrid, 3 de diciembre de 1982.—El Jefe de la Inspección, Carlos Navarro. (G. C.—14.136)

## DELEGACION DE HACIENDA DE MADRID

### Inspección Regional

#### EDICTO

Ignorándose el domicilio en España de los contribuyentes que a continuación se mencionan y no teniéndose tampoco conocimiento de que tengan nombrado un representante legal en territorio español, se publica esta notificación a los efectos

previstos en el artículo 80 de la ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, según el detalle siguiente: Don Albano Carriso, incluido en la Junta de Evaluación Global de "Cantantes en teatros y salas de fiestas", ejercicio 1977, con el número de orden 13, y con una base de ingresos de 300.000 pesetas por el impuesto sobre Rendimientos del Trabajo Personal.

Don Adelio Mismetti, incluido en la Junta de Evaluación Global de "Caricatos humoristas", ejercicio 1977, con el número de orden 63, y con una base de ingresos de 762.000 pesetas por el impuesto sobre Rendimientos del Trabajo Personal.

Don Hans Zanotelli, incluido en la Junta de Evaluación Global de "Maestros, directores, apuntadores, en ópera nacional o extranjera, conciertos sinfónicos y zarzuela", ejercicio 1977, con el número de orden 28, y con una base de ingresos de 600.000 pesetas por el impuesto sobre Rendimientos del Trabajo Personal.

Don Jini Starek, incluido en la Junta de Evaluación Global de "Maestros, directores, apuntadores, en ópera nacional o extranjera, conciertos sinfónicos y zarzuela", ejercicio 1977, con el número 29, y con una base de ingresos de 600.000 pesetas por el impuesto sobre Rendimientos del Trabajo Personal.

Lo que se pone de manifiesto a los efectos legales que procedan y de la interrupción de prescripción señalada en el artículo 64 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre.

(G.—3.924)

## AYUNTAMIENTOS

### COLLADO VILLALBA

Por parte de don Antonio Crespo Jiménez se ha solicitado licencia para sala de bingo, en calidad de presidente de "Técnica del Ocio, Sociedad Anónima", empresa que gestionará el juego en la sala de bingo denominada "Apascovi", en la finca número 63 de la avenida del Generalísimo, de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Collado Villalba, a 29 de noviembre de 1982.—El Alcalde (Firmado). (G. C.—13.757) (O.—55.822)

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 40/1981, de 28 de octubre de 1981, sobre determinadas medidas de régimen jurídico de las Corporaciones Locales, se da publicidad a los expedientes de modificación de tarifas de las Ordenanzas Fiscales de las tasas del matadero y del cementerio, que han de entrar en vigor con efectos de primero de enero de 1983, haciendo constar que durante el plazo que estuvieron expuestos al público, según edicto inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, de fecha 30 de septiembre último, no se presentaron reclamaciones.

Las modificaciones introducidas se refieren únicamente a las tarifas, que son las siguientes:

Tarifa de la tasa del matadero municipal:

Sepultura, a cincuenta años, por cuerpo, 30.000 pesetas.

Nichos, a cincuenta años, por unidad, 22.000 pesetas.

Nichos, a diez años, por unidad, 9.000 pesetas.

Terrenos concedidos a cincuenta años para sepulturas, 20.000 pesetas.

Derechos de enterramientos, 3.000 pesetas.

Tarifa de la tasa del matadero municipal:

Ganado vacuno:

Derechos de matanza, a 8 pesetas kilo en carne en canal.

Derechos de cámara, a 100 pesetas unidad y día.

Derechos de transporte, a 4 pesetas kilo transportado.

Ganado lanar: Derechos de matanza, a 12 pesetas kilo de carne en canal.

Derechos de cámara, a 20 pesetas por unidad y día.

Derechos de transporte, a 4 pesetas kilo. Lo que se hace público para general conocimiento.

Collado Villalba, a 22 de noviembre de 1982.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—13.820) (X.—344)

### COSLADA

Habiendo sido aprobado inicialmente por Pleno Municipal, en sesión ordinaria celebrada el día 15 del pasado mes de noviembre, el estudio de detalle de la manzana Sur de El Plantío, comprendida entre las calles avenida de la Constitución, Oneca, Machés Gómez y Manuel María de Zulueta, promovido conjuntamente por la empresa "Zucos, Sociedad Anónima" y este ilustrísimo Ayuntamiento, queda el mismo expuesto al público en la Secretaría municipal, por el plazo de un mes, a efectos de posibles reclamaciones.

Coslada, 6 de diciembre de 1982.—El Alcalde, José Huélamo Sampedro.

(G. C.—14.159) (O.—56.041)

Habiendo sido aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 15 del pasado mes de noviembre, el proyecto de ordenación de volúmenes de la calle Chile, junto al límite Sur del polígono de Valleagudo, promovido por don Alfredo Cano Sánchez, queda el mismo expuesto al público en la Secretaría municipal, por el plazo de un mes, a efectos de reclamaciones.

Coslada, 6 de diciembre de 1982.—El Alcalde, José Huélamo Sampedro.

(G. C.—14.160) (O.—56.042)

Habiendo sido aprobado por el Pleno Municipal, en sesión ordinaria celebrada el día 15 del pasado mes de noviembre, el proyecto de explanación, afirmado y servicios de la calle Llanos de Jerez, de esta localidad, queda el mismo expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, a efectos de reclamaciones.

Coslada, 6 de diciembre de 1982.—El Alcalde, José Huélamo Sampedro.

(G. C.—14.162) (O.—56.044)

Por parte de doña Felipa Hernández Hernández se ha solicitado licencia para taller de artes gráficas en la finca número 35 de la avenida de San Pablo, "Villa Delfina", nave número 6, de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Coslada, a 9 de diciembre de 1982.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—14.163) (O.—56.045)

Por parte de doña Rosario Barahona Matías se ha solicitado licencia para auto-servicio con venta de pan en la finca número 4 de la calle Honduras, de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Coslada, a 9 de diciembre de 1982.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—14.164) (O.—56.046)

Por parte de don Julio Miguel López Escobar se ha solicitado licencia para venta de tableros, puertas y molduras en la finca número 5 de la calle Miguel Peña, de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Coslada, a 9 de diciembre de 1982.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—14.165) (O.—56.047)

Por parte de don José Reñones Navas se ha solicitado licencia para taller de reparación de automóviles en la finca número 18 de la calle Begoña, número 18 de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Coslada, a 9 de diciembre de 1982.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—14.166) (O.—56.048)

Por parte de Comunidad de Propietarios se ha solicitado licencia para garaje en la manzana número 17 del polígono "Valleagudo", de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Coslada, a 26 de noviembre de 1982.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—13.758) (O.—55.823)

Por parte de don Antonio Santiago Rodríguez se ha solicitado licencia para peluquería de señoras en la finca número 6 de la calle Arrabal del Hoyo, de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Coslada, a 26 de noviembre de 1982.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—13.759) (O.—55.824)

Por parte de doña María Josefa Quirós Aguilar se ha solicitado licencia para sala de juventud en la finca número 4 de la calle de Trafalgar, de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Coslada, a 26 de noviembre de 1982.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—13.760) (O.—55.825)

Por parte de don Manuel Carmelo Contreras Montejano se ha solicitado licencia para ampliación de obrador en pastelería-repostería en la finca sin número de la calle de Honduras, de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Coslada, a 26 de noviembre de 1982.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—13.761) (O.—55.826)

Por parte de doña María del Carmen Corbacho Fernández se ha solicitado licencia para alimentación con venta de pan en la finca número 3 de la calle de Chile, de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Coslada, a 26 de noviembre de 1982.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—13.762) (O.—55.827)

**CHINCHON**

El Ayuntamiento Pleno, en sesión de 25 de noviembre de 1982, acordó aprobar definitivamente la ordenanza sobre la publicidad, con las siguientes tarifas:

a) Por exhibición de rótulos externos: En calles del municipio, 500 pesetas metro cuadrado o fracción, al trimestre, hasta tres metros, y de tres metros cuadrados en adelante, el exceso satisfará 100 pesetas metro cuadrado o fracción, al trimestre.

b) Por exhibición de carteles: 2,50 pesetas por una sola vez, por cinco metros cuadrados o fracción, sin que pueda exceder de 75 pesetas por unidad.

c) Por distribución de publicidad: 100 pesetas por centenar.

Tarifas publicitarias interiores: 50 por 100 de las establecidas para publicidad exterior.

Anuncios luminosos y proyectados en pantalla: Recargo del 100 por 100 en caso urbano y 50 por 100 fuera del casco.

Lo que se hace público a los efectos de lo dispuesto en la Ley 40/81, de 28 de octubre.

Chinchón, a 30 de noviembre de 1982.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—13.763) (X.—342)

El Ayuntamiento Pleno, en sesión de 25 de noviembre de 1982, acordó aprobar definitivamente el índice de valores unitarios que regirá durante el bienio 1983-1984, para el impuesto de plusvalía, de la siguiente forma:

1. Impuesto de categoría especial, 1.890 pesetas metro cuadrado.

2. Calles de primera categoría, 1.050 pesetas metro cuadrado.

3. Calles de segunda categoría, 840 pesetas metro cuadrado.

4. Calles de tercera categoría, 630 pesetas metro cuadrado.

5. Resto calles suelo urbano, 630 pesetas metro cuadrado.

6. Terrenos del extrarradio, 500 pesetas metro cuadrado.

7. En urbanizaciones, 840 pesetas metro cuadrado.

8. Terrenos resto del municipio, 300 pesetas metro cuadrado.

Lo que se hace público a los efectos de lo dispuesto en la Ley 40/81, de 28 de octubre.

Chinchón, a 30 de noviembre de 1982.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—13.764) (O.—55.828)

**SAN SEBASTIAN DE LOS REYES**

Convocatoria para cubrir, en propiedad, mediante oposición libre de tres plazas de Guardias de la Policía Municipal, vacantes en la plantilla orgánica de este Ayuntamiento.

**BASES**

Primera. Objeto de la convocatoria.—Es objeto de la presente convocatoria la provisión, en propiedad, mediante oposición libre de tres plazas de Guardias de la Policía Municipal, vacantes en la plantilla de este Ayuntamiento, y las que se produjesen hasta la resolución del expediente, de las que dos están destinadas a personal femenino, si bien en caso de que algunas de estas dos últimas no fuesen cubiertas por no superar las pruebas las aspirantes, se acumularán a las del personal masculino. Estas plazas están encuadradas en el grupo III de Administración Especial, b), Servicios Especiales, a), Policía Municipal, dotadas con un nivel de proporcionalidad cuatro y la retribución anual reglamentaria.

Segunda. Condiciones de los aspirantes.—Para tomar parte en esta oposición será necesario:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos dieciocho años de edad y no exceder de treinta al momento de terminación del plazo de admisión de instancias.
- c) Estar en posesión del título de Graduado Escolar o equivalente o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo citado en el párrafo b).
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el servicio de las funciones públicas.
- f) Tener 1,70 metros de altura, como mínimo, para el caso de los aspirantes masculinos, y 1,65 para los femeninos.
- g) Carnet de conducir, clase B.
- h) Servicio militar cumplido o estar exento de él.

Tercera. Admisión de instancias.—Las instancias para tomar parte en la oposición se dirigirán al señor Alcalde-Presidente, en las que se hará constar expresamente que el solicitante reúne todas y cada una de las condiciones de la base anterior, sin que sea necesario la presentación de documentos justificativos. Deberán comprometerse a acatar la Constitución.

Los aspirantes presentarán sus instancias en el Registro General de este Ayuntamiento, debidamente reintegradas, con póliza estatal de 25 pesetas y MUNPAL de 35 pesetas, dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Las instancias también podrán presentarse en la forma determinada en el artículo 66 de la ley de Procedimiento Administrativo.

Los derechos de examen se fijarán en la cantidad de 1.000 pesetas, que serán satisfechas por los opositores en la Depositaria Municipal al presentar la instancia o mediante giro, y no podrán ser devueltos más que en caso de no ser admitido el opositor a las pruebas por falta de los requisitos para tomar parte en la misma.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará, mediante Decreto, la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y será expuesta en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, concediéndose un plazo de quince días a efectos de reclamaciones.

Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución, por la que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública, asimismo, en la forma indicada. De no formularse reclamaciones contra la lista provisional, quedará automáticamente elevada a definitiva sin necesidad de nueva publicación de aquélla.

Cuarta. Tribunal calificador.—El Tribunal calificador estará constituido de

acuerdo con lo establecido en el artículo 4º del Real Decreto 712/1982, de 2 de abril:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.  
Vocales: Un representante del Profesorado Oficial designado por I. E. A. L.  
El Sargento Jefe de la Policía Municipal (o suplente).

Un representante designado por la Administración del Estado.

Un funcionario de carrera designado por la Corporación.

Secretario: Secretario general de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

La designación del Tribunal se hará pública en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, a efectos de abstenciones o posibles recusaciones, en plazo de quince días.

El Tribunal no podrá constituirse sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes. El Tribunal podrá asesorarse con Técnico especialista en la materia para las pruebas que lo requieran.

Quinta. Comienzo y desarrollo de las pruebas de la oposición.—Se determinarán por sorteo el orden de actuación de los opositores en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente.

Las pruebas de aptitud se realizarán en lugar, fecha, hora, así como en el orden de actuación que oportunamente se señale, dentro de los plazos reglamentarios, en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, tablón de edictos y con notificaciones a los aspirantes admitidos, con antelación mínima de quince días a la fecha de comienzo del primer ejercicio.

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificado y apreciado libremente por el Tribunal.

Sexta. Ejercicios de la oposición:  
Primer ejercicio: Tallado de los aspirantes. Pruebas de aptitud física:

**Hombres**

De velocidad (60 metros): 18-24 años, 9 segundos; 25-29 años, 9,3 segundos; 30 años, 9,5 segundos.

Salto de longitud: 18-24 años, 4 metros; 25-29 años, 3,80 metros; 30 años, 3,50 metros.

Salto de altura: 18-24 años, 1,20 metros; 25-29 años, 1,15 metros; 30 años, 1,10 metros.

**Mujeres**

De velocidad (60 metros): 18-24 años, 11 segundos; 25-29 años, 11,5 segundos; 30 años, 12 segundos.

Salto de longitud: 18-24 años, 3,50 metros; 25-29 años, 3,40 metros; 30 años, 3 metros.

Salto de altura: 18-24 años, 1,05 metros; 25-29 años, 1 metro; 30 años, 0,90 metros.

Segundo ejercicio: Consistirá en contestar dos temas sacados por insaculación de cuestionario anexo a esta convocatoria, durante veinte minutos. Terminada la exposición de los temas, el Tribunal podrá dialogar y formular preguntas al aspirante sobre los temas expuestos, durante un máximo de diez minutos.

Tercer ejercicio: Redactar parte de denuncia sobre cinco supuestos señalados por el Tribunal, en el tiempo máximo de una hora. Conducción de un vehículo de la Policía Municipal.

Séptima. Calificación de los ejercicios.—Las pruebas del primer ejercicio se apreciarán conjuntamente con la calificación de aptos o no aptos.

El segundo y tercer ejercicio se calificará de cero a diez puntos por cada miembro del Tribunal. La puntuación total de cada ejercicio será el cociente resultante de dividir el total de la calificación obtenida por el número de miembros calificadores, siendo indispensable obtener en el segundo ejercicio un mínimo de cinco puntos para pasar al siguiente ejercicio.

Todos los ejercicios serán eliminatorios. Octava. Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramientos.—Terminados los ejercicios, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convo-

cadadas, debiendo elevar a la vez la correspondiente propuesta a la Alcaldía. El Tribunal elevará también a la Alcaldía, a los solos efectos de lo dispuesto en el artículo 11.2 del Reglamento General para ingreso de los funcionarios de Administración Local, el acta de la última sesión.

Los opositores propuestos presentarán en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la oposición se exigen en la base segunda, y son:

- 1. Certificado de nacimiento.
- 2. Certificado negativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal desarrollo de la función, previo reconocimiento médico por el facultativo titular de la localidad.
- 3. Certificado negativo del Registro General de Penados y Rebeldes, referido a la fecha de terminación de las pruebas selectivas.
- 4. Declaración complementaria de conducta ciudadana (Ley 68/1980, de 1 de diciembre).
- 4 bis. Justificante del servicio militar.
- 5. Título de Graduado Escolar o equivalente (fotocopia).
- 6. Carnet de conducir, clase B (fotocopia).

Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar documentación del organismo de quien dependa, acreditando su condición y cuantas circunstancias figuren en la hoja de servicios.

La no presentación de la correspondiente documentación, llevará aparejada la anulación de las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición.

En este caso, la Presidencia de la Corporación formulará propuesta por la Alcaldía; el nombrado deberá tomar posesión de su cargo dentro del plazo de treinta días hábiles. Quien no se posesione dentro del plazo señalado, que se empezará a contar a partir del siguiente al en que le sea notificado el nombramiento, quedará cesante, a no ser por fuerza mayor, que deberá ser plenamente demostrada.

Novena. Incidencias.—En todo lo no previsto en estas bases, se estará a lo dispuesto en el Reglamento de Funcionarios de Administración Local y demás disposiciones aplicables al efecto.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden y desarrollo de la oposición.

**PROGRAMA**

- 1. La Constitución española vigente.
- 2. Esquema organizativo municipal.
- 3. Funciones de la Policía Municipal.
- 4. Conocimiento general del término municipal y vías más importantes.
- 5. Normas generales de circulación, velocidad, sentido de circulación, cruce de vías, adelantamientos, preferencia de paso, estacionamiento, accidentes, circulación nocturna, etcétera.
- 6. Circulación urbana, conductores, peatones, vehículos de tracción animal, sentido de circulación, marcha atrás, detenciones y estacionamientos, agentes de la circulación, etcétera.
- 7. Alumbrado y señalización óptica de los vehículos.
- 8. Señales de circulación: Señales de peligro, preceptivas, informativas de ordenación y seguridad de la circulación.
- 9. Transportes colectivos de viajeros y servicios públicos de transporte de mercancías.

**Modelo de instancia**

Don ....., mayor de edad, provisto del Documento Nacional de Identidad número ....., expedido en ....., el ....., con domicilio en ....., calle ....., número .....

Expone: Que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda de la convocatoria para proveer, en propiedad, mediante oposición libre, tres

plazas de Guardias de la Policía Municipal, de las que dos son para personal femenino, vacantes en la plantilla orgánica de este Ayuntamiento, y que fue convocada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia número ..... de ..... de ..... de 1982, y que se comprometen a jurar acatamiento a la Constitución.

En su virtud, de V. S., suplica:

Que teniendo por presentada esta instancia y acreditando haber ingresado en la Depositaria Municipal de Fondos la cantidad de 1.000 pesetas en concepto de derechos de examen, accede a admitirle a la práctica de los ejercicios referidos de la citada oposición.

(Lugar, fecha y firma.)

San Sebastián de los Reyes, a 18 de noviembre de 1982.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—14.420) (O.—56.162)

Convocatoria para cubrir en propiedad, mediante concurso-oposición restringido, tres plazas de Cabo de la Policía Municipal, vacantes en la plantilla orgánica de este Ayuntamiento.

#### BASES

Primera. Objeto de la convocatoria. — Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, mediante concurso-oposición restringido entre Policías municipales de este Ayuntamiento, de tres plazas de Cabo del mismo cuerpo. Estas plazas están encuadradas en el grupo III de Administración Especial, B) Servicios Especiales. A) Policía Municipal, dotadas con un nivel de proporcionalidad 4 y la retribución anual reglamentaria.

Segunda. Condiciones de los aspirantes. A) Ser Policía municipal del Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes, siempre que posean una antigüedad mínima de un año en el Cuerpo de Policía Municipal en la fecha en que finalice el plazo de admisión de instancias.

B) No tener nota desfavorable sin cancelar, en su expediente de personal, derivada de sanción grave impuesta por la Alcaldía-Presidencia mediante expediente disciplinario.

Tercera. Admisión de instancias. — Las instancias para tomar parte en la oposición se dirigirán al señor Alcalde-Presidente, en las que se hará constar expresamente que el solicitante reúne todas y cada una de las condiciones de la base anterior.

A las instancias los aspirantes acompañarán el "currículum vitae".

Los aspirantes presentarán sus instancias en el Registro General de este Ayuntamiento, debidamente reintegradas, con póliza estatal de 25 pesetas y 35 pesetas municipales, dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Las instancias también podrán presentarse en la forma determinada en el artículo 66 de la L.P.A.

Los derechos de examen se fijarán en la cantidad de 1.000 pesetas, que serán satisfechas por los concursantes en la Depositaria municipal, al presentar la instancia o mediante giro, y no podrá ser devuelto más que en caso de no ser admitido el opositor a las pruebas, por falta de los requisitos para tomar parte en la misma.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará, mediante decreto, la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y será expuesta en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, concediéndose un plazo de quince días a efectos de reclamación.

Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública, asimismo, en la forma indicada. De no formularse reclamaciones contra la lista provisional, quedará automáticamente elevada a definitiva, sin necesidad de nueva publicación de aquélla.

Cuarta. Tribunal calificador. — El Tribunal calificador estará constituido de acuerdo con lo establecido en el artículo

4º del Real Decreto 712/1982, de 2 de abril:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales: Un representante del Profesorado Oficial, designado por I.E.A.L.; el Sargento-Jefe de la Policía Municipal; un representante designado por la Administración del Estado, y un funcionario de carrera, designado por la Corporación.

Secretario: El Secretario general de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

La designación del Tribunal se hará pública en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, a efectos de abstenciones o recusaciones, en plazo de quince días.

El Tribunal no podrá constituirse sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes. El Tribunal podrá asesorarse con técnicos especialistas en la materia para las pruebas que lo requieran.

Quinta. Comienzo y desarrollo de las pruebas de la oposición. — Se determinará por sorteo el orden de actuación de los opositores, en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente.

Las pruebas de aptitud se realizarán en lugar, fecha y hora, así como el orden de actuación que oportunamente se señale, dentro de los plazos reglamentarios, en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, tablón de edictos y con notificaciones a los aspirantes admitidos, con antelación mínima de quince días a la fecha del comienzo del primer ejercicio.

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo caso de fuerza mayor, debidamente justificado y apreciado libremente por el Tribunal.

Sexta. Ejercicios del concurso-oposición. — Constará de las siguientes fases:

1. Fase de la oposición. — Los ejercicios de la oposición serán tres, de carácter obligatorio y eliminatorio.

Primer ejercicio.—Pruebas de aptitud física:

De velocidad (60 metros): De dieciocho a veinticuatro años, nueve segundos; de veinticinco a veintinueve años, nueve segundos tres décimas, y de más de treinta años, nueve segundos y cinco décimas.

Salto de longitud: De dieciocho a veinticuatro años, 4 metros; de veinticinco a veintinueve años, 3,80 metros, y de más de treinta años, 3,50 metros.

Salto de altura: De dieciocho a veinticuatro años, 1,20 metros; de veinticinco a veintinueve años, 1,15 metros, y de más de treinta años, 1,10 metros.

Segundo ejercicio.—Consistirá en contestar dos temas sacados por insaculación del cuestionario anexo a esta convocatoria, durante veinte minutos. Terminada la exposición de los temas, el Tribunal podrá dialogar y formular preguntas al aspirante sobre los temas expuestos, durante un máximo de diez minutos.

Tercer ejercicio.—Escrito.

A) Organización del servicio de un turno de Policía Municipal formado por un Cabo y seis Guardias, durante el tiempo máximo de tres cuartos de hora.

B) Parte de denuncia.—Redactar cuatro partes de denuncia sobre supuestos señalados por el Tribunal, durante el tiempo máximo de una hora.

Fase de concurso: Se considerarán méritos:

Antigüedad como propietario en el Cuerpo de Policía Municipal: 0,30 puntos por cada año o fracción superior a seis meses.

Antigüedad como interino en el Cuerpo de la Policía Municipal (Guardia): 0,20 puntos por cada año o fracción superior a seis meses.

Titulación: No podrá ser acumulativo: Graduado escolar, 0,50 puntos.

Titulación de BUP o Bachiller Superior, un punto.

Titulación Superior, dos puntos.

Séptima. En la fase de oposición. — Las pruebas del primer ejercicio se apreciarán conjuntamente con la calificación de aptos o no aptos.

El segundo y tercer ejercicio se calificarán de cero a diez puntos por cada miembro del Tribunal. La puntuación total de cada ejercicio será el cociente resultante

de dividir el total de la calificación obtenida por el número de miembros calificados, siendo indispensable obtener en el segundo ejercicio un mínimo de cinco puntos para pasar al siguiente.

Todos los ejercicios serán eliminatorios.

Fase de concurso: Se calificará con arreglo a la puntuación señalada en la base anterior.

Octava. Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento. — Terminados los ejercicios el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, debiendo elevar a la vez la correspondiente propuesta de la Alcaldía. El Tribunal elevará también a la Alcaldía, a los solos efectos de lo dispuesto en el artículo 11-2 del Reglamento General para ingreso en la función pública local, el acta de la última sesión. A la vista de la propuesta la Alcaldía-Presidencia les conferirá el nombramiento como funcionarios en propiedad, debiendo tomar posesión de su cargo en el plazo de cuarenta y ocho horas, contado a partir de la fecha de notificación, previsto en el artículo 35 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local vigente.

Quien no se posesionase dentro del plazo señalado quedará cesante, al no ser por fuerza mayor, que deberá ser plenamente demostrado.

Novena. Incidencias. — En todo lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en el Reglamento de Funcionarios de Administración Local y demás disposiciones aplicables al efecto.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden y desarrollo del concurso-oposición.

#### PROGRAMA

1. Constitución española. Idea general.
2. Organización municipal.
3. Ordenanzas municipales.
4. Faltas y delitos. Responsabilidad: Clases y circunstancias modificativas. Procedimiento penal.
5. Funciones de la Policía Municipal: Sanidad, abastecimiento, licencia de apertura.
6. Seguridad ciudadana. Protección de personas y bienes.
7. Multas municipales. Procedimiento sancionador.
8. Armamentos y explosivos: Clases de armas y licencias.
9. Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. Responsabilidades.
10. Accidentes de tráfico. Primeros auxilios y socorrismo.
11. Normas generales de circulación, velocidad, sentido de circulación, adelantamientos, preferencias de paso, etc.
12. Circulación urbana: Conductores, peatones, vehículos de tracción animal, sentido de circulación, detenciones y estacionamientos, etc.
13. Señales de circulación: De peligro, preceptivas, informativas, alumbrado y señalización óptica de vehículos.

San Sebastián de los Reyes, 27 de noviembre de 1982.—El Alcalde, Adolfo Conde Díez.

#### Modelo de instancia

Don ....., mayor de edad, provisto del Documento Nacional de Identidad número ....., expedido en ..... el ..... con domicilio en ....., calle ....., número ....., Guardia de la Policía Municipal de ese Ayuntamiento.

EXPONE: Que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda de la convocatoria para proveer en propiedad, mediante concurso-oposición restringido, tres plazas de Cabos de la Policía Municipal, vacantes en la plantilla orgánica de ese Ayuntamiento y que fue convocada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia número ..... de ..... de ..... de 1982, y que se compromete a jurar acatamiento a la Constitución.

Para lo que acompaña los siguientes documentos:

— Certificado del Secretario general de la Corporación, acreditando los años de servicio, como propietario y como interino.

— Certificado del Secretario general de la Corporación acreditando no tener nota desfavorable, sin cancelar, en el expediente de personal, derivada de sanción grave.

— Fotocopia del título de .....

En su virtud, de V. S.

SUPLICA: Que teniendo por presentada esta instancia y acreditando haber ingresado en la Depositaria Municipal de Fondos la cantidad de 1.000 pesetas en concepto de derechos de examen, accede a admitir a la práctica de los ejercicios referidos de la citada oposición.

(Lugar, fecha y firma.)

Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes (Madrid).

(G. C.—14.419) (O.—56.161)

## "UNION ELECTRICA FENOSA, S. A."

El Consejo de Administración, a la vista de los resultados que se preven para el ejercicio de 1982, ha estimado conveniente el pago de un dividendo a cuenta de los resultados del presente ejercicio a las acciones número 1 al 174.025.997, consistente en:

Importe íntegro: 29.762 pesetas.

Retención 16 por 100 por impuesto sobre la renta de las personas físicas o sociedades: 4.762 pesetas.

Líquido a pagar por acción: 25.000 pesetas.

El pago de dicho dividendo se efectuará a partir del próximo día 4 de enero de 1983, mediante el estampillado de las acciones contra el derecho número de orden 154 (clave 18.138.001), en las oficinas centrales y sucursales de los bancos Urquijo, Hispano Americano, Central, Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, Banco Pastor, Español de Crédito, Bilbao, Santander, Herrero, Banca March, Vizcaya, Confederación Española de Cajas de Ahorro, todas las Cajas de Ahorro Confederadas y Caja Postal de Ahorros.

NOTA.—De acuerdo con lo estipulado en el artículo 29 g) de la Ley 44/1978, de 8 de septiembre, y en el artículo 127 del Real Decreto 2384/1981, de 3 de agosto, podrá deducirse de la cuota del impuesto sobre la renta de las personas físicas, además de la retención efectuada en el pago del dividendo, el 15 por 100 del importe íntegro del mismo.

Madrid, 22 de diciembre de 1982.—El Secretario del Consejo de Administración (Firmado).

(A.—45.491)

## MAGISTRATURAS DE TRABAJO

### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 1 DE MADRID

#### EDICTO

Don Luis Martínez Calcerrada y Gómez, Magistrado de Trabajo número 1 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Juan José Vélez del Burgo Esnaola, contra José M. Álvarez González y José A. Alonso Sanz, en reclamación por despido, registrado con el número 459 de 1981, se ha acordado citar a José M. Álvarez González y José A. Alonso Sanz, en ignorados paraderos, a fin de que comparezcan el día 11 de enero, a las once horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de esta Magistratura de Trabajo número 1, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a José M. Álvarez González y José A. Alonso Sanz, se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 30 de noviembre de 1982.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—13.858)

#### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 1 DE MADRID

EDICTO

Don Luis Martínez Calcerrada y Gómez, Magistrado de Trabajo número 1 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Isabel Bautista Pérez, contra "Tafu, Sociedad Anónima", en reclamación por despido, registrado con el número 772 de 1982, se ha acordado citar a "Tafu, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 11 de enero, a las once horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de esta Magistratura de Trabajo número 1, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Tafu, Sociedad Anónima", se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 29 de noviembre de 1982.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—13.857)

#### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 4 DE MADRID

EDICTO

Don José Ramón Fernández Otero, Magistrado de Trabajo número 4 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Antonio López Serrano, contra "Multinomrm, Sociedad Anónima", en reclamación por cantidad, registrado con el número 1.818 de 1982, se ha acordado citar a "Multinomrm, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 12 de enero de 1983, a las once horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de esta Magistratura de Trabajo número 4, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Multinomrm, Sociedad Anónima", se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 17 de noviembre de 1982.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—13.864)

#### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 6 DE MADRID

EDICTO

Don Marcelino Murillo Martín de los Santos, Magistrado de Trabajo número 6 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Carmen Hernández Caballero, contra "Edimacro, Sociedad Anónima", y "Macrométrica, Sociedad Anónima", en reclamación por resolución de contrato, registrado con el número 1.114 de 1982, se ha acordado citar a "Edimacro, Sociedad Anónima", y "Macrométrica, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, a fin de que comparezcan

el día 7 de enero a las diez y diez horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de esta Magistratura de Trabajo número 6, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia y cítese al propio tiempo para que comparezcan a prestar confesión judicial, en caso de no comparecer se les tendrá por confesados.

Y para que sirva de citación a "Edimacro, Sociedad Anónima", y "Macrométrica, Sociedad Anónima", se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 15 de diciembre de 1982.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—14.408)

#### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 10 DE MADRID

EDICTO

Don Mariano Sampedro Corral, Magistrado de Trabajo número 10 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Félix Carranza Santos, contra "Pinturas Romero, Sociedad Anónima", en reclamación por cantidad, registrado con el número 3.552 de 1981, se ha acordado citar a "Pinturas Romero, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 11 de enero, a las diez y diez horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra K, de esta Magistratura de Trabajo número 10, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Pinturas Romero, Sociedad Anónima", se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 10 de diciembre de 1982.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—14.099)

#### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 17 DE MADRID

EDICTO

Don Juan Ignacio González Escribano, Magistrado de Trabajo número 17 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Antonio Obregón y Manuel González, contra "Ibérica Libre de Servicios, Sociedad Anónima", en reclamación por despido, registrado con el número 876 de 1980, se ha acordado citar a "Ibérica Libre de Servicios, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 11 de enero, a las diez y cuarenta y cinco horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra LL, de esta Magistratura de Trabajo número 17, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Ibérica Libre de Servicios, Sociedad Anónima", se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 30 de noviembre de 1982.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—13.985)

#### MAGISTRATURA DE TRABAJO DE LA CORUÑA

CÉDULA DE CITACION

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de la fecha dictada en los autos seguidos ante esta Magistratura de Trabajo número 1, con el número 1.661 de 1982, a instancia de Josefina Gay Pérez, contra "Imperial Kyoto Internacional, Sociedad Anónima", sobre resolución de contrato, se cita a la empresa "Imperial Kyoto Internacional, Sociedad Anónima", cuyo domicilio se ignora, para que el día 10 de enero, a las diez y cuarenta y cinco horas, comparezca en la Sala de audiencia de esta Magistratura, sita en el Palacio de Justicia, segunda planta, de Santiago de Compostela, para asistir a los actos de conciliación y juicio.

En La Coruña, a 30 de noviembre de 1982.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—14.219) (Exth. M. T. 5)

#### MAGISTRATURA DE TRABAJO DE ZARAGOZA

EDICTO

Don Emilio Molins Guerrero, Magistrado de Trabajo número 4 de Zaragoza y su provincia.

Hago saber: Que en autos tramitados en esta Magistratura seguidos a instancias de Candela Sáez Díez, contra "Imperial Kyoto Internacional, Sociedad Anónima", en reclamación por cantidad, con fecha 4 de octubre de 1982, se ha dictado providencia, que copiada literalmente dice:

Dada cuenta por recibida la anterior demanda en reclamación por cantidad formulada a instancia de Candela Sáez Díez, contra "Imperial Kyoto Internacional, Sociedad Anónima", registrense y fórmense autos. Se señala el próximo día 14 de enero de 1983, a las diez horas de su mañana para la celebración en única convocatoria de los actos de conciliación y juicio en su caso; cítese a las partes con la advertencia de que los actos señalados no podrán suspenderse por la incomparecencia del demandado, así como que los litigantes han de concurrir con todos los medios de pruebas de que intenten valerse. Se declara pertinente la prueba propuesta y lo manifestado en los restantes otros.

Y encontrándose la empresa demandada "Imperial Kyoto Internacional, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, se inserta el presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia para que sirva de notificación y citación.

Dado en Zaragoza, a 1 de diciembre de 1982.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—14.220. Exth. M. T. 5)

### PROVIDENCIAS JUDICIALES JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

#### JUZGADO NUMERO 2

EDICTO

En virtud de lo dispuesto en providencia de esta fecha, dictada por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez de primera instancia número dos de Madrid, en autos de juicio ejecutivo número seiscientos cincuenta y ocho, seguidos por la Procuradora doña María del Carmen Feijoo Heredia, en nombre del "Banco Popular Español, Sociedad Anónima", contra don Francisco Perona Alamo, en reclamación de cantidad, se ha acordado sacar a la venta en pública y tercera subasta sin sujeción a tipo, con la antelación de veinte días al señalado para el remate, la siguiente finca.

Piso tercero, número cuatro, en la calle Nicolás Usera, número 18, con una superficie, aproximada de 62,40 metros cuadra-

dos. Inscrita la finca en el Registro de la Propiedad número cuatro de Madrid, al tomo 3.233, finca número 26.822, libro 538, inscripción tercera.

Para cuya subasta que se celebrará en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en el piso primero del edificio de la plaza de Castilla, se ha señalado el día dos de marzo próximo, y hora de las once de su mañana, o en su caso, a las trece y quince del mismo día, bajo las condiciones siguientes:

#### Primera

La subasta será sin sujeción a tipo, y para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores el diez por ciento del tipo de la segunda que fue de dos millones doscientas once mil setecientas cuarenta y ocho pesetas, sin cuyo requisito no serán admitidos.

#### Segunda

Los títulos de propiedad de la finca suplidos por certificación del Registro, están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en el remate, previniéndose además que los postores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate. Este podrá hacerse a calidad de cederse a terceros.

Madrid, a dos de diciembre de mil novecientos ochenta y dos.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—44.924)

#### JUZGADO NUMERO 4

EDICTO

En virtud de providencia de hoy, dictada por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez de primera instancia número cuatro de Madrid, en autos ejecutivos número mil doscientos treinta y siete de mil novecientos setenta y cinco-A-uno, seguidos en este Juzgado a instancia de la Procuradora señora Jiménez Andosilla, en nombre y representación de "Servicios Financieros Plenos, Sociedad Anónima", contra don Pascual Peña Sáiz, en reclamación de cantidad, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, los bienes embargados siguientes:

Mitad proindiviso del piso primero derecha de la casa número 118 de la calle Camarena, Ciudad Parque Aluche, de esta capital. Consta de vestíbulo, aseo, cocina, dos dormitorios, comedor, terraza y tendadero. Mide 70 metros 75 decímetros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad número nueve, al tomo 491, folio 149, finca número 44.740.

Para cuya subasta, que se celebrará en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, se ha señalado el día catorce de febrero de mil novecientos ochenta y tres, a las once horas, bajo las siguientes condiciones:

#### Primera

Servirá de tipo para esta subasta el de novecientas mil pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo.

#### Segunda

Para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente, en la Secretaría del Juzgado, el diez por ciento de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

#### Tercera

Los títulos de propiedad de los bienes que se subastan, suplidos por certificación del Registro, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndose además que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes—si los hubiere— al crédito que reclama el actor,

continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

## Cuarta

El precio del remate deberá consignarse dentro de los ocho días siguientes a la aprobación del mismo.

Dado en Madrid, a quince de noviembre de mil novecientos ochenta y dos.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—44.484)

## JUZGADO NUMERO 4

## EDICTO

En virtud de providencia de hoy, dictada por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez de primera instancia número cuatro de Madrid, en autos ejecutivos número mil ochocientos noventa y cinco de mil novecientos ochenta y dos, seguidos en este Juzgado a instancia del Procurador señor Gandarillas Carmona, en nombre y representación de la "Sociedad de Financiación de Ventas a Plazo, Sociedad Anónima", contra don Bernardo Leiva Minguéz, en reclamación de cantidad, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por segunda vez, los bienes embargados siguientes:

Piso quinto D, en la calle Cuevas de Almanzora, número 30, mide 90,54 metros cuadrados. Linda: Por su frente, con hueco de escalera, hueco de ascensores y espacio libre que la separa de la vivienda A de la misma planta; por la izquierda, entrando, con vivienda C de la misma planta, de la que está separada por pared mediaria; por la derecha, con espacio libre que la separa de la casa número 26 de la calle Cuevas de Almanzora, y por la espalda, con espacio libre. Cuota en los elementos comunes del edificio, 3,63 por 100. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 12 de Madrid, al tomo 864, folio 133, inscripción segunda, finca número 21.749.

Para cuya subasta, que se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, se ha señalado el día veintidós de febrero de mil novecientos ochenta y tres, a las once horas, bajo las condiciones siguientes:

## Primera

Servirá de tipo para esta subasta el de un millón ochocientos dos mil setecientas pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo.

## Segunda

Para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente, en la Secretaría del Juzgado, el diez por ciento de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

## Tercera

Los títulos de propiedad de los bienes que se subastan, suplidos por certificación del Registro, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndose además que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito que reclama el actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

## Cuarta

El precio del remate deberá consignarse dentro de los ocho días siguientes a la aprobación del mismo.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, se expide el presente en Madrid, a quince de noviembre de mil novecientos ochenta y dos.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—44.648-T)

## JUZGADO NUMERO 12

## EDICTO

Don Jaime Juárez Juárez, Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia número doce de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio ejecutivo con el número quinientos siete de mil novecientos ochenta, a instancia de la entidad "Promociones y Construcciones del Centro, Sociedad Anónima", representada por el Procurador señor Llorens Valderrama, contra don Antonio Carvajal Iris, sobre reclamación de cantidad, en los que he acordado en providencia de esta fecha sacar a la venta en pública subasta, por tercera vez, lo siguiente:

Los derechos de toda índole del piso bajo letra A, de la casa número ocho de la calle de Francisco de Pizarro, de Alcalá de Henares, adquirido por el demandado a la entidad "Promociones y Construcciones del Centro, Sociedad Anónima".

## Fecha y condiciones de la subasta

Tendrá lugar la misma en la Sala de audiencia de este Juzgado el día veintitrés de febrero de 1983, a las once horas de su mañana.

Tendrá lugar la misma sin sujeción a tipo de tasación.

Los licitadores que deseen tomar parte en la subasta deberán consignar previamente, en la mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto, una cantidad en metálico igual al diez por ciento del tipo que sirvió para la segunda subasta, es decir, la cantidad de dieciocho mil setecientos cincuenta pesetas, sin cuyo requisito no podrán tomar parte en la misma.

El remate podrá hacerse a calidad de ceder a tercero.

Dado en Madrid, a quince de diciembre de mil novecientos ochenta y dos.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—45.498)

## JUZGADOS DE DISTRITO

## JUZGADO NUMERO 4

## EDICTO

Don Angel Hernández Corredor, Juez de Distrito número 4 de Madrid.

Hago saber: Que en dicho Juzgado de mi cargo, y bajo el número 16 de 1981, se sigue expediente de Proceso de cognición, a instancia del Procurador don Eduardo Boza Letellier, en nombre y representación de «Financa, S. A.», contra don Fernando Gómez Varas y don José Sergio Gómez Utell, sobre reclamación de 38.166 pesetas, por providencia de este día se ha acordado: hacer saber a los ignorados herederos de doña Alejandra Varas Rubiano la existencia de este procedimiento y del embargo trabado en el mismo sobre el piso sito en c/ Canalejas, núm. 21, 4.ª izquierda, digo en calle José Canalejas, 21, 4.ª izquierda, de San Martín de Valdeiglesias (Madrid).

Y para que sirva de notificación en forma a los ignorados herederos de doña Alejandra Veras Rubiano, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y fijar en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente que firmo en Madrid, a 19 de noviembre de 1982.—El Secretario (Firmado).

(A.—44.982)

## JUZGADO NUMERO 5

## EDICTO

## CEDULA DE NOTIFICACION DE SENTENCIA

En los autos de proceso civil de cognición núm. 131/82 seguidos a instancia de la Procuradora doña Montserrat Sorribes Calle, en representación de doña Africa Veras Moreno, contra don Luis García Soutullo y doña Aurora Palomar Lite, esta última representada por el Letrado don Paulino Bretón Muñoz, sobre resolución de contrato de arrendamiento, del apartamento 509 en la casa núm. 7 de la c/ Marqués de Lema de

Madrid, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dice así:

## Sentencia:

En Madrid, a 16 de noviembre de 1982. Juzgado número 5 del Distrito. Juez don José Luis Raboso Mir. Proceso civil de cognición número 131 de 1982. Parte demandante: doña Africa Vera Moreno, mayor de edad, soltera, sus labores y vecina de Madrid, con domicilio en la calle Castellón, 35, representada por la Procuradora doña Montserrat Sorribes Calle y asistida del Letrado don Alberto M. Lucas Franco. Parte demandada: don Luis García Soutullo, mayor de edad, ingeniero, casado y con último domicilio conocido en la calle Marqués de Lema, 7, apartamento núm. 509, y doña Aurora Palomar Lite, mayor de edad, casada, con domicilio en el anteriormente indicado de la calle Marqués de Lema, 7, esta última representada y asistida por el Letrado don Paulino Bretón Muñoz.

## Fallo:

Que desestimando totalmente la demanda formulada por la Procuradora de los Tribunales doña Montserrat Sorribes Calle en nombre y representación de doña Africa Vera Moreno, debo absolver y absuelvo a los demandados don Luis García Soutullo, en situación de rebeldía, y a doña Aurora Palomar Lite, personada en autos, de las pretensiones contra ellos deducidas en dicha demanda; imponiéndole a la actora las costas de este procedimiento. Así, por esta mi sentencia, que se notificará a las partes en legal forma, estándose en cuanto a la del demandado rebelde a lo dispuesto en el artículo 769 en relación con el núm. 282 y siguiente de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en atención a su ignorado paradero, la pronuncio, mando y firmo, José Luis Raboso, Rubricado.

Y para que sirva de notificación al demandado don Luis García Soutullo, dando así cumplimiento a lo mandado, expido el presente en Madrid a 4 de diciembre de 1982.—El Secretario (Firmado).

(A.—44.987)

## JUZGADO NUMERO 5

## EDICTO

## CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

En el proceso de cognición número 418 de 1982, que se tramita en este Juzgado a instancia del Procurador don Fernando García Martínez, en nombre y representación de don José Entrecanales Ibarra, contra otras y doña Josefa Alañón Rica, mayor de edad, soltera, profesora, domiciliada últimamente en la calle Maldonado, 63 (antes 59) de esta capital, y en la actualidad en ignorado paradero, sobre resolución de contrato de arrendamiento de la vivienda sita en el piso 7.ª letra A de dicha casa, por cesión o subarriendo de la misma no autorizado legalmente, por medio del presente se emplaza a la expresada demandada para que en el improrrogable término de seis días comparezca ante este Juzgado, sito en el Paseo del Prado, 30 de esta capital, de conformidad y a los efectos establecidos en el artículo 39 del Decreto de 21 de noviembre de 1952, haciéndole las prevenciones del artículo 43 de dicho Decreto, de no personarse en los referidos autos dentro del indicado plazo.

Y para que conste y tenga lugar el referido emplazamiento por medio del presente edicto que expido en Madrid, a 24 de noviembre de 1982.—El Secretario (Firmado).

(A.—44.896-T)

## JUZGADO NUMERO 8

## EDICTO

Don Matías Cuesta Valdés, Juez del Juzgado de Distrito número 8 de los de Madrid.

Hago saber: Que en los autos de procesos de cognición seguidos en este Juzgado con el número 296 de 1982, a instancia de la Entidad Jurídica «La Nueva Mutua, Sociedad de Seguros Mutuos», representada por la Procurador doña Beatriz Ruano Casanova, contra don Antonio Hernández García, sobre reclamación de cantidad, se halla la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como siguen:

## Sentencia:

En Madrid, a 19 de octubre de 1982. El Sr. don Matías Cuesta Valdés, Juez de Distrito, número 8, ha visto los presentes autos de proceso de cognición seguidos a instancia de la entidad jurídica «La Nueva Mutua, Sociedad de Seguros Mutuos», domiciliada en Bravo Murillo, 60, representada por la Procurador doña Beatriz Ruano Casanova, y defendida por el Letrado don Joaquín García Crespo, contra don Antonio Hernández García, mayor de edad, y domiciliado en Fernando Osorio, 9, 2.ª izquierda, en reclamación de 11.683 pesetas y costas, y

## Fallo:

Que estimando la demanda interpuesta por la entidad jurídica «La Nueva Mutua, Sociedad de Seguros Mutuos», representada por la Procurador doña Beatriz Ruano Casanova, contra don Antonio Hernández García, en reclamación de 11.683 pesetas, debo condenar y condeno al mencionado demandado a que abone a la actora la suma antes mencionada y las costas del juicio. Notifíquese esta resolución al demandado conforme establecen los artículos 282 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, si por el actor no se solicita su notificación personal y se lleva a efecto en forma. Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. M. Cuesta, Rubricado.

Publicación: La anterior sentencia fue leída y publicada por el Sr. Juez de Distrito que la firma, hallándose celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, doy fe. Ante mí. Aniano G. Moreno, Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma al demandado rebelde don Antonio Hernández García, y su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido el presente que firmo en Madrid a 26 de noviembre de 1982.—El Secretario (Firmado).

(A.—44.803)

## JUZGADO NUMERO 8

## EDICTO

Don Matías Cuesta Valdés, Juez del Juzgado de Distrito número 8 de los de Madrid.

Hago saber: Que en los autos de proceso de cognición seguidos en este Juzgado con el número 293 de 1982, a instancia de la entidad jurídica «La Nueva Mutua, Sociedad de Seguros Mutuos», representada por la Procurador doña Beatriz Ruano Casanova, contra don Antonio Treviño Paniagua, sobre reclamación de cantidad, se halla la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son como siguen:

## Sentencia:

En Madrid, a 19 de octubre de 1982. Ante el señor don Matías Cuesta Valdés, Juez de Distrito, número 8, ha visto los presentes autos de proceso de cognición seguidos a instancia de la entidad jurídica «La Nueva Mutua, Sociedad de Seguros Mutuos», domiciliada en Bravo Murillo, 60, representada por la Procurador doña Beatriz Ruano Casanova, y defendida por el Letrado don Joaquín García Crespo, contra don Antonio Treviño Paniagua, mayor de edad, y domiciliada en Moneda, número 10, núm. 6, en reclamación de 22.764 pesetas, y costas, y

## Fallo:

Que estimando la demanda interpuesta por la Procurador doña Beatriz Rúa-

no Casanova, en nombre de la entidad jurídica «La Nueva Mutua, Sociedad de Seguros Mutuos», contra don Antonio Treviño Paniagua, en reclamación de 22.764 pesetas, debo condenar y condeno al mencionado demandado a que, una vez que la presente sentencia sea firme, pague a la actora la suma antes mencionada, y las costas del juicio. Notifíquese esta resolución al demandado rebelde conforme establecen los artículos 282 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, si por el demandante no se solicita su notificación personal y se lleva a efecto en forma. Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. M. Cuesta. Rubricado.

Publicación: La anterior sentencia fue leída y publicada por el Sr. Juez de Distrito que la firma, hallándose celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, doy fe. Ante mí. Aniano G. Moreno. Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma al demandado rebelde don Antonio Treviño Paniagua, y su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido el presente que firmo en Madrid a 26 de noviembre de 1982.—El Secretario (Firmado).

(A.—44.819)

JUZGADO NUMERO 11

EDICTO

Don Francisco Laurel Soto, Juez de Distrito titular del Juzgado número 11 de los de esta capital.

Hago saber: Que en este juzgado de mi cargo se siguen Autos de Juicio de Cognición con el núm. 328/82, a instancia de don César Cort Gómez-Tortosa, representado por el Procurador de los Tribunales don Federico Bravo Nieves, contra doña Francisca Rodríguez Luna y los ignorados y desconocidos herederos de doña Isabel Corraldi Molto, sobre resolución de contrato, habiendo acordado por providencia del día de la fecha notificar la sentencia recaída en este procedimiento a los ignorados y desconocidos herederos de doña Isabel Corraldi Molto; cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

En Madrid, a 17 de noviembre de 1982. El Sr. don Francisco Laurel Soto, Juez de asiento titular del juzgado de Distrito número 11 de esta capital, habiendo visto los presentes autos de Proceso de Cognición, tramitados en este Juzgado bajo el núm. 328/82, seguido a instancia de don César Cort Gómez-Tortosa, arquitecto, y vecino de esta capital en calle Plaza del Cordón, 1, representado por el Procurador don Federico Bravo Nieves, y defendido por el Letrado don Joaquín Argote Alarcón contra doña Francisca Rodríguez Luna, empleada de hogar con domicilio en esta ciudad en la calle Rafael Calvo, 13, de esta capital, y contra los ignorados y desconocidos herederos de doña Isabel Corraldi Molto, sobre resolución de contrato, y,

Fallo:

Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador don Federico Bravo Nieves, en nombre y representación de don César Cort Gómez-Tortosa, que acciona en beneficio de la comunidad de condóminos que con él forman sus hermanos doña Ana María de las Mercedes y don Juan Luis, contra doña Francisca Rodríguez Luna y los ignorados y desconocidos herederos de doña Isabel Corraldi Molto, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento celebrado el 5 de marzo de 1942 del piso vivienda entresuelo letra C, hoy primera letra C, de la casa número 11, antiguo, 11 duplicado después y hoy 13 de la calle de Rafael Calvo de esta capital, y en su virtud, condenar como condeno a los demandados a que lo desalojen y dejen libre a disposición de sus copropietarios, bajo apercibimiento de lanzamiento si no lo verifican dentro del término legal, con imposición a los demandados de las costas procesales. Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a los ignorados herederos de doña Isabel Corraldi Molto, y su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, se expide el presente en Madrid, a 30 de noviembre de 1982.—El Secretario (Firmado).

(A.—45.163-T)

JUZGADO NUMERO 12

CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

En autos de juicio de cognición tramitados en este Juzgado con el núm. 294/82 en reclamación de cantidad a instancia de la entidad «CADESA» representada por doña María de los Angeles Riesco Ventura, abogado, contra don Alberto Tarín Martín y don Gerardo-Bernabé-Tarín Morales que tuvieron su último domicilio conocido en esta capital y su calle de Benéfica de Belén, 1, cumpliendo lo acordado en los mismos por el Sr. Juez expido el presente a fin de que expresados demandados cuyos paraderos y domicilios se ignora y, en su caso, sus posibles y legítimos herederos, queden emplazados por tiempo de seis días improrrogables dentro de los cuales a tenor de lo establecido en el artículo 39 del Decreto de 21 de noviembre de 1952 se personarán en los autos a fin de serles entregadas las copias de la demanda y de los documentos unidos a la misma y, poder formular posteriormente válida y legal contestación a ella en la forma que previene el citado precepto legal o en otro caso podrán ser declarados rebeldes parándose por ello el perjuicio a que en derecho haya lugar.

Expido el presente a fin de que se publique en el tablón anuncios del Juzgado y en BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid debiendo ser unido al proceso un ejemplar en el cual se inserte a fin de válido emplazamiento de los demandados que a tal fin se efectúa.

Dado en Madrid, a 20 de noviembre de 1982, con el visto bueno del Sr. Juez del Juzgado, doy fe.—El Secretario (Firmado).

(A.—45.122)

JUZGADO NUMERO 13

CEDULA DE NOTIFICACION

En el expediente de juicio verbal de desahucio seguido en este Juzgado de Distrito número 13, sito en la calle Velázquez, 52, piso 4.º, bajo el número 290 de 1980, a instancia del Procurador don Juan Corujo y López Villamil, en nombre y representación de Caja de Pensiones para la Vejez y de Ahorros, contra don Aureo Tapia Peña, fundado en falta de pago, se dictó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia:

En Madrid, a 23 de octubre de 1980, el Sr. don Bernardino Hernández Blázquez, Juez titular de este Juzgado de Distrito número 13 en esta capital, habiendo visto los presentes autos de juicio de desahucio en falta de pago, seguidos entre partes, de la una como demandante el procurador don Juan Corujo y López Villamil, en nombre y representación de la Caja de Pensiones para la Vejez de Ahorros y de la otra como demandado don Aureo Tapia Peña, mayor de edad, hoy citado en los estrados del Juzgado, sobre desahucio en falta de pago referente al piso 1.º-6.º de la casa número 5 de la calle de Virgen de Nuria en esta capital y con más las costas del perjuicio.

Fallo:

Que estimando la demanda deducida por el Procurador don Juan Corujo y López Villamil, en nombre y representación de la «Caja de Pensiones para la Vejez y de Ahorros», contra don Aureo Tapia Peña, sobre resolución de contrato de arrendamiento por falta de pago, debo declarar y declaro resuelto el celebrado entre las partes litigantes en este juicio, con referencia al piso 1.º-6.º de

la casa núm. 5 de la calle de Virgen de Nuria en esta capital y en consecuencia haber lugar al desahucio pretendido; debo condenar y condeno a la parte demandada expresada a que en el término legal desaloje el indicado piso, dejándolo libre y a disposición de la parte demandante, bajo apercibimiento que de no hacerlo se procederá a su lanzamiento, con imposición a la parte demandada de las costas originadas en este juicio. Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Bernardino Hernández Blázquez. Firmado y Rubricado.

Y para que sirva de notificación al demandado don Aureo Tapia Peña que se encuentra en ignorado paradero y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia expido la presente en Madrid, a 26 de noviembre de 1982.—El Secretario (Firmado).

(A.—45.024)

JUZGADO NUMERO 16

NOTIFICACION POR EDICTO

Por providencia de esta fecha, dictada en autos de juicio de cognición número 255/79, sobre reclamación de cantidad, seguidos por demanda de «Hercofil, S. A.», representada por el Procurador Sr. Ortiz-Cañavate, contra otro y don Fernando Herranz Ecija, casado con doña Alicia Riego López, se ha decretado el embargo del piso 8.º letra A de la casa núm. 8 de la calle Islanda en la Urbanización Iris, bloque 4, de Fuenlabrada, inscrito en el Registro de la Propiedad de Leganés al tomo 857, folio 151, finca 18.246 en cuanto el mismo pertenezca el referido demandado y sea suficiente a cubrir el principal de 49.400 pesetas, más otras 40.000 pesetas presupuestadas para costas.

Y para que sirva de notificación al demandado y a su referida esposa a los fines del artículo 144 del Reglamento de la Ley Hipotecaria, mediante publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, por su ignorado paradero, se expide el presente en Madrid, a 29 de noviembre de 1982.—El Secretario (Firmado).

(A.—44.840)

JUZGADO NUMERO 18

CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

En los Autos de juicio de cognición núm. 428/82 seguidos a instancia de la Procuradora doña Mercedes Rey García, en representación de don Juan Sánchez Galán, contra don Krii Juhami de la Chica Happonell y otros, sobre resolución de contrato de arrendamiento urbano, en los cuales, por providencia de esta fecha, se ha acordado, y por la presente se emplaza al expresado demandado, cuyo domicilio y paradero se desconocen, para que en término de seis días comparezca ante este Juzgado de Distrito, núm. 18, de Madrid, sito en la Plaza del General Vara de Rey, 17, y se personen en los referidos Autos, a fin de darle traslado de la demanda, con apercibimiento de que si no lo hace será declarado en rebeldía y le parará el perjuicio a que haya lugar en Derecho.

Y para que sirva de emplazamiento a dicho demandado don Kari Juhami de la Chica Happonell, y su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, extendiendo la presente en Madrid, a 4 de diciembre de 1982.—El Secretario (Firmado).

(A.—45.015)

JUZGADO NUMERO 21

EDICTO

En los autos de proceso de cognición seguidos en este Juzgado bajo el número 183/82 a instancia de la Procuradora doña María del Carmen Feijoo Heredia, en nombre y representación de doña Rosa y doña Mercedes Posada Ortego, contra don Pedro Angel Requejo

Mendialdúa, sobre resolución de contrato de arrendamiento de vivienda, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia:

Madrid, a 2 de noviembre de 1982. El señor don Jaime Arias García, Juez sustituto de Distrito número 21 de los de esta capital, habiendo visto los presentes autos de proceso de cognición seguidos entre partes; de una, como demandante, la Procurador de los Tribunales doña María del Carmen Feijoo Heredia en concepto de apoderada de doña Rosa Posada Ortego y doña Mercedes Posada Ortego; y de otra, como demandado, don Pedro Angel Requejo Mendialdúa, mayor de edad, casado, empleado, en desconocido paradero, declarado en rebeldía, sobre resolución de contrato de arrendamiento, y,

Fallo:

Que estimando la demanda formulada por la Procurador de los Tribunales doña María del Carmen Feijoo Heredia en concepto de apoderada de doña Rosa Posada Ortego y doña Mercedes Posada Ortego, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento del piso 5.º izquierda de la casa núm. 7 de la calle de Juan Alvarez Mendizábal (antes Victor Pradera), de esta capital, condenando al demandado don Pedro Angel Requejo Mendialdúa, en ignorado paradero, a que en término de cuatro meses desaloje referido piso y lo ponga a disposición de las demandantes; e impongo expresamente a dicho demandado las costas de este juicio. Así, por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado se le notificará en los estrados del Juzgado y por medio de edictos que se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, caso de no solicitarse la notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo. Jaime Arias García. Rubricado.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado don Pedro Angel Requejo Mendialdúa, y cuyo domicilio actual se desconoce, y para publicar en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido el presente edicto visado por S. S.º y sellado con el de este Juzgado en Madrid, a 29 de noviembre de 1982.—El Secretario (Firmado).

(A.—44.988)

JUZGADO NUMERO 26

EDICTO

Don Pablo Villanueva y Santamaría, Juez de Distrito número 26 de los de Madrid.

Hago saber: Que por el presente y en virtud de lo acordado en los autos de proceso de cognición, tramitados en este Juzgado con el número 238 de 1980, a instancia de «Banco de Bilbao, S. A.», representado por el Procurador don Alejandro Vázquez Salaya, contra don José María Payán Catalán, sobre reclamación de cantidad, se cita, llama y emplaza a dicho don José María Payán Catalán, que se encuentra en ignorado paradero, para que comparezca y se personen en los autos de que dima el presente, dentro del improrrogable término de seis días, bajo apercibimiento que de no verificarlo se le declarará en rebeldía, parándole el perjuicio consiguiente, advirtiéndole que las copias de la demanda y de los documentos a la misma acompañados, así como los autos originales se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, sito en la calle de Virgen del Sagrario, 23, donde podrán ser examinados.

Y para que sirva de notificación y emplazamiento en forma al demandado don José María Payán Catalán, actualmente en ignorado paradero, y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido el presente que firmo en Madrid, a 27 de noviembre de 1982.—El Secretario (Firmado).

(A.—44.963)



**Notificaciones de Sentencia****JUZGADO NUMERO 2**

En los autos de juicio verbal de faltas número 774 de 1982, seguidos por daños, en el que aparece como denunciado Antonio Viñolo, en paradero desconocido, con fecha 3 de diciembre actual se ha dictado sentencia, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Que debo absolver y absuelvo al denunciado Antonio Viñolo, con declaración de las costas de oficio.

Y para que sirva de notificación en forma al indicado denunciado, expido la presente.

Madrid, a 9 de diciembre de 1982.  
(B.—13.819)

En los autos de juicio verbal de faltas número 894 de 1982, seguidos por daños de circulación, en el que aparece como denunciada María Isabel Martínez Heras, en paradero desconocido, con fecha 3 de diciembre actual se ha dictado sentencia, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Que debo absolver y absuelvo a la denunciada María Isabel Martínez Heras, con declaración de las costas de oficio.

Y para que sirva de notificación en forma, expido el presente.

Madrid, a 9 de diciembre de 1982.  
(B.—13.820)

En los autos de juicio verbal de faltas número 836 de 1982, seguidos por orden público, siendo denunciante el director o legal representante de "Discoteca Charango", y denunciado, entre otros, Rafael Torrejón Rebollar, ambos en paradero desconocido, con fecha 3 de diciembre actual se ha dictado sentencia, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Que debo absolver y absuelvo a los denunciados Rafael, José y Arcadio Torrejón Rebollar y Miguel Martín Martín, con declaración de las costas de oficio.

Y para que sirva de notificación en forma a los expresados, expido el presente.

Madrid, 9 de diciembre de 1982.  
(B.—13.821)

En los autos de juicio verbal de faltas número 806 de 1982, seguidos en este Juzgado por daños de circulación, en el que aparece como denunciado Eduardo González Velayos, con paradero desconocido, con fecha 3 de diciembre actual se ha dictado sentencia, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Que debo absolver y absuelvo al denunciado Eduardo González Velayos, con declaración de las costas de oficio.

Y para que sirva de notificación en forma al indicado denunciado, expido el presente.

Madrid, a 9 de diciembre de 1982.  
(B.—13.822)

En los autos de juicio verbal de faltas número 742 de 1982, seguidos en este Juzgado por daños de circulación, en el que aparece como denunciado Luis Miguel Alonso de Nicolás, con paradero desconocido, con fecha 3 de diciembre actual se ha dictado sentencia, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Que debo absolver y absuelvo al denunciado Luis Miguel Alonso de Nicolás, con declaración de las costas de oficio.

Y para que sirva de notificación en forma al indicado denunciado, expido el presente.

Madrid, a 9 de diciembre de 1982.  
(B.—13.823)

**JUZGADO NUMERO 6**

En el juicio de faltas núm. 2.119 de 1980, seguido por lesiones y daños por imprudencia, contra Manuel de Brito Veiga, se ha dictado la siguiente

Sentencia. — En Madrid, a 16 de noviembre de 1982. — El señor don José Bento Cabrerizo, Juez de Distrito del número 6 de esta capital, habiendo visto el presente juicio de faltas, seguido por lesiones y daños por imprudencia, contra Manuel de Brito Veigas, nacido el 3 de agosto de 1934, vecino de Castillejo del Campo (Sevilla) y domiciliado en la calle de San Miguel, núm. 20...

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a Manuel de Brito Veigas, sin perjuicio de la acción civil de que se crea asistido Narciso Ortega Cuvillo y Angel García

Ballesta, declarando de oficio las costas causadas en este juicio. — Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—José Bento. (Rubricado.)

Y para que conste y sirva de notificación a Manuel de Brito Veigas, y de publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Madrid, a 7 de diciembre de 1982.

(B.—13.848)

En el juicio de faltas número 699 de 1982, seguido por malos tratos de palabra y obra, contra Dolores Pérez Berrio, se ha dictado la siguiente

Sentencia. — En Madrid, a 4 de octubre de 1982.—El señor don José Bento Cabrerizo, Juez de Distrito núm. 6 de Madrid, habiendo visto el presente juicio de faltas, en el que ha sido parte el Ministerio Fiscal, seguidos por malos tratos de palabra y obra, contra Dolores Pérez Berrio, hija de Vicente y de Maximiliana, de treinta años, nacida en Vitoria, casada, sus labores, vecina de Madrid y domiciliada en la carretera de Toledo, Cerro Blanco, callejón núm. 43...

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a Dolores Pérez Berrio, declarando de oficio las costas causadas en este juicio.— Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—José Bento. (Rubricado.)

Y para que conste y sirva de notificación a Dolores Pérez Berrio y de publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Madrid, a 11 de diciembre de 1982.

(B.—14.000)

En el juicio de faltas número 1.059 de 1982, seguido por coacción, contra Angel Garrido López, se ha dictado la siguiente

Sentencia. — En Madrid, a 4 de octubre de 1982. — El señor don José Bento Cabrerizo, Juez de Distrito núm. 6 de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio verbal de faltas, en los que ha sido parte el Ministerio Fiscal, seguidos por coacción, contra Angel Garrido López, nacido en Porzuna (Córdoba), digo (Ciudad Real), hijo de Angel y de Petra, con Documento Nacional de Identidad número 5.621.403, actualmente en paradero desconocido...

Fallo: Que debo condenar y condeno a Angel Garrido López, como autor responsable de una falta de coacción, a la pena de 1.100 pesetas de multa, con el arresto subsidiario de dos días si no la hace efectiva y en caso de insolvencia; al pago de 2.485 pesetas de indemnización a favor de la "Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles", y al pago de las costas procesales. — Así por esta mi sentencia, definitivamente lo pronuncio, mando y firmo.—José Bento. (Rubricado.)

Y para que conste y sirva de notificación a Angel Garrido López, y de publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Madrid, a 11 de diciembre de 1982.

(B.—14.001)

En el juicio de faltas número 481 de 1982, seguido por hurto, contra Rufina González Cardoso, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva y fallo dice como sigue:

Sentencia. — En Madrid, a 5 de julio de 1982. — El señor don José Bento Cabrerizo, Juez de Distrito titular del número 6 de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio verbal de faltas, en los que ha sido parte el Ministerio Fiscal, seguidos por denuncia de Francisco Javier Jiménez Martínez, mayor de edad, casado, empleado, domiciliado en San Eugenio, núm. 4, contra Rufina González Cardoso, mayor de edad, soltera, asistente, domiciliada en la actualidad en ignorado paradero, sobre hurto...

Fallo: Que debo condenar y condeno a Rufina González Cardoso, como autora de una falta de hurto, a la pena de tres días de arresto y al pago de las costas.— Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—José Bento. (Rubricado.)

Y para que conste y sirva de notificación a Rufina González Cardoso y de publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Madrid, a 11 de diciembre de 1982.

(B.—14.002)

En el juicio de faltas número 259 de 1982, seguido por daños por imprudencia, contra Emilio del Duque de la Torre, se ha dictado la siguiente

Sentencia. — En Madrid, a 27 de septiembre de 1982. — El señor don Manuel Chacón Novel, Juez de Distrito sustituto del número 6 de esta capital, habiendo visto el presente juicio de faltas, seguido por daños por imprudencia, contra Emilio del Duque de la Torre, vecino de Madrid y domiciliado en la calle de la Isla de Ons, núm. 12, como propietario del vehículo M-718.189, siendo perjudicado "Instalaciones y Montajes Eléctricos y Saneamientos, S. A.", representada por el Letrado don José María Palmero y Carretero, habiendo sido parte el Ministerio Fiscal...

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a Emilio del Duque de la Torre, reservando la acción civil de que se crea asistida la Sociedad "Instalaciones y Montajes Eléctricos y Saneamientos, Sociedad Anónima", declarando de oficio las costas causadas en este juicio.— Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. José Bento. (Rubricado.)

Y para que conste y sirva de notificación a Emilio del Duque de la Torre y de publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Madrid, a 11 de diciembre de 1982.

(B.—14.003)

En el juicio de faltas número 1.025 de 1982, seguido por juegos ilícitos, contra Juan Félix Gijón Gómez, se ha dictado la sentencia, cuya parte dispositiva y fallo dicen como sigue:

Sentencia. — En Madrid, a 30 de noviembre de 1982. — El señor don José Bento Cabrerizo, Juez de Distrito número 6 de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio verbal de faltas, en los que ha sido parte el Ministerio Fiscal, seguidos por juegos ilícitos, contra Juan Félix Gijón Gómez, nacido en Ciudad Real el 15 de noviembre de 1949, soltero, camarero, vecino de Madrid, plaza de Cervantes, núm. 32, cuyo actual paradero se ignora; en virtud de denuncia formulada por la Policía municipal con carnet profesional número 76.529.047...

Fallo: Que debo condenar y condeno a Juan Félix Gijón Gómez, como autor responsable de una falta de juegos ilícitos, a la pena de 1.100 pesetas de multa, con el arresto subsidiario de tres días si no la hace efectiva y previa la declaración de su insolvencia, comiso de las 1.000 pesetas que fueron intervenidas y pago de costas.— Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—José Bento. (Rubricado.)

Y para que conste y sirva de notificación a Juan Félix Gijón Gómez y de publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Madrid, a 30 de noviembre de 1982.

(B.—14.004)

**JUZGADO NUMERO 7**

Dimanante de diligencias de juicio de faltas número 2.269 de 1981, seguido por lesiones de Antonio Rodríguez, contra Antonio Rodríguez Revenga, se ha dictado con fecha 2-12-1982 sentencia, la cual se ha declarado firme, y cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo con toda clase de pronunciamientos favorables a Antonio Rodríguez Revenga.

Y para que sirva de edicto de notificación en legal forma a Cruz López Cantos, el cual se encuentra en ignorado domicilio, expido la presente al señor Administrador del BOLETIN OFICIAL de la provincia y para su inserción en dicho periódico, en Madrid, a 2 de diciembre de 1982.

(B.—14.008)

**JUZGADO NUMERO 8**

En virtud de lo acordado en el juicio de faltas núm. 160 de 1982, por el presente se notifica al condenado José Troya Lechuga que la tasación de costas practicada asciende a la cantidad de 2.319 pesetas, dándosele vista por término de tres días, y si no la impugna, se le requiere para que en el plazo de cinco días, todo ello a partir de la publicación del edicto, satisfaga dicho importe en este Juzgado, sito en la plaza del General Vara del Rey, número 17, segundo; y de no verificarlo

le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho. Igualmente se le requiere para que se persone en este Juzgado a ser constituido en arresto.

Madrid, a 11 de diciembre de 1982.  
(B.—14.201)

**JUZGADO NUMERO 9**

En los autos de juicio verbal de faltas número 1.033 de 1981, seguidos en este Juzgado sobre lesiones por mordedura de perro a Diego Mínguez Luján, asistido de su representante legal Diego Mínguez Llamas, contra Angeles Martínez, cuyo actual domicilio y paradero se desconoce, se ha dictado con esta fecha sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que debo condenar y condeno a Angeles Martínez a la pena de 3.000 pesetas de multa, con arresto sustitutorio de tres días en caso de impago, reclusión privada y al pago de las costas del juicio. — Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Antonio García-Peñuela. (Rubricado.)

Publicación. — Leída y publicada fue la anterior sentencia por el señor Juez de Distrito que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe.—Pedro Arroyo. (Rubricado.)

Lo relacionado anteriormente concuerda bien y fielmente con su original, al que me remito.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a Angeles Martínez, cuyo actual domicilio y paradero se desconoce, y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Madrid, a 9 de diciembre de 1982.

(B.—14.167)

El señor don Antonio García-Peñuela, Juez titular del Juzgado de Distrito número 9 de Madrid, en los autos de juicio de faltas núm. 276 de 1982, seguidos por la falta de juegos prohibidos, en el día de la fecha ha dictado sentencia en dicho procedimiento, por la cual se absuelve al acusado Justo Yubero Yubero de la falta que se le imputaba y se declaran las costas de oficio.

Y para que sirva de notificación en forma legal al acusado Justo Yubero Yubero, que actualmente se encuentra en ignorado domicilio y paradero, y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Madrid, a 9 de diciembre de 1982.

(B.—14.168)

**JUZGADO NUMERO 12**

En las diligencias de juicio verbal de faltas número 1.431 de 1979, sobre daños por imprudencia, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor siguiente:

Sentencia.—En la villa de Madrid, a 15 de abril de 1980. — Vistos por el señor don Gaspar Martínez Vázquez, Juez del Juzgado de Distrito núm. 12 de los de la misma, los presentes autos de juicio de faltas, seguidos entre partes: de la una, y en representación de la acción pública, el Ministerio Fiscal; y de la otra, como denunciante, Fawaz Abraham Basha, mayor de edad y vecino de Coslada, y como denunciado, Ramiro García Toledano, también mayor de edad y vecino, igualmente, de Coslada, por la supuesta falta de daños por imprudencia; y...

Fallo: Que debo de condenar y condeno al denunciado Ramiro García Toledano a la pena de 1.500 pesetas de multa, que hará efectivas en papel de pagos al Estado, o cinco días de arresto sustitutorios, en caso de impago; indemnizar al denunciante-perjudicado en la cantidad de 72.019 pesetas, importe de los daños causados, según tasación pericial, y al pago de las costas.— Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.— Gaspar Martínez Vázquez. (Firmada y sellada.)

Y para que sirva de notificación al denunciado Ramiro García Toledano, declarado en ignorado paradero, y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido la presente en Madrid, a 7 de diciembre de 1982.

(G. C.—14.257) (B.—13.826)

**JUZGADO NUMERO 13**

En el juicio de faltas número 1.312 de 1982, sobre daños en accidente de trá-

fico, se ha dictado la resolución que, copiada literalmente en su encabezamiento y parte dispositiva más importante, dicen así:

**Sentencia.**—En la villa de Madrid, a 16 de diciembre de 1982. — El señor don Bernardino Hernández Blázquez, Juez de Distrito número 13 de esta capital, ha visto y leído los autos de juicio verbal de faltas que anteceden seguidos...

**Fallo:** Que debo condenar y condeno al denunciado en los presentes autos Miguel Angel Campos Pérez, como responsable en concepto de autor de una falta de imprudencia simple en la conducción de vehículos a motor, generadora de daños, ya definida, a la pena de 2.000 pesetas de multa, con arresto sustitutorio de dos días caso de impago; le condeno también al abono de las costas del juicio y a que indemnice a Antonio Romero López en la cuantía de 45.254 pesetas. — Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado y rubricado.—Es copia.

**Publicación.**—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez de Distrito que la firma, estando celebrando audiencia en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y sirva de notificación a Miguel Angel Campos Pérez, que se encuentra en ignorado paradero, en cumplimiento a lo mandado por Su Señoría, expido el presente en Madrid, a 16 de diciembre de 1982.

(G. C.—14.587) (B.—14.227)

**JUZGADO NUMERO 14**

Don Juan Alfonso Ibáñez de Aldecoa y Manrique, Juez del Juzgado de Distrito número 14 de los de Madrid.

**Hago saber:** Que en este Juzgado de mi cargo penden diligencias de juicio verbal de faltas que se sigue en este Juzgado bajo el número 1.063 de 1982, contra Osvaldo Rodríguez Espallat, con domicilio desconocido, y Antonio Medina Cuenca y Raúl Sánchez Álvarez, en cuyos autos se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva dice como sigue:

**Fallo:** Que debo de condenar y condeno a los denunciados Osvaldo Rodríguez Espallat, Antonio Medina Cuenca y Raúl Sánchez Álvarez, como autores responsables de una falta de lesiones en riña, prevista y penada en el artículo 582 del Código Penal, imponiéndoseles a cada uno de ellos la pena de tres días de arresto menor y al pago de las costas por terceras partes.

Y para que conste y sirva de publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Madrid, a 26 de noviembre de 1982.

(B.—14.171)

Don Juan Alfonso Ibáñez de Aldecoa y Manrique, Juez del Juzgado de Distrito número 14 de los de Madrid.

**Hago saber:** Que en este Juzgado de mi cargo penden diligencias de juicio verbal de faltas que se sigue por lesiones a instancia de María Angeles López Díaz y María Angeles Diego López, cuyos domicilios se ignoran, habiéndose dictado sentencia en dichos autos, cuya parte dispositiva dice como sigue:

**Fallo:** Que declarando de oficio las costas, debo absolver y absuelvo libremente a María Angeles Diego López de la falta que en un principio se le imputaba.

Y para que conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Madrid, a 26 de noviembre de 1982.

(B.—14.172)

Don Juan Alfonso Ibáñez de Aldecoa y Manrique, Juez del Juzgado de Distrito número 14 de los de Madrid.

**Hago saber:** Que en este Juzgado de mi cargo penden diligencias de juicio verbal de faltas que se sigue bajo el número 148 de 1981, por daños, a instancia de José Luis Carrasco Calvo, y como denunciada María Dolores Gómez Fernández y como responsable civil Antonio Gómez Suela, cuyos domicilios se ignoran, se ha dictado sentencia en los presentes autos, cuya parte dispositiva dice como sigue:

**Fallo:** Que debo de condenar y condeno a la denunciada María Dolores Gómez Fernández, como autora responsable de una falta de daños, prevista y penada en

el artículo 600 del Código Penal, imponiéndosele una multa de 2.000 pesetas, con cuatro días de arresto sustitutorio en caso de impago, indemnización a José Luis Carrasco en su suma de 12.600 pesetas por los daños causados y al pago de las costas, declarando responsable civil subsidiario a Antonio Gómez Suela.

Y para que conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Madrid, a 26 de noviembre de 1982.

(B.—14.173)

Don Juan Alfonso Ibáñez de Aldecoa y Manrique, Juez del Juzgado de Distrito número 14 de los de Madrid.

**Hago saber:** Que en este Juzgado de mi cargo penden diligencias de juicio verbal de faltas seguido por lesiones y daños, a instancia de Jorge Ventura Pastre y otros, contra Angel Oliva Extremera, cuyo domicilio se ignora, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva dice como sigue:

**Fallo:** Que debo de condenar y condeno al denunciado Angel Oliva Extremera, como autor responsable de una falta de daños, prevista y penada en el artículo 600 del Código Penal, imponiéndosele una multa de 2.000 pesetas, con cuatro días de arresto sustitutorio en caso de impago; indemnización a Segunda López en la cantidad de 27.000 pesetas y al pago de las costas procesales.

Y para que sirva de publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Madrid, a 26 de noviembre de 1982.

(B.—14.174)

Don Juan Alfonso Ibáñez de Aldecoa y Manrique, Juez del Juzgado de Distrito número 14 de los de Madrid.

**Hago saber:** Que en este Juzgado de mi cargo penden diligencias de juicio verbal de faltas seguido por lesiones en riña, bajo el número 936 de 1982, a instancia de Angel Suárez Aller, contra José Antonio Barquero Ruiz, cuyo domicilio se ignora, habiendo recaído sentencia, cuya parte dispositiva dice como sigue:

**Fallo:** Que debo de condenar y condeno al denunciado José Antonio Barquero Ruiz, como autor responsable de una falta de lesiones, prevista y penada en el artículo 582 del Código Penal, imponiéndosele tres días de arresto y al pago de las costas, indemnizaciones renunciadas.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

(B.—14.175)

Don Juan Alfonso Ibáñez de Aldecoa y Manrique, Juez del Juzgado de Distrito número 14 de los de Madrid.

**Hago saber:** Que en este Juzgado de mi cargo penden diligencias de juicio verbal de faltas seguido por lesiones y amenazas, bajo el núm. 270 de 1982, a instancia de Araceli Alastruey Gamero y contra Abdeljalak Benzakour, cuyos domicilios se ignoran, habiendo recaído sentencia en dichos autos, cuya parte dispositiva dice como sigue:

**Fallo:** Que debo de absolver y absuelvo libremente a Abdeljalak Benzakour de la falta que en un principio se le imputaba, declarando las costas de oficio.

Y para que conste y sirva de publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Madrid, a 26 de noviembre de 1982.

(B.—14.176)

**JUZGADO NUMERO 16**

En el juicio verbal de faltas número 2.350 de 1980, seguido en este Juzgado por daños en accidente de circulación, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

**Sentencia.**—En Madrid, a 10 de diciembre de 1982. — Habiendo visto y oído el señor don Manuel Chacón Novel, Juez de Distrito número 16 de los de Madrid, los presentes autos de juicio verbal de faltas, seguidos por daños en accidente de circulación, entre partes: De la una, el Ministerio Fiscal; de otra, como denunciante, Matilde Armas Díaz y Antonio Alcaide Pérez, ambos mayores de edad y vecinos de Fuenlabrada, con domicilio en la calle de Barcelona, núm. 8, octavo B, y como denunciados, Francisco Sánchez Navarro y Martina Garzón del

Río, ambos mayores de edad, cuyos últimos domicilios conocidos lo fueron en la calle de Corazón de María, núm. 12, hoy en ignorados paraderos...

**Fallo:** Que debo absolver y absuelvo a los denunciados Francisco Sánchez Navarro y Martina Garzón del Río, declarando de oficio las costas del presente juicio. Así por esta mi sentencia, que se notificará en forma a las partes, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel Chacón. (Rubricado.)

Y para que conste y sirva de notificación en forma a los denunciados Francisco Sánchez Navarro y Martina Garzón del Río, que se encuentran en ignorado paradero, y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Madrid, a 10 de diciembre de 1982.

(B.—14.177)

En el juicio verbal de faltas número 1.236 de 1982, seguido en este Juzgado por lesiones en agresión, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

**Sentencia.**—En Madrid, a 3 de diciembre de 1982. — Habiendo visto y oído el señor don Manuel Chacón Novel, Juez de Distrito número 16 de los de Madrid, los presentes autos de juicio verbal de faltas, seguidos por lesiones en agresión, entre partes: De la una, el Ministerio Fiscal; de otra, como denunciados, José Silva Silva, de dieciséis años de edad, nacida en Cáceres, hijo de Manuel y de Irene, soltero, sin profesión, y con domicilio en la plaza de San Isidro, sin número; actualmente en ignorado paradero; Carmen Silva Silva, nacida en Cáceres el día 12 de marzo de 1959, hija de Manuel y de Irene, casada, sus labores, que se encuentra en ignorado paradero, y Raúl Correa Silva, de veintidós años de edad, hijo de Kin y de Francisca, casado, chatarrero, y asimismo en ignorado paradero...

**Fallo:** Que debo condenar y condeno a los denunciados José Silva Silva y Raúl Correa Silva, como responsables de una falta de lesiones, a la pena de dos días de arresto menor a cada uno de ellos y pago de costas por mitad e igueles partes. — Se declara la libre absolución de Carmen Silva Silva. — Así por esta mi sentencia, que se notificará en forma a las partes, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado: Manuel Chacón. (Rubricado.)

Y para que conste y sirva de notificación en forma a los denunciados José Silva Silva, Carmen Silva Silva y Raúl Correa Silva, que se encuentran en ignorados paraderos, y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Madrid, a 3 de diciembre de 1982.

(B.—14.178)

En el juicio verbal de faltas número 905 de 1982, seguido en este Juzgado por estafa, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

**Sentencia.**—En Madrid, a 3 de diciembre de 1982. — Habiendo visto y oído el señor don Manuel Chacón Novel, Juez de Distrito número 16 de los de Madrid, los presentes autos de juicio verbal de faltas, seguidos por estafa, entre partes: De la una, el Ministerio Fiscal; de otra, como denunciante, Ignacio Cava Sánchez, Interventor de "Renfe", de la residencia Madrid-Chamartín, y "Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles", con domicilio social en esta capital, y como denunciado, Francisco García Fernández, nacido en Madrid el día 2 de mayo de 1961, hijo de Francisco y de Maximina, estudiante, y cuyo último domicilio conocido lo fue en Pozuelo de Alarcón (Madrid), calle de Fernando Boca Piñera, núm. 6...

**Fallo:** Que debo condenar y condeno al denunciado Francisco García Fernández, como responsable de una falta de estafa, a la pena de un día de arresto menor, pago de costas e indemnización a la "Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles" en la cantidad de 2.964 pesetas. — Así por esta mi sentencia, que se notificará en forma a las partes, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado. Manuel Chacón. (Rubricado.)

Y para que conste y sirva de notifica-

ción en forma al denunciado Francisco García Fernández, que se encuentra en ignorado paradero, y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Madrid, a 3 de diciembre de 1982.

(B.—14.179)

**JUZGADO NUMERO 18**

En el juicio de faltas núm. 1.095 del año 1982, por lesiones, contra Antonio García Bravo, se ha dictado sentencia con fecha 22 de octubre de 1982, cuya parte dispositiva es del tenor siguiente:

**Fallo:** Que debo condenar y condeno al denunciado Antonio García Bravo, como autor de una falta contra las personas, ya definida, a la pena de cinco días de arresto menor y pago de las costas del juicio.

Y para que conste y sirva de notificación a María Pastrana Herrero, expido el presente en Madrid, a 22 de octubre de 1982.

(B.—13.827)

**JUZGADO NUMERO 21**

En el juicio de faltas que se sigue en este Juzgado con el número 263 de 1982, contra José Manuel Paz Fernández, mayor de edad, y cuyo actual domicilio se desconoce, por alterar el orden público, se dictó sentencia en el día de hoy, por la que se condena a José Manuel Paz Fernández a la pena de multa de 2.000 pesetas, con arresto de tres días en sustitución de ella, para caso de impago, reclusión privada y pago de costas del juicio.

Y para que conste su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y sirva de notificación en forma a expresado José Manuel Paz Fernández, expido la presente cédula en Madrid, a 13 de diciembre de 1982.

(B.—14.234)

**JUZGADO NUMERO 22**

Don Fernando Chávarri Revuelta, Juez de Distrito sustituto del núm. 22 de los de esta capital.

**Hago saber:** Que en los autos de juicio verbal de faltas por desacato a agentes de la Autoridad, seguido bajo el número 1.086 de 1982, contra María Rosa Hernández Cabanillas, cuyo actual paradero se desconoce, se ha dictado con fecha del actual la sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

**Fallo:** Que debo de condenar y condeno a la inculpada en estas actuaciones María Rosa Hernández Cabanillas, como autora de una falta del artículo 570, número sexto, del Código Penal, la multa de 1.500 pesetas, con arresto sustitutorio de dos días caso de impago, y al pago de las costas del juicio. — Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Fernando Chávarri. (Rubricado.)

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma a María Rosa Hernández Cabanillas, cuyo actual paradero se desconoce, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, libre el presente en Madrid, a 7 de diciembre de 1982.

(G. C.—14.325)

(B.—14.015)

Don Fernando Chávarri Revuelta, Juez de Distrito sustituto del núm. 22 de los de esta capital.

**Hago saber:** Que en los autos de juicio verbal de faltas seguido bajo el número 728 de 1982, por juegos prohibidos, contra Justo Yubero Yubero y Manuel Claro Guerra, cuyos actuales paraderos se desconocen, se ha dictado con fecha 7 del actual la sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

**Fallo:** Que debo de condenar y condeno a los inculcados en estas actuaciones Justo Yubero Yubero y Manuel Claro Guerra, como autores de una falta del artículo 585 del Código Penal, a la multa de 5.000 pesetas a cada uno de ellos, con arresto sustitutorio de cinco días caso de impago y al pago de las costas del juicio, con decomiso de los objetos y dinero intervenidos. — Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Fernando Chávarri. (Rubricado.)

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma a los expresados condenados, cuyos actuales paraderos se des-

conocen, libro el presente en Madrid, a 7 de diciembre de 1982.

(G. C.—14.326) (B.—14.016)

#### JUZGADO NUMERO 23

En el juicio de faltas que se sigue en este Juzgado con el núm. 763 de 1982, por daños por imprudencia, por denuncia de Fernando Fernández Mayoral, contra Julio Luis Luis, en el que aparece como responsable civil el Estado, se ha dictado la siguiente:

Providencia. — Juez, señora Salvador. Madrid, a 6 de diciembre de 1982.—Dada cuenta: Interpuesto en tiempo y forma recurso de apelación contra la sentencia recaída, se admite en ambos efectos, remítanse las actuaciones al ilustrísimo señor Magistrado - Juez de instrucción Decano con atenta comunicación, previo emplazamiento del Ministerio Fiscal y partes por término de cinco días. — Lo mandó y firma Su Señoría; doy fe.—Siguen las firmas. (Rubricado.)

Y para que sirva de emplazamiento a Julio Luis Luis, en desconocido paradero, mediante la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, el que deberá comparecer dentro del término de cinco días, que se le conceden, a hacer uso de su derecho, si le conviniere, ante el ilustrísimo señor Magistrado - Juez de instrucción Decano de los de esta capital, con el apercibimiento de que de no verificarlo sin causa justa le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 7 de diciembre de 1982.

(B.—14.029)

Doña María Luz López Aparicio, Licenciada en Derecho y Secretaria del Juzgado de Distrito núm. 23 de Madrid.

Doy fe: Que en el juicio de faltas seguido con el número 2.396 de 1981, se ha dictado la siguiente

Sentencia. — En Madrid, a 26 de marzo de 1982. — El señor don Jesús Ortiz Ricol, Juez de Distrito titular del número 23 de los de esta capital, ha visto y oído los presentes autos de juicio de faltas, seguido entre partes: De la que una es el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública; y de la otra, y como denunciante, María del Carmen Carranza Foronda, mayor de edad, soltera, empleada, y denunciada, Mercedes Castro López, mayor de edad, casada, empleada, ambas de esta vecindad, por supuesta falta de lesiones en agresión.

Primer Resultando: Probado, y así se declara, que el día 19 de diciembre pasado tuvo lesiones María del Carmen Carranza, de las que sanó con la primera asistencia, las que le fueron causadas en su domicilio al ser agredida por la denunciada Mercedes Castro López, al discutir con ella.

Segundo Resultando: Que convocadas las partes a juicio, el señor Fiscal, en el acto del mismo y en vista de lo expuesto, solicitó se impusiera a Mercedes Castro López 2.500 pesetas de multa y costas del juicio, citando en su apoyo el art. 585-1.º del Código Penal.

Tercer Resultando: Que en la tramitación del presente juicio se han observado las prescripciones legales.

Primer Considerando: Que los hechos que se declaran probados en el primer Resultando integran la falta definida y penada en el número primero del artículo 585 del vigente Código Penal, de la que aparece como autora María Castro López, sin que concurra en su favor circunstancias modificativas de la responsabilidad.

Segundo Considerando: Que a tenor del artículo 19 de dicho Código, toda persona responsable criminalmente de un delito o falta lo es también civilmente.

Tercer Considerando: Que de conformidad con el artículo 109 del indicado texto legal, las costas se entenderán impuestas por la Ley al responsable criminalmente de un delito o falta.

Vistos: Los artículos del Código Penal, de la ley Procesal y Decreto de 21 de noviembre de 1952, aplicables al caso...

Fallo: Que debo de condenar y condeno a María Castro López, como responsable de una falta de malos tratos de obra, a la pena de 2.500 pesetas de multa y al pago de las costas del juicio. Caso de impago de la multa impuesta, sufrirá la condenada la responsabilidad subsidiaria de siete días de arresto. — Así por

esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. — Leída y publicada fue la anterior sentencia por el señor Juez de Distrito que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado en el mismo día de su fecha. Doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación a Mercedes Castro López, en desconocido paradero, mediante la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Madrid, a 14 de diciembre de 1982.

(B.—14.185)

Doña María Luz López Aparicio, Licenciada en Derecho y Secretaria del Juzgado de Distrito núm. 23 de Madrid.

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 2.158 de 1981, por daños, se ha dictado la siguiente

Sentencia. — En Madrid, a 4 de diciembre de 1982. — La señora doña Susana Salvador Gutiérrez, Juez de Distrito titular del núm. 23 de los de esta capital, ha visto y oído los presentes autos de juicio de faltas, seguido entre partes: De la que una es el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública; y de la otra y como denunciante, Mariano Estéfani Fernández, mayor de edad, de esta vecindad; denunciados, María del Carmen Martínez Roldán, mayor de edad, sus labores, y Angel Antonio Penna, de circunstancias desconocidas, así como domicilio, por supuesta falta de daños por imprudencia.

Primer Resultando: Probando, y así se declara, que el día 22 de septiembre del pasado año circulaba Mariano Estéfani Sánchez con el coche de su propiedad, M-0728-EG, por la calle de Velázquez, y a la altura del núm. 3, encontrándose detenido, resultó alcanzado en su parte trasera por el que le seguía, M-3844-CL, que conducía su propietaria María del Carmen Martínez, que había sido desplazada hacia el primero al ser, igualmente, alcanzada por el M-3732-CZ, que conducía Angel Antonio Penna, determinando el hecho daños en el primer vehículo, valorados en la suma de 10.845 pesetas.

Segundo Resultando: Que convocadas las partes a juicio, el señor Fiscal, en el acto del mismo y en vista de lo expuesto, solicitó se impusiera a Angel Antonio Penna 2.000 pesetas de multa, indemnización al perjudicado en los daños causados y costas del juicio, citando en su apoyo el artículo 600 del Código Penal.

Tercer Resultando: Que en la tramitación del presente juicio se han observado las prescripciones legales.

Primer Considerando: Que los hechos que se declaran probados en el primer Resultando integran la falta definida y penada en el artículo 600 del vigente Código Penal, de la que aparece como autor Angel Antonio Penna, sin que concurra en su favor circunstancias modificativas de la responsabilidad.

Segundo Considerando: Que a tenor del artículo 19 de dicho Código, toda persona responsable criminalmente de un delito o falta lo es también civilmente.

Tercer Considerando: Que de conformidad con el artículo 109 del indicado texto legal, las costas se entenderán impuestas por la Ley al responsable criminalmente de un delito o falta.

Vistos: Los artículos del Código Penal, de la ley Procesal y Decreto de 21 de noviembre de 1952, aplicables al caso...

Fallo: Que debo de condenar y condeno a Angel Antonio Penna, como responsable de una falta de daños por imprudencia, a la pena de 2.000 pesetas de multa, a que indemnice a Mariano Estéfani Fernández en la suma de 10.845 pesetas y al pago de las costas del juicio. — Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. — Leída y publicada fue la anterior sentencia por el señor Juez de Distrito que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado en el mismo día de su fecha. Doy fe.

Y para que sirva de notificación a Angel Antonio Penna, en desconocido paradero, mediante la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Madrid, a 6 de diciembre de 1982.

(B.—14.186)

#### JUZGADO NUMERO 25

En el juicio de faltas que se sigue en este Juzgado con el número 214 de 1982, contra Josefa García Salazar y otros, por coacción y daños, se ha practicado la siguiente tasación de costas, que en cumplimiento a lo dispuesto practica el Secretario de las ocasionadas en el presente juicio:

Registro, (D. C. 11), 40 pesetas; diligencias, juicio y sentencia (artículo 28), 205 pesetas; suspensiones (artículo 28), 70 pesetas; ejecución (artículo 29), 55 pesetas; exhortos cumplidos (artículo 31), 225 pesetas; exhortos librados (D. C. sexta), 450 pesetas; multa impuesta, 3.000 pesetas; reintegros presupuestados, pesetas 1.000; salidas y gastos otros Juzgados, 300 pesetas; suplidos, 25 pesetas; Mutualidad judicial, 240 pesetas; tasas tasación (artículo 10), 270 pesetas.—Suma total: 5.880 pesetas.

Importa la anterior tasación la expresada suma de cinco mil ochocientos ochenta pesetas.

Si fuera preciso realizar nuevas diligencias fuera del local del Juzgado, los funcionarios que en ella intervengan devengarán otra suma igual a la señalada por ejecución de sentencia.

Madrid, a 11 de diciembre de 1982.— El Secretario, firmado ilegible. (Rubricado.)

Y para que sirva de notificación a Josefa García y Antonio Manzano, mediante la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Madrid, a 11 de diciembre de 1982.

(B.—14.030)

En el juicio de faltas que se sigue en este Juzgado con el número 639 de 1982, contra Andrés Fernando Luna Aguilar, por daños imprudencia, se ha practicado la siguiente tasación de costas, que en cumplimiento a lo dispuesto practica el Secretario de las ocasionadas en el presente juicio:

Registro, (D. C. 11), 40 pesetas; diligencias, juicio y sentencia (artículo 28), 405 pesetas; suspensiones (artículo 28), 70 pesetas; ejecución (artículo 29), 55 pesetas; multa impuesta, 4.000 pesetas; indemnizaciones fijadas (4), 163.460 pesetas; reintegros presupuestados, 1.000 pesetas; peritos honorarios, 6.800 pesetas; Mutualidad judicial, 120 pesetas; tasas tasación (artículo 10), 270 pesetas.—Suma total: 176.220 pesetas.

Importa la anterior tasación la expresada suma de ciento setenta y seis mil doscientas veinte pesetas.

Si fuera preciso realizar nuevas diligencias fuera del local del Juzgado, los funcionarios que en ella intervengan devengarán otra suma igual a la señalada por ejecución de sentencia.

Madrid, a 11 de diciembre de 1982.— El Secretario, firmado ilegible. (Rubricado.)

Y para que sirva de notificación a Andrés Fernando Luna Aguilar, mediante la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Madrid, a 11 de diciembre de 1982.

(B.—14.031)

En el juicio de faltas que se sigue en este Juzgado con el núm. 2.401 de 1981, contra Ahmad Ibrahim Elsayed K., por daños imprudencia, se ha practicado la siguiente tasación de costas, que en cumplimiento a lo dispuesto practica el Secretario de las ocasionadas en el presente juicio:

Registro (D. C. 11), 40 pesetas; diligencias, juicio y sentencia (artículo 28), 405 pesetas; suspensiones (artículo 28), 70 pesetas; ejecución (artículo 29), 55 pesetas; exhortos cumplidos (artículo 31), 45 pesetas; exhortos librados (D. C. sexta), 90 pesetas; multa impuesta, 2.000 pesetas; indemnización fijada, 6.158 pesetas; reintegros presupuestados, 750 pesetas; peritos honorarios, 880 pesetas; Mutualidad judicial, 120 pesetas; tasas tasación (artículo 10), 270 pesetas.—Suma total: 10.883 pesetas.

Importa la anterior tasación la expresada suma de diez mil ochocientos ochenta y tres pesetas.

Si fuera preciso realizar nuevas diligencias fuera del local del Juzgado, los funcionarios que en ella intervengan de-

vengarán otra suma igual a la señalada por ejecución de sentencia.

Madrid, a 11 de diciembre de 1982 — El Secretario, firmado ilegible. (Rubricado.)

Y para que sirva de notificación a Ahmad Ibrahim Elsayed Korich, mediante la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Madrid, a 11 de diciembre de 1982.

(B.—14.032)

Don José María Belloch Puig, Juez de Distrito del núm. 25 de los de Madrid.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo penden diligencias de juicio verbal de faltas, seguido con el número 1.550 de 1982, en cuyos autos se ha practicado la siguiente tasación de costas, que en cumplimiento de lo dispuesto en la providencia anterior la practico yo, el Secretario, con el siguiente resultado:

Registro y reparto (D. C. 11, tarifa primera), 40 pesetas; diligencias previas (artículo 28, tarifa primera), 30 pesetas; tramitación del juicio (artículo 28, tarifa primera), 180 pesetas; ejecución de sentencia (artículo 29, tarifa primera), 50 pesetas; reconocimiento forense (artículo 10, tarifa quinta), 180 pesetas; indemnización, 20.500 pesetas; reintegros del juicio, 500 pesetas; pólizas de la Mutualidad judicial, 270 pesetas; correo, cuatro pesetas.— Total: 21.754 pesetas.

Importa la presente tasación de costas las figuradas veintidós mil setecientos cincuenta y cuatro pesetas, salvo error u omisión, y sin perjuicio de ulterior liquidación.—El Secretario (Firmado y rubricado.)

Y para que conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de dar vista al condenado al pago, Apolonio Lara García, actualmente en ignorado paradero, expido la presente, que firmo en Madrid, a 9 de diciembre de 1982.

(B.—14.033)

Don José María Belloch Puig, Juez de Distrito del núm. 25 de los de Madrid.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo penden diligencias de juicio verbal de faltas, seguido con el núm. 1.031 de 1982, en cuyos autos se ha practicado la siguiente tasación de costas, que en cumplimiento de lo dispuesto en la providencia anterior la practico yo, el Secretario, con el siguiente resultado:

Registro y reparto (D. C. 11, tarifa primera), 40 pesetas; diligencias previas (artículo 28, tarifa primera), 60 pesetas; tramitación del juicio (artículo 28, tarifa primera), 360 pesetas; ejecución de sentencia (artículo 29, tarifa primera), 50 pesetas; reconocimiento forense (artículo 10, tarifa quinta), 180 pesetas; multa, 2.000 pesetas; indemnización, 5.000 pesetas; dietas, salida y locomoción (D. C. cuarta), 400 pesetas; reintegros del juicio, pesetas 3.500; pólizas de la Mutualidad judicial, 360 pesetas; correo, cuatro pesetas.—Total: 11.954 pesetas.

Importa la presente tasación de costas las figuradas once mil novecientos cincuenta y cuatro pesetas, salvo error u omisión, y sin perjuicio de ulterior liquidación.—El Secretario (Firmado y rubricado.)

Y para que conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de dar vista al condenado al pago, José Manuel Salgado Megías, actualmente en ignorado paradero, expido la presente, que firmo en Madrid, a 9 de diciembre de 1982.

(B.—14.034)

Don José María Belloch Puig, Juez de Distrito del núm. 25 de los de Madrid.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo penden diligencias de juicio verbal de faltas, seguido con el núm. 932 de 1982, en cuyos autos se ha practicado la siguiente tasación de costas, que en cumplimiento de lo dispuesto en la providencia anterior la practico yo, el Secretario, con el siguiente resultado:

Registro y reparto (D. C. 11, tarifa primera), 40 pesetas; diligencias previas (artículo 28, tarifa primera), 30 pesetas; tramitación del juicio (artículo 28, tarifa primera), 180 pesetas; ejecución de senten-

cia (artículo 29, tarifa primera), 50 pesetas; exhortos cumplimentados (artículo 31, tarifa primera), 40 pesetas; reconocimiento forense (artículo 10, tarifa quinta), 180 pesetas; dietas, salida y locomoción (exhortos), 400 pesetas; reintegros del juicio, 400 pesetas; pólizas de la Mutualidad judicial, 360 pesetas; correo, dos pesetas.—Total: 1.682 pesetas.

Importa la presente tasación de costas las figuradas mil seiscientos ochenta y dos pesetas, salvo error u omisión, y sin perjuicio de ulterior liquidación.—El Secretario (Firmado y rubricado).

Y para que conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de dar vista al condenado al pago, Francisco del Pozo Páez, actualmente en ignorado paradero, expido la presente, que firmo en Madrid, a 9 de diciembre de 1982.

(B.—14.035)

Don José María Belloch Puig, Juez de Distrito del núm. 25 de los de Madrid.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo penden diligencias de juicio verbal de faltas, seguido con el número 975 de 1982, en cuyos autos se ha practicado la siguiente tasación de costas, que en cumplimiento de lo dispuesto en la providencia anterior la practico yo, el Secretario, con el siguiente resultado:

Registro y reparto (D. C. 11, tarifa primera), 40 pesetas; diligencias previas (artículo 28, tarifa primera), 60 pesetas; tramitación del juicio (artículo 28, tarifa primera), 360 pesetas; ejecución de sentencia (artículo 29, tarifa primera), 50 pesetas; exhortos cumplimentados (artículo 31, tarifa primera), 40 pesetas; honorarios del perito (artículo 51, tarifa primera), 1.000 pesetas; multa, 4.000 pesetas; indemnización, 8.725 pesetas; dietas, salida y locomoción (exhortos), 300 pesetas; reintegros del juicio, 600 pesetas; pólizas de la Mutualidad judicial, 450 pesetas; correo, ocho pesetas.—Total: 15.633 pesetas.

Importa la presente tasación de costas las figuradas quince mil seiscientos treinta y tres pesetas, salvo error u omisión, y sin perjuicio de ulterior liquidación.—El Secretario (Firmado y rubricado).

Y para que conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de dar vista al condenado al pago, Anastasio Patiño, actualmente en ignorado paradero, expido la presente, que firmo en Madrid, a 9 de diciembre de 1982.

(B.—14.036)

Don José María Belloch Puig, Juez de Distrito del núm. 25 de los de Madrid.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo penden diligencias de juicio verbal de faltas, seguido con el número 1.665 de 1982, en cuyos autos se ha practicado la siguiente tasación de costas, que en cumplimiento de lo dispuesto en la providencia anterior la practico yo, el Secretario, con el siguiente resultado:

Registro y reparto (D. C. 11, tarifa primera), 40 pesetas; diligencias previas (artículo 28, tarifa primera), 30 pesetas; tramitación del juicio (artículo 28, tarifa primera), 180 pesetas; ejecución de sentencia (artículo 29, tarifa primera), 50 pesetas; indemnización, 1.000 pesetas; reintegros del juicio, 400 pesetas; pólizas de la Mutualidad judicial, 360 pesetas; correo, cuatro pesetas.—Total: 2.064 pesetas.

Importa la presente tasación de costas las figuradas dos mil sesenta y cuatro pesetas, salvo error u omisión, y sin perjuicio de ulterior liquidación.—El Secretario (Firmado y rubricado).

Y para que conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de dar vista al condenado al pago, José Antonio Gutiérrez Cano, actualmente en ignorado paradero, expido la presente, que firmo en Madrid, a 9 de diciembre de 1982.

(B.—14.037)

Don José María Belloch Puig, Juez de Distrito del núm. 25 de los de Madrid.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo penden diligencias de juicio verbal de faltas, seguido con el número 1.517 de 1982, en cuyos autos se ha practicado la siguiente tasación de costas, que en cumplimiento de

lo dispuesto en la providencia anterior la practico yo, el Secretario, con el siguiente resultado:

Registro y reparto (D. C. 11, tarifa primera), 40 pesetas; diligencias previas (artículo 28, tarifa primera), 30 pesetas; tramitación del juicio (artículo 28, tarifa primera), 180 pesetas; ejecución de sentencia (artículo 29, tarifa primera), 50 pesetas; reintegros del juicio, 800 pesetas; pólizas de la Mutualidad judicial, 630 pesetas; correo, 10 pesetas.—Total: 1.740 pesetas.

Importa la presente tasación de costas las figuradas mil setecientos cuarenta pesetas, salvo error u omisión, y sin perjuicio de ulterior liquidación.—El Secretario (Firmado y rubricado).

Y para que conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de dar vista al condenado al pago, Vicenta Sánchez Blanco, Angeles Pérez Alcáide y Mercedes Moreno Jiménez, actualmente en ignorados paraderos, expido la presente, que firmo en Madrid, a 9 de diciembre de 1982.

(B.—14.038)

En el juicio de faltas que se sigue en este Juzgado con el núm. 1.649 de 1981, contra Manuel Bermúdez Motos, Lorenzo Calvo Sebastián y Juan M. Lolo Pombo, por juegos prohibidos, se ha practicado la siguiente tasación de costas, que en cumplimiento de lo dispuesto practica el Secretario de las ocasionadas en el presente juicio:

Registro (D. C. 11), 40 pesetas; diligencias, juicio y sentencia (artículo 28), 205 pesetas; suspensiones (artículo 28), 140 pesetas; ejecución (artículo 29), 55 pesetas; multas impuestas (tres), 3.000 pesetas; reintegros presupuestados, 1.000 pesetas; Mutualidad judicial, 540 pesetas; tasas tasación (artículo 10), 270 pesetas. Suma total: 5.250 pesetas.

Importa la anterior tasación la expresada suma de cinco mil doscientas cincuenta pesetas.

Si fuere preciso realizar nuevas diligencias fuera del local del Juzgado, los funcionarios que en ella intervengan devengarán otra suma igual a la señalada por ejecución de sentencia.—Madrid, a 14 de diciembre de 1982.

Y para que sirva de notificación a Manuel Bermúdez Motos, Lorenzo Calvo Sebastián y Juan Miguel Lolo Pombo, todos ellos en desconocido paradero, mediante la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Madrid, a 14 de diciembre de 1982.

(B.—14.187)

En el juicio de faltas que se sigue en este Juzgado con el núm. 1.072 de 1981, contra Ramón Font Blanc, por lesiones agresión, se ha practicado la siguiente tasación de costas, que en cumplimiento de lo dispuesto practica el Secretario de las ocasionadas en el presente juicio:

Registro (D. C. 11), 40 pesetas; diligencias, juicio y sentencia (artículo 28), 205 pesetas; suspensiones (artículo 28), 140 pesetas; ejecución (artículo 29), 55 pesetas; exhortos cumplidos (artículo 31), 45 pesetas; exhortos librados (D. C. sexta), 90 pesetas; médico forense (tarifa quinta), 540 pesetas; reintegros presupuestados, 1.000 pesetas; Mutualidad judicial, 180 pesetas; tasas tasación (artículo 10), 240 pesetas.—Suma total: 2.535 pesetas.

Importa la anterior tasación la expresada suma de dos mil quinientas treinta y cinco pesetas.

Si fuera preciso realizar nuevas diligencias fuera del local del Juzgado, los funcionarios que en ella intervengan devengarán otra suma igual a la señalada por ejecución de sentencia.—Madrid, a 14 de diciembre de 1982.

Y para que sirva de notificación a Ramón Font Blanc, en desconocido paradero, mediante la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Madrid, a 14 de diciembre de 1982.

(B.—14.188)

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado de Distrito número 25 de los de Madrid, bajo el número 1.568 de 1982, por la falta de lesiones agresión, se ha dictado sentencia,

cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

Sentencia. — En Madrid, a 10 de diciembre de 1982. — Habiendo visto y oído el señor don José María Belloch Puig, Juez de Distrito del núm. 25 de los de Madrid, los presentes autos de juicio verbal de faltas, seguidos por lesiones en agresión, entre partes: De la una, el Ministerio Fiscal; de otra, como denunciante, José Ubaldo Rojo Hernando, mayor de edad y con domicilio en Madrid, calle Doctor Esquerdo, núm. 178, cuarto izquierda, y como denunciados, Antonio Pérez Murillo y María del Carmen Barbosa Pereira, mayores de edad y actualmente en ignorado paradero...

Fallo: Que debo condenar y condeno a Antonio Pérez Murillo a la pena de cinco días de arresto menor y al pago de las costas del juicio.—Asimismo debo absolver y absuelvo a María del Carmen Barbosa Pereira. — Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado y rubricado. — Publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y sirva de notificación en forma legal a Antonio Pérez Murillo y a María del Carmen Barbosa Pereira, que se encuentran en ignorado paradero, expido el presente en Madrid, a 10 de diciembre de 1982.

(B.—14.189)

Don José María Belloch Puig, Juez de Distrito del núm. 25 de los de Madrid.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo penden diligencias de juicio verbal de faltas, seguido con el número 256 de 1981, en cuyos autos se ha practicado la siguiente tasación de costas, que en cumplimiento de lo dispuesto en la providencia anterior la practico yo, el Secretario, con el siguiente resultado:

Registro y reparto (D. C. 11, tarifa primera), 40 pesetas; diligencias previas (artículo 28, tarifa primera), 30 pesetas; tramitación del juicio (artículo 28, tarifa primera), 180 pesetas; por suspensión del juicio (artículo 28, tarifa primera), 70 pesetas; ejecución de sentencia (artículo 29, tarifa primera), 50 pesetas; exhortos cumplimentados (artículo 31, tarifa primera), 40 pesetas; dietas, salida y locomoción (D. C. cuarta), 600 pesetas; dietas, salida y locomoción (exhortos), 150 pesetas; reintegros del juicio, 850 pesetas; pólizas de la Mutualidad judicial, 720 pesetas; correo, 10 pesetas.—Total: 2.740 pesetas.

Importa la presente tasación de costas las figuradas dos mil setecientos cuarenta pesetas, salvo error u omisión, y sin perjuicio de ulterior liquidación.—El Secretario (Firmado y rubricado).

Y para que conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de dar vista a los condenados al pago José Fernández Bruno, Juan García Cortés, Emilio Montoya Navarro, Juan Andrés González Torres y Juan Andrés Montoya Navarro, actualmente en ignorados paraderos, expido la presente, que firmo en Madrid, a 15 de diciembre de 1982.

(B.—14.190)

Don José María Belloch Puig, Juez de Distrito del núm. 25 de los de Madrid.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo penden diligencias de juicio verbal de faltas, seguido con el número 1.885 de 1982, en cuyos autos se ha practicado la siguiente tasación de costas, que en cumplimiento de lo dispuesto en la providencia anterior la practico yo, el Secretario, con el siguiente resultado:

Registro y reparto (D. C. 11, tarifa primera), 40 pesetas; diligencias previas (artículo 28, tarifa primera), 30 pesetas; tramitación del juicio (artículo 28, tarifa primera), 180 pesetas; ejecución de sentencia (artículo 29, tarifa primera), 50 pesetas; multa, 8.000 pesetas; reintegros del juicio, 700 pesetas; pólizas de la Mutualidad judicial, 810 pesetas; correo, dos pesetas.—Total: 9.812 pesetas.

Importa la presente tasación de costas las figuradas nueve mil ochocientos doce pesetas, salvo error u omisión, y sin perjuicio de ulterior liquidación.—El Secretario (Firmado y rubricado).

Y para que conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de dar vista a los condenados al pago Elisa Rodríguez Carracedo, Patrocinio Pérez Casitas, María Manuela Paz de los San-

tos López y María Manuela Pérez Rojo, actualmente en ignorados paraderos, expido la presente, que firmo en Madrid, a 17 de diciembre de 1982.

(B.—14.191)

Don José María Belloch Puig, Juez de Distrito del núm. 25 de los de Madrid.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo penden diligencias de juicio verbal de faltas, seguido con el número 2.277 de 1981, en cuyos autos se ha practicado la siguiente tasación de costas, que en cumplimiento de lo dispuesto en la providencia anterior la practico yo, el Secretario, con el siguiente resultado:

Registro y reparto (D. C. 11, tarifa primera), 40 pesetas; diligencias previas (artículo 28, tarifa primera), 60 pesetas; tramitación del juicio (artículo 28, tarifa primera), 360 pesetas; ejecución de sentencia (artículo 29, tarifa primera), 50 pesetas; honorarios del perito (artículo 51, tarifa primera), 1.500 pesetas; multa, pesetas 1.100; indemnización, 37.490 pesetas; reintegros del juicio, 600 pesetas; pólizas de la Mutualidad judicial, 360 pesetas; correo, cuatro pesetas.—Total: 41.564 pesetas.

Importa la presente tasación de costas las figuradas cuarenta y un mil quinientas sesenta y cuatro pesetas, salvo error u omisión, y sin perjuicio de ulterior liquidación.—El Secretario (Firmado y rubricado).

Y para que conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de dar vista a la condenada al pago Josefa Rodríguez, actualmente en ignorado paradero, expido la presente, que firmo en Madrid, a 17 de diciembre de 1982.

(B.—14.192)

JUZGADO NUMERO 27

En autos de juicio de faltas seguido en este Juzgado, se ha dictado la siguiente

Sentencia. — En Madrid, a 7 de octubre de 1982. — Vistos y oídos por el señor Juez don Hipólito Santos García, titular del Juzgado de Distrito núm. 27 de Madrid, los presentes autos de juicio de faltas seguido con el número 2.399 de 1981, por supuesta falta de daños, siendo parte el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y denunciante, José María Fernández Vallejos, como representante de "Construcciones y Decoraciones C. Y. D., Sociedad Anónima"; denunciada, Concepción Panizo Balsa; responsable civil subsidiario, José María Rodríguez Pumpido.

Fallo: Que debo condenar y condeno, como autor responsable de la falta ya definida, a Concepción Panizo Balsa a la pena de 2.000 pesetas de multa y por su impago dos días de arresto menor sustitutorio, al pago de las costas del procedimiento y a que indemnice a "Construcciones y Decoraciones C. Y. D., Sociedad Anónima", en la cantidad de 62.600 pesetas (sesenta y dos mil seiscientos pesetas), declarándose la responsabilidad civil subsidiaria de José María Rodríguez Pumpido.—Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a Concepción Panizo Balsa y a José María Rodríguez Pumpido, expido el presente, que firmo a 13 de octubre de 1982.

(B.—14.194)

En autos de juicio de faltas seguido en este Juzgado, se ha dictado la siguiente

Sentencia. — En Madrid, a 23 de septiembre de 1982. — Vistos y oídos por el señor Juez don Hipólito Santos García, titular del Juzgado de Distrito número 27 de Madrid, los presentes autos de juicio de faltas seguidos con el número 2.121 de 1981, por supuesta falta de orden público, siendo parte el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y denunciante, Policías Nacionales números 35.408 y 1.366-N; denunciados, Alfonso Crespo Pérez y Francisco Agudo Sánchez.

Fallo: Que debo condenar y condeno, como autores responsables de la falta ya definida, a Alfonso Crespo Pérez y Francisco Agudo Sánchez a la pena de 2.000 pesetas de multa a cada uno de ellos y por su impago dos días de arresto menor a cada uno de ellos, y al pago de las costas del procedimiento por mitad e iguales partes. — Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a Al-

fonso Crespo Pérez y a Francisco Agudo Sánchez, expido el presente, que firmo en Madrid, a 28 de septiembre de 1982.

(B.—14.193)

En autos de juicio de faltas seguido en este Juzgado, se ha dictado la siguiente

Sentencia. — En Madrid, a 7 de octubre de 1982. — Vistos y oídos por el señor Juez don Hipólito Santos García, titular del Juzgado de Distrito núm. 27 de Madrid, los presentes autos de juicio de faltas seguidos con el núm. 1.587 de 1981, por supuesta falta de lesiones y daños, siendo parte el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública; y denunciante, Pedro Sancho Sánchez; denunciado, Epifanio Romero Flores; responsable civil, Antonio Solveira Martínez.

Fallo: Que debo condenar y condeno, como autor responsable de la falta ya finada, a Epifanio Romero Flores a la pena de 2.000 pesetas de multa y por su impago dos días de arresto menor sustitutorio, al pago de las costas del procedimiento y a que indemnice a Pedro Sancho Sánchez en la cantidad de 7.089 pesetas. Y se declara la responsabilidad civil subsidiaria de Antonio Solveira Martínez.

Y para que sirva de notificación a Epifanio Romero Flores, expido el presente, que firmo en Madrid, a 13 de octubre de 1982.

(B.—14.195)

En autos de juicio de faltas seguido en este Juzgado, se ha dictado la siguiente

Sentencia. — En Madrid, a 23 de septiembre de 1982. — Vistos por el señor Juez don Hipólito Santos García, titular del Juzgado de Distrito núm. 27 de Madrid, los presentes autos de juicio de faltas seguidos con el núm. 923 de 1980, por la supuesta falta de lesiones, siendo parte el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y denunciante, María de la Cruz Calvo Martín; denunciado, Pablo Linares Navas; responsable civil, "Empresa Municipal de Transportes de Madrid, S. A."...

Fallo: Que declarando las costas de oficio, debo absolver y absuelvo a Pablo Linares Navas. — Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a María de la Cruz Calvo Martín, expido el presente, que firmo en Madrid, a 28 de septiembre de 1982.

(B.—14.196)

En autos de juicio de faltas seguido en este Juzgado, se ha dictado la siguiente

Sentencia. — En Madrid, a 30 de septiembre de 1982. — Vistos por el señor Juez don Hipólito Santos García, titular del Juzgado de Distrito núm. 27 de Madrid, los presentes autos de juicio de faltas seguidos con el núm. 338 de 1982, por la supuesta falta de daños, siendo parte el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y denunciante, Salustiano Francisco Bautista Oliva; denunciado, Juan Carlos González Fernández, de ignorado domicilio.

Fallo: Que declarando las costas de oficio, debo absolver y absuelvo a Juan Carlos González Fernández. — Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a Juan Carlos González Fernández, expido el presente, que firmo en Madrid, a 2 de septiembre de 1982.

(B.—14.197)

#### JUZGADO NUMERO 28

En este Juzgado de Distrito núm. 28 de los de Madrid, con el núm. 632 de 1982, se tramita juicio verbal de faltas por lesiones agresión, contra Lucía Padilla Puerta, Enrique Fabri Campos, Millán Clemente de Diego e Isabel Díaz Ruiz, en los que se ha dictado la siguiente

Sentencia. — En Madrid, a 2 de diciembre de 1982. — Vistos por el señor don Antonio Albasanz Gallán, Juez de Distrito titular núm. 28 de esta capital, los presentes autos de juicio verbal de faltas, seguidos entre partes: de una, el señor Fiscal de Distrito sustituto de este Juzgado, en representación de la acción pública; de otra, como lesionados-denunciados, Lucía Padilla Puerta, Enrique Fabri Campos, Millán Clemente de Diego e Isabel Díaz Ruiz, todos ellos ya

circunstanciados en autos, por la supuesta falta de lesiones...

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Millán Clemente de Diego a la pena de cinco días de arresto menor y a la multa de 3.000 pesetas, y como sustitutoria de la misma, en caso de impago, la de dos días de arresto menor; a represión privada y al pago de las mitad de las costas de este juicio; y debo condenar y condeno, asimismo, a Isabel Díaz Ruiz a la pena de cinco días de arresto menor, y al pago de la otra mitad de las costas de este juicio; y debo absolver y absuelvo libremente a los otros denunciados-lesionados Lucía Padilla Puerta y Enrique Fabri Campos. — Así por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado: Antonio Albasanz Gallán. (Rubricado.)

Y para que la presente sea publicada en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para la notificación de la sentencia a los denunciados Millán Clemente de Diego e Isabel Díaz Ruiz, cuyos domicilios y paraderos actuales se desconocen, expido la presente en Madrid, a 2 de diciembre de 1982.

(G. C.—14.262) (B.—13.834)

En este Juzgado de Distrito núm. 28 de los de Madrid, con el número 504 de 1982, se ha tramitado juicio verbal de faltas por lesiones en agresión y malos tratos, contra Olaya López Valverde, en los que se ha dictado la siguiente

Sentencia. — En Madrid, a 2 de diciembre de 1982. — Vistos por el señor don Antonio Albasanz Gallán, Juez de Distrito titular núm. 28 de esta capital, los presentes autos de juicio verbal de faltas, seguido entre partes: de una, el señor Fiscal de Distrito sustituto de este Juzgado, en representación de la acción pública; de otra, como lesionado, Miguel Ángel Díez Sánchez; como perjudicados, Lorenzo Zapata Aparicio y Santiago Díez Martín, y como denunciado, Olaya López Valverde, cuyas demás circunstancias personales ya constan, por lesiones en agresión y malos tratos.

Fallo: Que debo de absolver y absuelvo libremente del hecho origen de este procedimiento a la denunciada Olaya López Valverde, declarando de oficio las costas causadas. — Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado: Antonio Albasanz Gallán. (Rubricado.)

Y para que la presente sirva de cédula de notificación en forma a la denunciada Olaya López Valverde, y para que sea publicada en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente en Madrid, a 2 de diciembre de 1982.

(G. C.—14.263) (B.—13.835)

#### JUZGADO NUMERO 34

En el juicio de faltas número 38 de 1982, seguido en este Juzgado por daños en accidente de circulación, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Sentencia. — En Madrid, a 9 de diciembre de 1982. — El señor don Juan Martínez Valencia, Juez titular del Juzgado núm. 34 de los de Madrid, ha visto los presentes autos de juicio de faltas seguidos con el número 38 de 1982, por daños en accidente de circulación, en el que son parte el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y como denunciante, José Luis Salcedo Roldán, mayor de edad, vecino de Madrid, carretera de Vicálvaro, núm. 131, segundo B, y como denunciados, Oliveiro Maya Maya, mayor de edad, actualmente en situación procesal de ignorado paradero, y Miguel Jiménez Vacas, mayor de edad, actualmente en situación de ignorado paradero; y...

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a Oliveiro Maya Maya, declarando de oficio las costas del procedimiento. — Así lo pronuncio, mando y firmo. — Juan Martínez Valencia.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, para que sirva de notificación de sentencia en forma a Oliveiro Maya Maya y Miguel Jiménez Vacas, antes consignado, expido la presente en Madrid, a 9 de diciembre de 1982.

(B.—13.836)

En el juicio de faltas número 1.907 de 1982, seguido en este Juzgado por infracción ley de Ferrocarriles, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Sentencia. — En Madrid, a 9 de diciembre de 1982. — El señor don Juan Martínez Valencia, Juez titular del Juzgado número 34 de los de Distrito de Madrid, ha visto los presentes autos de juicio de faltas seguido con el núm. 1.707 de 1982, por infracción ley de Ferrocarriles, en el que son parte el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y como denunciante, Alfredo Solar Arce, Interventor en ruta de "Renfe" y la "Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles", y como denunciado, Francisco Miguel Blanco, con domicilio en Nogueira de Ramunin (Orense), y que en la actualidad se encuentra en ignorado paradero.

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Francisco Miguel Blanco, como responsable de una falta de infracción de la vigente ley de Ferrocarriles, a la pena de 50 pesetas de multa, sufriendo caso de impago de la misma un día de arresto menor sustitutorio; a que indemnice a la "Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles" en la cantidad de 1.000 pesetas y al pago de las costas del presente juicio. — Así lo pronuncio, mando y firmo. — Juan Martínez Valencia. (Rubricada la firma). — Leída y publicada en el mismo día de su fecha. — Julián Vigal. (Rubricada la firma.)

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, para que sirva de notificación de sentencia en forma a Francisco Miguel Blanco, antes consignado, expido la presente en Madrid, a 9 de diciembre de 1982.

(B.—13.837)

En el juicio de faltas número 1.281 de 1982, seguido en este Juzgado por hurto, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Sentencia. — En Madrid, a 9 de diciembre de 1982. — El señor don Juan Martínez Valencia, Juez titular del Juzgado núm. 34 de los de Distrito de Madrid, ha visto los presentes autos de juicio de faltas seguidos con el núm. 1.281 de 1982, por hurto, en el que son partes: El Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y como denunciante, Engracia García Jiménez, nacida en Cáceres el 1-1-1947, hija de José y de Cándida, casada, vigilante de "El Corte Inglés", y con domicilio en Madrid, y la entidad "El Corte Inglés", con domicilio social en Madrid, y como denunciada, Ramona Fernández Blanco, nacida en Santamarina (León) el 29-11-1953, hija de José y de Ana, sus labores, y que tiene su domicilio en Madrid, y se ignora su actual paradero.

Fallo: Que debo condenar y condeno a la denunciada Ramona Fernández Blanco, como responsable de una falta de hurto, a la pena de siete días de arresto menor y al pago de las costas del presente juicio. — Queden en definitiva en poder de su legítimo dueño, que los posee en calidad de depósito el vestido, blusa y pañuelos que le fueron intervenidos a la condenada. — Así lo pronuncio, mando y firmo. — Juan Martínez Valencia. (Rubricada la firma.)

Publicada en el mismo día de su fecha. — Julián Vigal. (Rubricada la firma.)

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, para que sirva de notificación de sentencia en forma a Ramona Fernández Blanco, antes consignado, expido la presente en Madrid, a 9 de diciembre de 1982.

(B.—14.046)

#### ALCALA DE HENARES

Don Antonio Martínez Vega, Juez de Distrito sustituto de Alcalá de Henares.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se sigue juicio verbal de faltas bajo el número 1.354 de 1981, por lesiones en tráfico de Luis Rodríguez Fernández, siendo denunciado Antonio Rodríguez Ayuso, en cuyos autos se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia. — En Alcalá de Henares, a 10 de diciembre de 1982. — Habiendo visto el señor don Antonio Martínez Vega,

Juez de Distrito sustituto, los presentes autos de juicio verbal de faltas, seguidos por lesiones en tráfico, entre partes: De la una, el Ministerio Fiscal; de otra, como lesionado, Luis Rodríguez Fernández; perjudicado, firma "Transportes Ochoa"; denunciado, Antonio Rodríguez Ayuso.

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Antonio Rodríguez Ayuso, como autor de una falta prevista y penada en el artículo 586-3.º del Código Penal, a la pena de 5.000 pesetas de multa, represión privada, privación por un mes del permiso de conducir, indemnización a Luis Rodríguez Fernández en la suma de 76.000 pesetas y a la firma de "Transportes Ochoa" en la suma de pesetas 28.613 por daños en el vehículo y al pago de las costas del juicio. — Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado: Antonio Martínez. (Rubricado.)

Y para que sirva de notificación en forma al denunciado, actualmente en ignorado paradero, Antonio Rodríguez Ayuso, nacido en Murcia el 27-12-1927, hijo de Secundino y de Angela, casado, y que tuvo su domicilio en San Martín de Valdeiglesias, calle Goleta, núm. 21 (Costa de Madrid), y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, expido el presente, que firmo en Alcalá de Henares, a 10 de diciembre de 1982.

(G. C.—14.286) (B.—13.853)

Don Antonio Martínez Vega, Juez de Distrito sustituto de Alcalá de Henares.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue juicio verbal de faltas bajo el número 1.601 de 1981, por daños en tráfico, en virtud de denuncia formulada por José María Ucendo Angulo, contra Doroteo García Polo, en cuyos autos se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia. — En la ciudad de Alcalá de Henares, a 10 de diciembre de 1982. — Vistos por el señor don Antonio Martínez Vega, Juez de Distrito sustituto, los presentes autos de juicio de faltas por daños en tráfico, seguido contra Doroteo García Polo, siendo parte el Ministerio Fiscal; y...

Fallo: Que debo absolver y absuelvo al denunciado Doroteo García Polo, por versiones contradictorias de las partes, declarando de oficio las costas del juicio, y firme que sea esta sentencia, archívese el expediente. — Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado: Antonio Martínez. (Rubricado.)

Y para que sirva de notificación en forma al denunciante José María Ucendo Angulo, de cincuenta y tres años de edad, soltero, religioso, hijo de José María y de Angela, natural de Campo de Criptana y vecino que fue de Alcalá de Henares, Campo del Angel, s/n, y al perjudicado Isidro Santua Acha, de setenta y dos años de edad, soltero, religioso, hijo de Ignacio y de Francisca, natural de Orozco (Vizcaya) y con el mismo domicilio que el denunciante, actualmente, ambos, en ignorado paradero, y su notificación a través del BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, expido el presente, que firmo en Alcalá de Henares, a 10 de diciembre de 1982.

(G. C.—14.287) (B.—13.854)

#### ALCORCON

En diligencias de juicio de faltas número 2.289 de 1981, que se tramita en este Juzgado de Distrito núm. 1, de Alcorcón, seguido contra Francisco Soriano Solera, con fecha 2 de diciembre se practicó tasa de costas, que arroja un total de ciento sesenta mil novecientos sesenta y cinco pesetas (160.965) pesetas, a las que viene obligado el antes citado.

Y para publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia por vía de notificación y a la vez vista por término de tres días a Francisco Soriano Solera, hoy en paradero ignorado, expido la presente en Alcorcón, a 2 de diciembre de 1982.

(G. C.—14.251) (B.—13.841)

En diligencias de juicio de faltas número 1.416 de 1981, que se tramita en este Juzgado de Distrito núm. 1 de Alcorcón y en las que aparece como condenado Santiago Martínez de la Riva, con fecha 28 de junio de 1982 se practicó tasa de costas, que arroja un total de 7.115

pesetas, que corresponde satisfacer al antes dicho, según sentencia dictada en dichas actuaciones.

Y para publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia por vía de notificación a Santiago Martínez de la Riva y a la vez vista por término de tres días, para que manifieste lo que tenga por conveniente, expido la presente en Alcorcón, a 3 de diciembre de 1982.  
(G. C.—14.252) (B.—13.842)

Don José Galán Gutiérrez, Juez de Distrito núm. 2 de Alcorcón.

Hago saber: Que en el juicio de faltas número 216 de 1982, que se tramita en este Juzgado a instancia de Fabriciano Rodríguez Alarcón, contra Jorge Vega Ortiz y otros, sobre insultos e intento de hurto, he dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen como sigue:

Sentencia. — En Alcorcón, a 3 de diciembre de 1982.— El señor don José Galán Gutiérrez, Juez de Distrito número 2 de Alcorcón, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por denuncia de Fabriciano Rodríguez Alarcón, mayor de edad, soltero, industrial, domiciliado en Mayor, núm. 46, de Alcorcón, contra Jorge Vega, mayor de edad, digo, de diecisiete años, soltero, y en la actualidad en paradero desconocido, sobre amenazas y malos tratos de palabra...

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a Jorge Vega Ortiz, declarando de oficio las costas causadas en este juicio. — Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: José Galán Gutiérrez.

Y para que sirva de notificación al denunciado Jorge Vega Ortiz, cuyo domicilio se desconoce, expido la presente en Alcorcón, a 6 de diciembre de 1982.  
(G. C.—14.250) (B.—13.840)

En diligencias de juicio de faltas número 1.873 de 1981, que se tramita en este Juzgado de Distrito núm. 1 de Alcorcón, sobre lesiones y daños, y en los que aparece como partes Marisa Moino Toneto, como denunciante, y Pedro Barroso López, como denunciado, con fecha 22 de mayo de 1982 se dictó sentencia por la que se absuelve a este último y declarando de oficio las costas.

Y para publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia por vía de notificación a Pedro Barroso López, en paradero ignorado, expido la presente en Alcorcón, a 3 de diciembre de 1982.  
(G. C.—14.339) (B.—14.050)

En diligencias de juicio de faltas número 1.491 de 1981, que se tramita en este Juzgado de Distrito núm. 1 de Alcorcón, y en las que aparece como condenado Angonio Guisado López, con fecha 4 de febrero de 1982 se practicó tasa de costas, que arroja un total de 11.860 pesetas, y a cuyo pago viene obligado el antes reseñado, según sentencia dictada en dichas actuaciones.

Y para publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia por vía de notificación a dicho Angonio Guisado López, en paradero ignorado, y a la vez vista por término de tres días para que manifieste lo que tenga por conveniente, expido la presente en Alcorcón, a 3 de diciembre de 1982.  
(G. C.—14.340) (B.—14.051)

ARGANDA DEL REY

Doña María Aurora Uriarte de los Santos, Secretario del Juzgado de Distrito de Arganda del Rey (Madrid).

Certifico: Que en el juicio de faltas número 129 de 1979, sobre amenazas, como denunciante, Fernando Flores Cecilia, y contra Juan José Migallón Martín, se ha dictado auto de prescripción, y cuya parte dispositiva dice:

Su Señoría, por ante mí, la Secretario, dijo: Que debía declarar y declaraba prescripta la presunta falta y ordenaba el archivo de las presentes actuaciones, una vez que esta resolución alcance la firmeza.

Notifíquese esta resolución al Ministerio Fiscal y al perjudicado, haciéndose saber a este último que podrá reclamar en la vía civil contra el autor de los daños en el plazo de un año.

Y para que sirva de notificación al denunciante Fernando Flores Cecilia, que en la actualidad se encuentra en paradero

desconocido, es por lo que expido la presente en Arganda del Rey, a 9 de diciembre de 1982.  
(G. C.—14.320) (B.—14.048)

PIEDRAHITA

Don Sergio Luciano San José Velázquez, Secretario del Juzgado de Distrito de Piedrahita (Avila).

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas núm. 76 de 1982, seguidos por daños en accidente de tráfico contra Luis Herranz Godino, cuyo último domicilio lo tuvo en Madrid, urbanización "Villafontana núm. 6", de Móstoles, se ha practicado la siguiente tasación de costas:

Derechos de Registro (D. C. 11), 40 pesetas; diligencias previas (tarifa primera, artículo 28), 30 pesetas; expedición 11 despachos (D. C. sexta), 990 pesetas; cumplimiento 10 despachos (tarifa primera, artículo 31), 450 pesetas; tramitación (tarifa primera, artículo 28), 360 pesetas; ejecución de sentencia (tarifa primera, artículo 29), 50 pesetas; reintegro, 1.900 pesetas; pólizas judiciales, 840 pesetas; multa, 2.000 pesetas; indemnización al perjudicado José Magencio Jiménez Blázquez, 12.236 pesetas; dietas agente judicial Juzgado de Distrito de Móstoles, 700 pesetas.—Total: 19.596 pesetas.

Importa la presente tasación la cantidad de diecinueve mil quinientas noventa y seis pesetas, salvo error u omisión.

Y para que sirva de notificación y vista al condenado Luis Herranz Godino, previa inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, expido la presente en Piedrahita, a 13 de diciembre de 1982.  
(G. C.—14.255) (B.—13.845)

SAN CLEMENTE

Don José García Bleda, Juez de Distrito de esta villa de San Clemente (Cuenca).

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado de Distrito se sigue juicio de faltas núm. 280 de 1982, en el cual se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia. — En la villa de San Clemente, a 10 de diciembre de 1982.— El señor Juez de Distrito titular de esta Villa, don José García Bleda, habiendo visto y oído el presente juicio de faltas número 280 de 1982, seguido entre partes: Una, el Ministerio Fiscal, y otra, como denunciado, Justo Nieto Macías, de sesenta y un años, casado, mecánico, cuyo domicilio en España se desconoce, siendo su último domicilio en Madrid, en la calle Virgen del Puerto, núm. 49, séptimo C, y en Campello (Alicante), en edificio "Islena", núm. 1, tercero C, siendo perjudicados: Rosario Nieto Macías, vecina de Madrid, en calle de la Virgen del Puerto, núm. 49, séptimo C; Isidro Goy Romero, de cincuenta y siete años, casado, conductor de Marina y vecino de Cartagena, en calle Mar Artico, núm. 1, tercero; Paloma Puche León, de veinte años, casada, sus labores, y vecina de Madrid, en calle de Alonso Cano, núm. 79, y Javier Alarcón Miñarro, de veintidós años, soltero, estudiante y vecino de Barcelona, en calle de Vidal y Valenciano, núm. 7, por lesiones y daños en accidente de circulación...

Fallo: Que debo condenar y condeno a Justo Nieto Macías, como autor de una falta de lesiones y daños por imprudencia, prevista y penada en el artículo 583-tercero del Código Penal, a la pena de 10.000 pesetas de multa o cinco días de arresto sustitutorio en caso de impago, represión privada, retirada del permiso de conducir por dos meses, pago de costas y que indemnice: 1.º A Isidro Coy Romero, en 1.810.000 pesetas, por lesiones; 1.000.000 de pesetas, por secuela; 25.600 pesetas, por gastos en material ortopédico; 360.000 pesetas, por gastos de taxi; 35.258 pesetas, por daños materiales en ropa y otros enseres, y 73.421 pesetas, por gastos tenidos por su esposa mientras se encontraba asistiéndole en el Hospital de la Marina.—2.º Al cuartel General de la Armada (Ministerio de Defensa), en 412.529 pesetas, por daños materiales.—3.º A Rosario Nieto Macías, en 326.000 pesetas, por lesiones, y 50.000 pesetas, por secuelas; a Paloma Puche León, en 15.000 pesetas, por lesiones; a Javier Alarcón Miñarro, en 134.000 pesetas, por lesiones, y 15.000 pesetas, por daños materiales. Se subroga en el pago de las cantidades por lesiones y gastos

médicos-farmacéuticos la "Cía. Aseguradora Mutua Madrileña Automovilista".

Y para que sirva de notificación a Justo Nieto Macías, a través del BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, se expide el presente en San Clemente, a 11 de diciembre de 1982.  
(G. C.—14.342) (B.—14.053)

VALENCIA

En autos de juicio de faltas núm. 2.332 de 1981, seguidos en este Juzgado, sobre daños en accidente de circulación, ha recaído sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son los siguientes:

Sentencia. — En la ciudad de Valencia, a 4 de diciembre de 1982.—Vistos por el señor don Eugenio Ciscar Climent, Juez de Distrito núm. 12 de Valencia, los presentes autos de juicio de faltas número 2.332 de 1981, seguidos entre partes: De una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública; y de otra, como denunciante, Manuel Ucher Castellano, mayor de edad, vecino de esta capital, con domicilio en la calle Los Centelles, núm. 25, séptimo, dirigido por el Letrado don Juan Manuel Rodríguez Olive, siendo denunciado Guillermo González Ruiz, mayor de edad, vecino de Madrid, con domicilio en la calle de Francos Rodríguez, núm. 110, hoy en ignorado paradero, sobre una falta de daños en accidente de circulación...

Fallo: Que debo condenar y condeno a Guillermo González Ruiz, como autor de una falta de imprudencia simple, con resultado de daños, a la pena de multa de 5.000 pesetas, con tres días de arresto para el caso de impago; al pago de las costas del juicio y a que en concepto de responsabilidad civil abone a Manuel Ucher Castellano la suma de 12.000 pesetas, con el interés del 10 por 100 anual desde la fecha de esta resolución hasta su total liquidación.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Firmado: Eugenio Ciscar Climent. (Rubricado.)

Concuerda bien y fielmente con sus originales, a que me remito.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y sirva de notificación al enjuiciado Guillermo González Ruiz, cuyo paradero se desconoce, libro la presente en la ciudad de Valencia, a 9 de diciembre de 1982.  
(G. C.—14.344) (B.—14.055)

Citaciones

*Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se señala, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 173 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 308 del Código de Justicia Militar y 63 del de Marina.*

JUZGADO NUMERO 4

Por el presente se cita a Enrique González Lobato y Francisco Vinuesa, cuyas edades, circunstancias y domicilios se desconocen, para que el día 20 de enero, a las diez y quince de su mañana, comparezcan ante la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Alberto Aguilera, núm. 20, piso segundo, a fin de celebrar el juicio de faltas número 1.346 de 1982, en el que aparecen como denunciante y testigo, respectivamente.  
(B.—14.147)

Por el presente se cita a Antonio Rodríguez Braojos y Amalio Vargas Silvas, cuyas edades, circunstancias y domicilios se desconocen, para que el día 20 de enero, a las doce de su mañana, comparezcan ante la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Alberto Aguilera, núm. 20, piso segundo, a fin de celebrar el juicio de faltas núm. 955 de 1982, en el que aparecen como denunciante el primero y denunciado el segundo.  
(B.—14.148)

Por el presente se cita a Antonio Manzaneque Malagón, cuya edad, circunstancias y domicilio se desconocen, para que el día 20 de enero, a las doce de su ma-

ñana, comparezca ante la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Alberto Aguilera, núm. 20, piso segundo, a fin de celebrar el juicio de faltas número 966 de 1982, en el que aparece como denunciado.  
(B.—14.149)

Por el presente se cita a Concepción Zapata Carrascosa, cuya edad, circunstancias y domicilio se desconocen, para que el día 20 de enero, a las diez de su mañana, comparezca ante la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Alberto Aguilera, núm. 20, piso segundo, a fin de celebrar el juicio de faltas número 1.398 de 1982, en el que aparece como denunciante.  
(B.—14.150)

Por el presente se cita a Antonio Márquez Silva y Elena Calvo Bastiao, cuyas edades, circunstancias y domicilio se desconocen, para que el día 20 de enero, a las once cuarenta y cinco de su mañana, comparezcan ante la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Alberto Aguilera, núm. 20, piso primero, a fin de celebrar el juicio de faltas núm. 998 de 1982, en el que aparecen como denunciados.  
(B.—14.151)

Por el presente se cita a Franco Tortora, cuya edad, circunstancias y domicilio se desconocen, para que el día 20 de enero, a las once cuarenta y cinco de su mañana, comparezca ante la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Alberto Aguilera, núm. 20, piso segundo, a fin de celebrar el juicio de faltas número 1.008 de 1982, en el que aparece como denunciado.  
(B.—14.152)

Por el presente se cita a Cruz López Cantos y Angel Romero González, cuyas edades, circunstancias y domicilios se desconocen, para que el día 20 de enero, a las once treinta horas de su mañana, comparezcan ante la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Alberto Aguilera, núm. 20, piso segundo, a fin de celebrar el juicio de faltas núm. 1.087 de 1982, en el que aparecen como denunciante el primero y denunciado el segundo.  
(B.—14.153)

Por el presente se cita a Francisca Melgarejo García y Concepción Rubio Cornejo, cuyas edades, circunstancias y domicilios se desconocen, para que el día 20 de enero, a las once treinta horas de su mañana, comparezcan ante la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Alberto Aguilera, núm. 20, piso segundo, a fin de celebrar el juicio de faltas núm. 1.077 de 1982, en el que aparecen como denunciadas.  
(B.—14.154)

Por el presente se cita a José Luis Mingujón Ruiz, cuya edad, circunstancias y domicilio se desconocen, para que el día 20 de enero, a las once y quince de su mañana, comparezca ante la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Alberto Aguilera, núm. 20, piso segundo, a fin de celebrar el juicio de faltas número 1.128 de 1982, en el que aparece como denunciado.  
(B.—14.155)

Por el presente se cita a Severino Alonso, cuya edad, circunstancias y domicilio se desconocen, para que el día 20 de enero, a las once de su mañana, comparezca ante la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Alberto Aguilera, número 20, piso segundo, a fin de celebrar el juicio de faltas número 1.156 de 1982, en el que parece como denunciado.  
(B.—14.156)

Por el presente se cita a José Luis Redondo, cuya edad, circunstancias y domicilio se desconocen, para que el día 20 de enero, a las diez treinta de su mañana, comparezca ante la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Alberto Aguilera, núm. 20, piso segundo, a fin de celebrar el juicio de faltas número 1.267 de 1982, en el que aparece como denunciado.  
(B.—14.157)

Por el presente se cita a Antonia Trujillo Gómez, cuya edad, circunstancias y domicilio se desconocen, para que el día 20 de enero, a las diez treinta de su mañana, comparezca ante la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Alberto Aguilera, núm. 20, piso segundo, a fin de celebrar el juicio de faltas número 1.274 de 1982, en el que aparece como denunciada.

(B.—14.158)

## JUZGADO NUMERO 5

Por tenerlo acordado en autos de juicio de faltas número 1.177 de 1982, sobre daños por imprudencia, por la presente se cita al denunciado Miguel Giráldez Sánchez, nacido el 6 de enero de 1955 en Rota (Cádiz), hijo de Miguel y de Carmen, casado, administrativo, cuyo último domicilio conocido lo tuvo en Madrid, calle de Francisco Villaespesa, número 1, para que el próximo día 27 de enero y hora de las diez treinta y cinco de su mañana comparezca ante la Sala audiencia de este Juzgado, sito en el paseo del Prado, núm. 30, a la celebración del correspondiente juicio verbal de faltas, provisto de los testigos y medios de prueba de que intente valerse.

(B.—14.159)

Por tenerlo acordado en providencia, por el presente se cita al denunciante Antonio Navarro Barrado, que se encuentra en ignorado paradero, para que asista a la celebración del correspondiente juicio verbal de faltas número 1.610 de 1982, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado de Distrito número 5 de los de Madrid, ubicado en el paseo del Prado, número 30, el día 3 de febrero de 1983 y hora de las nueve y treinta de su mañana, con las pruebas de que intente valerse.

(B.—14.160)

Por el presente se cita al denunciado Major Peter Verrier, el cual no tiene domicilio conocido en España, lo tuvo en el "Hotel Asturias", en la calle de Sevilla, núm. 2, de esta ciudad, a fin de que asista al correspondiente juicio verbal de faltas, que tendrá lugar el día 3 de febrero de 1983 y hora de las nueve y cuarenta y cinco en la Sala audiencia de este Juzgado de Distrito núm. 5 de Madrid, sito en el paseo del Prado, número 30, con las pruebas de que intente valerse, todo ello por lesiones.

(B.—14.161)

Por tenerlo acordado en providencia, en el juicio de faltas número 1.988 de 1982, seguido en este Juzgado por hurto, por el presente se cita a la denunciada Ascensión Méndez Mesas, la cual se encuentra en ignorado paradero, a fin de que asista a la celebración del correspondiente juicio verbal de faltas, que tendrá lugar el día 3 de febrero de 1983, a las nueve treinta y cinco horas, en la Sala audiencia de este Juzgado de Distrito núm. 5 de los de Madrid, sito en el paseo del Prado, núm. 30, compareciendo con las pruebas de que intente valerse.

(B.—14.162)

Por tenerlo acordado en providencia, en el juicio de faltas número 1.342 de 1982, por lesiones por agresión, contra Jamal Lobbar, siendo lesionado Naser Haddadi, el cual se encuentra en ignorado paradero el último referenciado, por el presente se cita a Naser Haddadi para que asista a la celebración del correspondiente juicio verbal de faltas, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, el día 3 de febrero y hora de las nueve cuarenta, debiendo acudir con las pruebas de que intente valerse, estando ubicado dicho Juzgado de Distrito número 5 en el paseo del Prado, núm. 30, de esta capital.

(B.—14.163)

Por el presente, y por tenerlo acordado en providencia, se cita al perjudicado Leopoldo Moreno Esquilache, el cual se encuentra en ignorado paradero, para que asista a la celebración del correspondiente juicio verbal de faltas, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado de Distrito núm. 5 de los de Madrid, sito en el paseo del Prado, núm. 30, y señalado con el número 1.370 de 1982, por

lesiones y daños por imprudencia, acudiendo con las pruebas de que intente valerse.

(B.—14.165)

## JUZGADO NUMERO 6

Para la citación de Elvira Rodríguez Sánchez y Daniel Leandro Peña, cuyos actuales paraderos se ignoran, comparecerán el día 11 de enero de 1983 y hora de las once cuarenta y cinco en el Juzgado de Distrito núm. 6 de Madrid, sito en la calle de los Hermanos Álvarez Quintero, núm. 3, segundo, de esta capital, a fin de celebrar el juicio de faltas número 1.590 de 1982, por daños y coacción, debiendo asistir provistos de los medios de prueba de que intente valerse.

(B.—13.847)

Diego Alfonso Roldán y Pedro Miguel Varone, cuyos actuales paraderos se ignoran, comparecerán el día 8 de febrero y hora de las nueve treinta en el Juzgado de Distrito núm. 6 de Madrid, sito en la calle de los Hermanos Álvarez Quintero, núm. 3, segundo, de esta capital, a fin de celebrar juicio de faltas número 877 de 1981, por daños imprudencia, debiendo asistir provistos de los medios de prueba de que intente valerse.

(B.—14.005)

Carlos Villanueva Fernández, Harro Klein y representante legal de "Nivea" ("Beiersdorf, S. A."), cuyos actuales paraderos se ignoran, comparecerán el día 8 de febrero y hora de las nueve cuarenta y cinco en el Juzgado de Distrito número 6 de Madrid, sito en la calle de los Hermanos Álvarez Quintero, núm. 3, segundo, de esta capital, a fin de celebrar juicio de faltas núm. 1.610 de 1982, por daños imprudencia, debiendo asistir provistos de los medios de prueba de que intente valerse.

(B.—14.006)

Juan Manuel González, cuyo actual paradero se ignora, comparecerá el día 8 de febrero y hora de las nueve cuarenta y cinco en el Juzgado de Distrito núm. 6 de Madrid, sito en la calle de los Hermanos Álvarez Quintero, núm. 3, segundo, de esta capital, a fin de celebrar el juicio de faltas núm. 1.661 de 1982, por daños imprudencia, debiendo asistir provisto de los medios de prueba de que intente valerse.

(B.—14.007)

Máximo Rodríguez Ermitaño, de sesenta y nueve años, hijo de Francisco y de Francisca, casado, jubilado, cuyo actual paradero se ignora, comparecerá el día 8 de febrero y hora de las diez treinta en el Juzgado de Distrito núm. 6 de Madrid, sito en la calle de los Hermanos Álvarez Quintero, núm. 3, segundo, de esta capital, a fin de celebrar juicio de faltas núm. 1.586 de 1982, por lesiones imprudencia, debiendo asistir provisto de los medios de prueba de que intente valerse.

(B.—14.116)

Carmen Gauger, no constando ningún dato personal, cuyo actual paradero se ignora, comparecerá el día 8 de febrero y hora de las diez en el Juzgado de Distrito núm. 6 de Madrid, sito en la calle de los Hermanos Álvarez Quintero, número 3, segundo, de esta capital, a fin de celebrar el juicio de faltas núm. 1.766 de 1982, por daños imprudencia, debiendo asistir provisto de los medios de prueba de que intente valerse.

(B.—14.117)

Peregrón García Galán, cuyo actual paradero se ignora, comparecerá el día 15 de febrero y hora de las nueve treinta en el Juzgado de Distrito núm. 6 de Madrid, sito en la calle de los Hermanos Álvarez Quintero, núm. 3, segundo, de esta capital, a fin de celebrar el juicio de faltas número 1.732 de 1982, por daños imprudencia, debiendo asistir provisto de los medios de prueba de que intente valerse.

(B.—13.999)

## JUZGADO NUMERO 7

El señor Juez de Distrito núm. 7 de esta Villa, en providencia dictada en el juicio de faltas núm. 1.444 de 1982, se-

guido por daños en accidente de circulación, a instancia de Alvaro Alonso de Velasco Esteban, contra Jurgen Laske y como r. c. s. Paul Horst Lienhardt, y en virtud de apelación interpuesta por expresado denunciante contra la sentencia de este Juzgado, ha acordado emplazar por este medio al denunciante Jurgen Laske y r. c. s. Paul Horst Lienhardt, por no tener domicilio conocido, a fin de que en el imporrugable término de cinco días comparezcan ante el Juzgado de Instrucción Decano de esta Villa, sito en la plaza de Castilla, a hacer uso de su derecho, si hubiere de convenirles.

(B.—14.166)

## JUZGADO NUMERO 9

En los autos de juicio de faltas número 163 de 1982, que se siguen en este Juzgado sobre daños e imprudencia en accidente de tráfico, ocurrido el día 27 de noviembre de 1981, en la plaza Elíptica, de Madrid, a denuncia de Manuel Izquierdo Santamaría, contra Antonio Salazar Jiménez, el señor Juez de Distrito núm. 9 de los de Madrid, en providencia ha acordado señalar para la celebración del correspondiente acto del juicio el próximo día 3 de febrero y hora de las once treinta, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la Carrera de San Francisco, núm. 10, planta tercera, a cuyo acto deberá comparecer el presunto denunciado Antonio Salazar Jiménez, que actualmente se encuentra en ignorado domicilio y paradero, provisto de las pruebas de que intente valerse.

(B.—14.009)

## JUZGADO NUMERO 11

Por medio de la presente, y en virtud de lo dispuesto por el señor don Francisco Laurel Soto, Juez de Distrito número 11 de los de esta capital, en autos de juicio verbal de faltas que se sigue con el número 1.223 de 1981, sobre lesiones, se cita a María del Carmen Rodríguez Ortiz, al objeto de que comparezca ante la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de los Hermanos Álvarez Quintero, núm. 3, el día 28 de enero y hora de las diez cuarenta de su mañana, y asista como denunciada a la celebración de la vista que viene señalada.

(G. C.—14.323) (B.—14.010)

Por medio de la presente, y en virtud de lo dispuesto por el señor don Francisco Laurel Soto, Juez de Distrito número 11 de los de esta capital, en autos de juicio verbal de faltas que se sigue con el número 1.652 de 1981, sobre daños, se cita a José de Blas Gallego, al objeto de que comparezca ante la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de los Hermanos Álvarez Quintero, número 3, el día 28 de enero y hora de las diez cincuenta de su mañana, y asista como denunciante y con los medios de prueba de que intente valerse a la celebración de la vista que viene señalada.

(G. C.—14.324) (B.—14.010 bis)

## JUZGADO NUMERO 13

Francisco Muñoz Sáinz, cuyo actual domicilio y paradero se desconocen, comparecerá ante este Juzgado de Distrito número 13 de los de esta capital, sito en la calle de Velázquez, núm. 52, cuarto, por el término de cinco días, para hacer efectivas las responsabilidades que tiene pendientes en el juicio de faltas número 1.839 de 1982.

(G. C.—14.477) (B.—14.118)

María Josefa Santiago Castro, cuyo actual domicilio y paradero se desconocen, comparecerá ante este Juzgado de Distrito núm. 13 de los de esta capital, sito en la calle de Velázquez, núm. 52, cuarto, por el término de cinco días, para hacer efectivas las responsabilidades que tiene pendientes en el juicio de faltas número 437 de 1982.

(G. C.—14.478) (B.—14.119)

## JUZGADO NUMERO 14

Honesto Miguel Blanco, domiciliado en la calle de José Cadalso, núm. 60, cuarto piso B, y Juan Antonio Alonso Reynoso, domiciliado en la calle de Mesón de Paredes, núm. 5, segundo izquierda, comparecerán el día 14 de enero, a las once quince horas, en este Juzgado, sito en la calle de Alberto Aguilera, núm. 20, primero, para asistir al juicio de faltas

número 1.490 de 1982, debiendo concurrir con las pruebas de que intenten valerse.

(B.—14.169)

Denunciado José Barco Fariza, domiciliado en la calle Calesas, núm. 1, comparecerá el día 14 de enero, a las once treinta horas, en este Juzgado, sito en la calle de Alberto Aguilera, núm. 20, primero, para asistir al juicio de faltas número 1.097 de 1982, que se sigue por juegos ilícitos, debiendo concurrir con las pruebas de que intente valerse.

(B.—14.170)

## JUZGADO NUMERO 15

Tomás Martínez Izquierdo, nacido en Madrid el día 13 de octubre de 1944, hijo de Tomás y de Eleuteria, domiciliado últimamente en Madrid, hoy en ignorado paradero, por medio de la presente se le cita para que el día 26 de enero, a las once treinta horas, comparezca ante este Juzgado de Distrito núm. 15, sito en el paseo del Prado, núm. 30, a fin de asistir a la celebración del correspondiente juicio de faltas núm. 1.401 de 1982, seguido sobre lesiones.

(B.—14.011)

Mohamed Tmaiti, nacido en Nador (Marruecos), de cincuenta y seis años, hijo de Mohamed y de Manaya, casado, obreiro, domiciliado últimamente en Madrid, hoy en ignorado paradero, por medio de la presente se le cita para que el día 2 de febrero, a las once quince horas, comparezca ante este Juzgado de Distrito número 15, sito en el paseo del Prado, número 30, a fin de asistir a la celebración del correspondiente juicio de faltas número 948 de 1982, seguido sobre lesiones.

(B.—14.121)

María Angeles Rodríguez Alcaide, de la que se ignoran circunstancias personales, domiciliado últimamente en Madrid, hoy en ignorado paradero, por medio de la presente se le cita para que el día 2 de febrero, a las once quince horas, comparezca ante este Juzgado de Distrito número 15, sito en el paseo del Prado, número 30, a fin de asistir a la celebración del correspondiente juicio de faltas número 970 de 1982, sobre amenazas y malos tratos.

(B.—14.120)

## JUZGADO NUMERO 16

Jesús Santiago Rodríguez, nacido el 25 de diciembre en Villaseca (Salamanca), hijo de Jesús y de Amalia, casado, taxista, cuyo último domicilio fue en Doctor García Topete, núm. 120, comparecerá como denunciado el próximo día 28 de enero, a las doce horas, en el Juzgado de Distrito núm. 16 de los de Madrid, sito en la calle de los Hermanos Álvarez Quintero, núm. 3, segundo, a fin de celebrar juicio verbal de faltas núm. 217 de 1982, sobre lesiones en agresión, debiendo venir provisto de cuantas pruebas intente valerse.

(B.—14.013)

Juan Gallego Segovia, también conocido por Iván, nacido en Madrid el 28 de diciembre de 1934, hijo de Miguel y de María, soltero, decorador, tiene su domicilio en la calle de Voluntarios Catalanes, número 2, bajo, comparecerá como denunciado el próximo día 4 de febrero de 1983 y su hora de las diez y diez en el Juzgado de Distrito núm. 16 de los de Madrid, sito en la calle de los Hermanos Álvarez Quintero, núm. 3, segundo, a fin de celebrar juicio verbal de faltas número 2.187 de 1981, sobre daños en accidente de circulación, debiendo venir provisto de cuantas pruebas intente valerse.

(B.—14.012)

## JUZGADO NUMERO 21

Juicio de faltas número 2.412 de 1982, por estafa. — Julio Puertas Cembrero, domiciliado últimamente en la calle de Juan Puig, núm. 3, segundo, primera (Barcelona), comparecerá el día 10 de febrero próximo, a las once horas, en la audiencia de dicho Juzgado, sito en la calle de los Hermanos Álvarez Quintero, número 3, a fin de celebrar el juicio de faltas antes mencionado.

(B.—14.014)

Juicio de faltas número 1.015 de 1982, por lesiones y malos tratos.—María Mercedes Serrano Romero y Juan Maya Cortés, domiciliados últimamente en la calle de Cañizares, núm. 5, quinto izquierda, comparecerán el día 10 de febrero próximo, a las once horas, en la audiencia de dicho Juzgado, sito en la calle de los Hermanos Álvarez Quintero, núm. 3, a fin de celebrar el juicio de faltas antes mencionado.

(B.—14.122)

**JUZGADO NUMERO 22**

En virtud de providencia dictada en el juicio de faltas núm. 572 de 1982, por lesiones, entre Valentín López Santos y Feliciano Santos Lebrusán y otros, he acordado señalar para su celebración el día 25 de enero y hora de las nueve cuarenta de su mañana, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Prim, núm. 9, piso segundo, a cuyo fin se cita por medio de la presente a los señalados anteriormente, cuyos actuales domicilios se desconocen, debiendo comparecer con los medios de prueba de que intente valerse.

(G. C.—14.330) (B.—14.020)

En virtud de providencia dictada en el juicio de faltas número 507 de 1982, por daños, entre José María Galobat Satrustegui y otros, he acordado dirigir, digo, señalar para su celebración el día 25 de enero y hora de las nueve treinta y cinco de su mañana, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Prim, núm. 9, a cuyo fin se cita por medio de la presente al reseñado anteriormente, cuyo actual domicilio se desconoce, debiendo comparecer con los medios de prueba de que intente valerse.

(G. C.—14.331) (B.—14.021)

En virtud de providencia dictada en el juicio de faltas número 1.539 de 1982, por amenazas, entre Mariano Montellano Fernández, Felicitas Pérez Gil y Julián, esposo de la anterior, he acordado señalar para su celebración el día 25 de enero y hora de las diez treinta de su mañana, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Prim, núm. 9, piso segundo, a cuyo fin se cita por medio de la presente a los reseñados anteriormente, cuyos actuales domicilios se desconocen, debiendo comparecer con los medios de prueba de que intente valerse.

(G. C.—14.332) (B.—14.022)

En virtud de providencia dictada en el juicio de faltas número 1.422 de 1982, por daños imprudencia, entre Fernando Maseda Martínez, José Luis del Toro y Antonio Santana del Toro, he acordado señalar para su celebración el día 25 de enero y hora de las diez quince de su mañana, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Prim, núm. 9, piso segundo, a cuyo fin se cita por medio de la presente a los reseñados anteriormente, cuyos domicilios actualmente se desconocen, debiendo comparecer con los medios de prueba de que intente valerse.

(G. C.—14.333) (B.—14.023)

En virtud de providencia dictada en el juicio de faltas número 1.212 de 1982, por estafa, entre Antonio Tomillero Velayos y otro, he acordado señalar para su celebración el día 25 de enero y hora de las diez y diez de su mañana, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Prim, número 9, piso segundo, a cuyo fin se cita por medio de la presente al reseñado anteriormente, cuyo actual domicilio se desconoce, debiendo comparecer con los medios de prueba de que intente valerse.

(G. C.—14.334) (B.—14.024)

En virtud de providencia dictada en el juicio de faltas número 1.016 de 1982, por coacción, entre Cipriano Noguera González y otro, he acordado dirigir, digo, señalar para su celebración el día 25 de enero y hora de las diez y cinco de su mañana, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Prim, núm. 9, piso segundo, a cuyo fin se cita por medio de la presente al reseñado anteriormente, cuyo actual domicilio se desconoce, debiendo com-

recer con los medios de prueba de que intente valerse.

(G. C.—14.335) (B.—14.025)

En virtud de providencia dictada en el juicio de faltas número 973 de 1982, por amenazas, entre Salvador de la Fuente Pastor y otros, he acordado señalar para el día 25 de enero y hora de las nueve cincuenta de su mañana, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Prim, núm. 9, piso segundo, a cuyo fin se cita por medio de la presente al reseñado anteriormente, cuyo actual domicilio se desconoce, debiendo comparecer con los medios de prueba de que intente valerse.

(G. C.—14.336) (B.—14.026)

En virtud de providencia dictada en el juicio de faltas número 1.567 de 1982, por lesiones, entre Cruz López Cantos y Angel Romero González, he acordado señalar para su celebración el día 25 de enero y hora de las diez treinta y cinco de su mañana, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Prim, núm. 9, piso segundo, a cuyo fin se cita por medio de la presente a los reseñados anteriormente, cuyos actuales domicilios se desconocen, debiendo comparecer con los medios de prueba de que intente valerse.

(G. C.—14.337) (B.—14.027)

En virtud de providencia dictada en el juicio de faltas número 1.701 de 1982, por sustracción de quesos, entre Alicia Nieves Bruno y María Fátima Silva Silva, he acordado señalar para su celebración el día 25 de enero y hora de las diez cuarenta de su mañana, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Prim, núm. 9, piso segundo, a cuyo fin se cita por medio de la presente a las arriba reseñadas anteriormente, cuyos actuales domicilios se desconocen, debiendo comparecer con los medios de prueba de que intente valerse.

(G. C.—14.338) (B.—14.028)

En virtud de providencia dictada en el juicio de faltas número 29 de 1982, por daños imprudencia, entre José María García Jiménez y otro, he acordado señalar para su celebración el día 1 de febrero y hora de las nueve treinta y cinco de su mañana, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Prim, núm. 9, piso segundo, a cuyo fin se cita por medio de la presente al reseñado anteriormente, cuyo actual domicilio se desconoce, debiendo comparecer con los medios de prueba de que intente valerse.

(G. C.—14.327) (B.—14.017)

En virtud de providencia dictada en el juicio de faltas número 747 de 1982, por lesiones y daños, entre Addehmid Ali Suero y otro, he acordado señalar para el día 1 de febrero y hora de las nueve cuarenta y cinco de su mañana, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Prim, núm. 9, piso segundo, a cuyo fin se cita por medio de la presente al reseñado anteriormente, cuyo actual domicilio se desconoce, debiendo comparecer con los medios de prueba de que intente valerse.

(G. C.—14.328) (B.—14.018)

En virtud de providencia dictada en el juicio de faltas número 1.264 de 1982, por daños imprudencia, entre Alejandro Fuentes Bravo y otros, he acordado señalar para su celebración el día 1 de febrero y hora de las doce y cinco de su mañana, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Prim, núm. 9, a cuyo fin se cita por medio de la presente al reseñado anteriormente, cuyo actual domicilio se desconoce, debiendo comparecer con los medios de prueba de que intente valerse.

(G. C.—14.329) (B.—14.019)

**JUZGADO NUMERO 23**

En el juicio de faltas que se sigue en este Juzgado con el núm. 2.226 de 1982, por lesiones imprudencia, por denuncia de tráfico, contra Carmelo Rodríguez, se ha acordado señalar para su celebración la audiencia del próximo día 28 de enero, a las once horas, a cuyo acto, por medio de la presente, se cita a "Autos La

Torre", en la actualidad en desconocido paradero, quien deberá comparecer con los medios de prueba de que intente valerse.

(B.—14.180)

En el juicio de faltas que se sigue en este Juzgado con el núm. 2.213 de 1982, por hurto, por denuncia de Instrucción, contra Begoña Martín Grande, se ha acordado señalar para su celebración la audiencia del próximo día 11 de febrero, a las once horas, a cuyo acto, por medio de la presente, se cita a Begoña Martín Grande, en la actualidad en desconocido paradero, quien deberá comparecer con los medios de prueba de que intente valerse.

(B.—14.181)

En el juicio de faltas que se sigue en este Juzgado con el núm. 1.326 de 1982, por lesiones agresión, por denuncia de Comisaría, contra Domingo Albarrián, se ha acordado señalar para su celebración la audiencia del próximo día 11 de febrero, a las diez treinta horas, a cuyo acto, por medio de la presente, se cita a Francisco Espinosa Soto, en la actualidad en desconocido paradero, quien deberá comparecer con los medios de prueba de que intente valerse.

(B.—14.182)

En el juicio de faltas que se sigue en este Juzgado con el núm. 1.320 de 1982, por lesiones agresión, por denuncia de Instrucción, contra Omar Custodio, se ha acordado señalar para su celebración la audiencia del próximo día 11 de febrero, a las doce horas, a cuyo acto, por medio de la presente, se cita a Gabriela del Valle, en la actualidad en desconocido paradero, quien deberá comparecer con los medios de prueba de que intente valerse.

(B.—14.183)

En el juicio de faltas que se sigue en este Juzgado con el núm. 1.320 de 1982, por lesiones agresión, por denuncia de Instrucción, contra Omar Custodio Rivera, se ha acordado señalar para su celebración la audiencia del próximo día 11 de febrero, a las doce horas, a cuyo acto, por medio de la presente, se cita a Omar Custodio Rivera, en la actualidad en desconocido paradero, quien deberá comparecer con los medios de prueba de que intente valerse.

(B.—14.184)

**JUZGADO NUMERO 25**

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Distrito núm. 25, en el juicio de faltas núm. 1.660 de 1982, seguido por la falta de daños imprudencia, y por el presente se cita a Rafael de la Rosa Montén, el que comparecerá el día 21 de enero y hora de las once quince en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la calle Puerto de Monasterio, número 1, planta primera, a fin de asistir a la celebración del correspondiente juicio, advirtiéndole que deberá hacerlo con los medios de prueba de que intente valerse.

(B.—14.123)

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Distrito número 25, en el juicio de faltas número 1.427 de 1982, seguido por la falta de lesiones imprudencia, y por el presente se cita a Antonio Santiago Cortés, el que comparecerá el día 21 de enero y hora de las once de la mañana en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la calle Puerto de Monasterio, núm. 1, planta primera, a fin de asistir a la celebración del correspondiente juicio, advirtiéndole que deberá hacerlo con los medios de prueba de que intente valerse.

(B.—14.124)

**JUZGADO NUMERO 26**

María Alonso García, cuyo domicilio y paradero actual se desconocen, deberá comparecer ante la Sala de audiencia de este Juzgado de Distrito núm. 26 de los de Madrid, sito en la calle de la Virgen del Sagrario, núm. 23 (barrio de la Concepción), el día 19 de enero próximo y hora de las nueve cuarenta de su mañana, al objeto de asistir a la celebración del juicio de faltas núm. 1.188 de 1982, por daños por imprudencia, seguido a la misma.

(G. C.—14.291) (B.—13.849)

Andrés Moya Lorente, cuyo domicilio y paradero actual se desconocen, deberá comparecer ante la Sala de audiencia de este Juzgado de Distrito núm. 26 de los de Madrid, sito en la calle de la Virgen del Sagrario, núm. 23 (barrio de la Concepción), el día 19 de enero próximo y hora de las diez cincuenta y cinco de su mañana, al objeto de asistir a la celebración del juicio de faltas núm. 761 de 1982, por daños imprudencia, seguido al mismo.

(G. C.—14.292) (B.—13.850)

Roberto Santamaría Salvador y Roberto Santamaría Trill, cuyos domicilios y paraderos actuales se desconocen, deberán comparecer ante la Sala de audiencia de este Juzgado de Distrito núm. 26 de los de Madrid, sito en la calle de la Virgen del Sagrario, núm. 23 (barrio de la Concepción), el día 9 de febrero próximo y hora de las nueve treinta de su mañana, al objeto de asistir a la celebración del juicio de faltas núm. 2.408 de 1982, por daños por imprudencia, seguido a los mismos.

(G. C.—14.293) (B.—13.851)

**JUZGADO NUMERO 27**

En el juicio de faltas seguidos en este Juzgado con el número 1.923 de 1982, se cita por medio de la presente a Miguel Querrero Suárez, cuyo actual domicilio se desconoce, para que el día 13 de enero y hora de las doce de su mañana comparezca ante este Juzgado en su Sala de audiencia, situada en Madrid, calle de Arroyo de Fontarrón, núm. 53, al objeto de asistir a la celebración del correspondiente juicio de faltas, previniéndole que deberá comparecer asistido de las pruebas de que intente valerse.

(B.—14.044)

En el juicio de faltas seguidos en este Juzgado con el núm. 1.278 de 1982, por daños, se cita por medio de la presente al denunciado Angel Pantoja Borro, cuyo actual domicilio se desconoce, para que el día 20 de enero y hora de las once treinta de su mañana comparezca ante este Juzgado en su Sala de audiencia, situada en Madrid, calle de Arroyo de Fontarrón, núm. 53, al objeto de asistir a la celebración del correspondiente juicio de faltas, previniéndole que deberá comparecer asistido de las pruebas de que intente valerse.

(B.—14.043)

En el juicio de faltas seguidos en este Juzgado con el número 1.550 de 1982, por daños, se cita por medio de la presente al denunciado Enrique García González, cuyo actual domicilio se desconoce, para que el día 3 de febrero y hora de las diez y veinte de su mañana comparezca ante este Juzgado en su Sala de audiencia, situada en Madrid, calle de Arroyo de Fontarrón, núm. 53, al objeto de asistir a la celebración del correspondiente juicio de faltas, previniéndole que deberá comparecer asistido de las pruebas de que intente valerse.

(B.—14.039)

En el juicio de faltas seguidos en este Juzgado con el núm. 1.850 de 1981, por daños, se cita por medio de la presente al denunciado Felipe Morales Ramos y Balbina González Reboiro, cuyos actuales domicilios se desconocen, para que el día 3 de febrero y hora de las doce y veinte de su mañana comparezcan ante este Juzgado en su Sala de audiencia, situada en Madrid, calle de Arroyo de Fontarrón, núm. 53, al objeto de asistir a la celebración del correspondiente juicio de faltas, previniéndole que deberá comparecer asistido de las pruebas de que intente valerse.

(B.—14.040)

**ESTE NUMERO LLEVA SUPLEMENTO**

**EL BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid se publica diariamente, excepto los domingos**

**IMPRESA PROVINCIAL**  
POLIGONO INDUSTRIAL "VALPORTILLO"  
CALLE PRIMERA, S/N. TELEF.: 651 37 00  
ALCObENDAS (MADRID)



# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

Suplemento al número 309, correspondiente al día 30 de diciembre de 1982

### Magistraturas de Trabajo

#### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 1 DE MADRID

EDICTO  
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 679 de 1982, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 1 de Madrid, a instancia de Pilar Fernández Alcaide, contra Instituto Nacional de Empleo y «Lorbingos, Sociedad Anónima», sobre desempleo, con fecha 8 de noviembre de 1982 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando en parte la demanda interpuesta por doña Pilar Fernández Alcaide, declaro el derecho de la misma a percibir las prestaciones por desempleo durante un periodo de seis meses a tenor de la base reguladora aplicable a su retribución real de 1.118 pesetas diarias, condenando al Instituto Nacional de Empleo demandado al abono correspondiente, así como a las diferencias que resulten de la anterior declaración y de lo efectivamente percibido por la actora, y sin perjuicio de su derecho a reintegrarse frente al otro demandado, «Lorbingos, Sociedad Anónima».

Y para que sirva de notificación a «Lorbingos, Sociedad Anónima», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 29 de noviembre de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.-13.594)

#### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 1 DE MADRID

EDICTO  
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 1.219 de 1981, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 1 de Madrid, a instancia de Mariano Fidel Suárez Rivero, contra «Acondicionamiento y Purificación del Aire, Sociedad Anónima» y otros, sobre accidente, con fecha 27 de noviembre de 1982 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que desestimando la demanda interpuesta por don Mariano Suárez Rivero, debo absolver y absuelvo de la misma a los demandados: «Acondicionamiento y Purificación del Aire, Sociedad Anónima» (AIRESA), Mutualidad de Accidentes de Trabajo Castilla, Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social.

Y para que sirva de notificación a «Acondicionamiento y Purificación del Aire, Sociedad Anónima» (AIRESA), en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 3 de diciembre de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.-13.595)

#### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 1 DE MADRID

EDICTO  
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 964 de 1982, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 1 de Madrid, a instancia de Constantino Fernández Asenjo, contra Cipriano Alvarez Marinero y Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, con fecha 16 de noviembre de 1982 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por don Constantino Fernández Asenjo, declaro nulo el despido efectuado en 31 de agosto de 1982, condenando a la empresa demandada Cipriano Alvarez Marinero a la readmisión del trabajador inmediatamente, con abono de los salarios dejados de percibir.

Y para que sirva de notificación a Cipriano Alvarez Marinero, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 3 de diciembre de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.-13.596)

#### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 1 DE MADRID

EDICTO  
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 959 de 1982, seguidos ante la Magistratura de Trabajo, número 1 de Madrid, a instancia de María Rosa López Sánchez, contra Instituto Nacional de Empleo y Constantino Rodríguez González, sobre desempleo, con fecha 16 de noviembre de 1982 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que desestimando la demanda interpuesta por la actora María Rosa López Sánchez, debo absolver y absuelvo de la misma a los codemandados Instituto Nacional de Empleo y Constantino Rodríguez González.

Y para que sirva de notificación a Constantino Rodríguez González, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 3 de diciembre de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.-13.597)

#### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 1 DE MADRID

EDICTO  
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 875 de 1982, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 1 de Madrid, a instancia de Gladys Manzano Espinosa y otras, contra «Imperial Kyoto Internacional, Sociedad Anónima», sobre resolución de contrato, con fecha 20 de octubre de 1982 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando las demandas interpuestas por doña Gladys Manzano Espinosa, doña María del Rosario Ares Benito y doña María de las Nieves García Parrondo, declaro extinguida las relaciones laborales, condenando a la demandada «Imperial Kyoto Internacional, Sociedad Anónima» al pago de las siguientes indemnizaciones: a doña Gladys Manzano Espinosa, 72.886 pesetas; a doña María del Rosario Ares Benito, 115.160 pesetas, y a doña María Nieves Garrido Parrondo, 72.886 pesetas.

Y para que sirva de notificación a «Imperial Kyoto Internacional, Sociedad Anónima», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 27 de octubre de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.-13.598)

#### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 1 DE MADRID

EDICTO  
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 875 de 1982, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 1 de Madrid, a instancia de doña Gladys Manzano y otros, contra «Imperial Kyoto Internacional, Sociedad Anónima», sobre resolución de contrato, con fecha 17 de noviembre de 1982 se ha dictado auto de aclaración, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

El Ilustrísimo señor don Luis Martínez-Calcerrada, Magistrado de Trabajo número 1 de Madrid, por ante mí, el Secretario, dijo: Que debía aclarar y aclaraba la sentencia proferida en 20 de octubre en el sentido de que ha de figurar en el hecho primero de la sentencia como antigüedad de doña Gladys Manzano Espinosa de 7 de abril de 1981 y en el fallo que la indemnización que debe constar para doña Gladys Manzano Espinosa es de 115.160 pesetas, manteniéndose el resto de los pronunciamientos.

Y para que sirva de notificación a «Imperial Kyoto Internacional, Sociedad Anónima», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 27 de noviembre de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.-13.599)

#### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 1 DE MADRID

EDICTO  
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 675 de 1982, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 1 de Madrid, a instancia de Antonio Herranz Galán, contra Juan José Alonso del Campo, sobre cantidad, con fecha 8 de noviembre de 1982 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a Juan José

Alonso del Campo a que abone, por los conceptos reclamados, a don Antonio Herranz Galán la cantidad de 123.900 pesetas.

Y para que sirva de notificación a Juan José Alonso del Campo, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 29 de noviembre de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.-13.600)

#### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 1 DE MADRID

En los autos número 1.085, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 1 de Madrid, a instancia de Dionisia Montes Romero, contra Instituto Nacional de la Seguridad Social y otros, sobre incapacidad, se ha dictado providencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Por repartido el anterior escrito con el que se formará el oportuno procedimiento, regístrese con el número 1.085 de 1982 en el libro correspondiente.

Advirtiéndose que la demanda presentada no se ajusta a los requisitos prevenidos en el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Laboral por cuanto la misma adolece de los defectos que después se dirán, póngase en conocimiento de la parte, a fin de que los subsane dentro del cuarto día y si así no lo efectuase procedase al archivo de los autos.

Los aludidos defectos son: Debe aportar las resoluciones de las comisiones técnicas calificadoras.

Lo mandó y firma Su Señoría, de lo que doy fe.—Ante mí.

Y para que sirva de notificación a Dionisia Montes Romero, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 14 de diciembre de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.-13.898)

#### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 2 DE MADRID

EDICTO  
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 418 de 1982, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 2 de Madrid, a instancia de don Antonio Peláez Becerra, contra «Talleres Mecánicos y Eléctricos Kiper, Sociedad Anónima», sobre cantidad, con fecha 30 de noviembre de 1982 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda formulada por Antonio Peláez Becerra contra la empresa «Talleres Mecánicos y Eléctricos Kiper, Sociedad Anónima», debo condenar y condeno a dicha empresa a que abone al actor 159.500 pesetas, más el 10 por 100 de interés por mora, sin perjuicio de la responsabilidad del Fondo de Garantía Salarial conforme al

artículo 33 del Estatuto de los Trabajadores.

Notifíquese a las partes, advirtiéndoles que contra esta sentencia cabe interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente al de la notificación, siendo indispensable que el recurrente, si fuere la demandada, consigne la cantidad importe de la condena en la cuenta corriente que sobre «Anticipos reintegrables» tiene la Magistratura abierta en el Banco de España con el número 75.483, incrementada en un 20 por 100, y además la suma de 2.500 pesetas en la cuenta que la Magistratura tiene abierta en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid (sucursal número 153 de calle Orense, número 18), con el número 45 de «Recursos», debiendo el recurrente presentar los resguardos de estos depósitos en la Magistratura en el momento de interponer el recurso.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a «Talleres Mecánicos y Eléctricos Kiper, Sociedad Anónima», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 6 de diciembre de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.-13.603)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 2 DE MADRID**

EDICTO  
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 416 de 1982, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 2 de Madrid, a instancia de don José Luis García de Torres, contra doña María Antonia Rodilla Sánchez, sobre cantidad, con fecha 30 de noviembre de 1982 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda formulada por José Luis García de Torres contra la empresa María Antonia Rodilla Sánchez, debo condenar y condeno a dicha empresa a que abone al actor trescientas treinta mil pesetas (330.000 pesetas), más el 10 por 100 de interés por mora, sin perjuicio de la responsabilidad del Fondo de Garantía Salarial conforme al artículo 33 del Estatuto de los Trabajadores.

Notifíquese a las partes, advirtiéndoles que contra esta sentencia cabe interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente al de la notificación, siendo indispensable que el recurrente, si fuere la demandada, consigne la cantidad importe de la condena en la cuenta corriente que sobre «Anticipos reintegrables» tiene la Magistratura abierta en el Banco de España con el número 75.483, incrementada en un 20 por 100, y además la suma de 2.500 pesetas en la cuenta que la Magistratura tiene abierta en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid (sucursal número 153 de calle Orense, número 18), con el número 45 de «Recursos», debiendo el recurrente presentar los resguardos de estos depósitos en la Magistratura en el momento de interponer el recurso.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a doña María Antonia Rodilla Sánchez, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 6 de diciembre de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.-13.604)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 2 DE MADRID**

EDICTO  
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 881 de 1982, seguidos ante la Magistratura de Trabajo

número 2 de Madrid, a instancia de Fernando Brotons Villalvilla y otros, contra «Aprovechamientos de Residuos Industriales, Sociedad Anónima» (ARISA) y otros, sobre despido, con fecha 23 de noviembre de 1982 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando las demandas formuladas por Fernando Brotons Villalvilla, Francisco Vega Vicente, Antonio Escancio Alvarez, Maximiliano Monjas García, Jesús Rivas Fernández, María Sol Herrero López, Pedro Rojo Cerezo y Manuel Rubio Quiroga contra la empresa «Aprovechamientos de Residuos Industriales, Sociedad Anónima» debo declarar y declaro nulos los despidos de los actores y condeno a dicha empresa a que les readmita en sus puestos de trabajo y a que les abone los salarios dejados de percibir desde la fecha de los despidos hasta que las readmisiones tengan lugar; sin perjuicio de la responsabilidad del Fondo de Garantía Salarial conforme al artículo 33 del Estatuto de los Trabajadores.

Notifíquese a las partes, advirtiéndoles que contra esta sentencia cabe interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente al de la notificación, siendo indispensable que el recurrente, si fuere la demandada, consigne la cantidad importe de la condena en la cuenta corriente que sobre «Anticipos reintegrables» tiene la Magistratura abierta en el Banco de España con el número 75.483, incrementada en un 20 por 100, y además la suma de 2.500 pesetas en la cuenta que la Magistratura tiene abierta en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid (sucursal número 153 de la calle Orense, número 18) con el número 45 de «Recursos», debiendo el recurrente presentar los resguardos de estos depósitos en la Magistratura en el momento de interponer el recurso.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a «Aprovechamientos de Residuos Industriales, Sociedad Anónima» (ARISA), en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 7 de diciembre de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.-13.606)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 2 DE MADRID**

EDICTO  
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 5.173 de 1979, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 2 de Madrid, a instancia de Carmelo Rubio Chacón, contra «Urbanizadora Trofas, Sociedad Anónima», sobre cantidad, con fecha 16 de febrero de 1982 se ha dictado providencia mandamiento, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Providencia.—Magistrado, Ilustrísimo señor De Oro-Pulido.—En Madrid a 16 de febrero de 1982.—Dada cuenta; visto el estado de las presentes actuaciones, como se solicita en el anterior escrito presentado por el demandante, Carmelo Rubio Chacón, a efectos de cubrir el importe del principal de 237.313 pesetas (doscientas treinta y siete mil trescientas trece pesetas), más 50.000 pesetas (cincuenta mil pesetas), calculadas para costas y gastos, reclamadas a la empresa «Urbanizadora Trofas, Sociedad Anónima», se decreta el embargo de la finca propiedad de la empresa apremiada, cuya descripción es: Parcela de terreno en Torreldones (Madrid) en el sitio denominado Arroyo de Trofas; de una superficie de 2.079 metros cuadrados 15 decímetros cuadrados, que linda al norte, con línea de 33 metros, con la calle del Clavel; al sur, en línea de 33 metros, con

las parcelas números 88 y 89; al este, en línea de 63 metros, con la parcela número 85, y al oeste, en línea de 63 metros, con la parcela número 83. Dicha finca se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad de San Lorenzo de El Escorial (Madrid), siendo la finca número 1.634 del tomo 798 (folio 177), siendo parte segregada de la inscrita con el número 1.196 del tomo 733, libro 22 (Torrelodones) (folio 5) del mismo Registro.

Parcela de terreno en Torreldones (Madrid) en el sitio denominado Arroyo de Trofas, con una superficie de 1.997 metros cuadrados, que linda al norte, en línea de 29 metros 78 centímetros, con la calle del Clavel; al sur, en línea de 27 metros 49 centímetros, con la parcela número 89; al oeste, en línea curva de 67 metros 36 centímetros, con la calle de las Moreras, y al oeste, en línea de 63 metros, con parcela número 84. Dicha finca se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad de San Lorenzo de El Escorial (Madrid), siendo la finca número 1.635 del tomo 798 (folio 180), siendo parte segregada de la inscrita con el número 1.196 del tomo 733 (libro 22 de Torreldones) (folio 5) del mismo Registro.

Parcela de terreno en Torreldones (Madrid) en el sitio denominado Arroyo de Trofas, de una superficie de 2.555 metros cuadrados 73 decímetros cuadrados, que linda al norte, en línea de 51 metros 50 centímetros, con las parcelas 84 y 85; al sur, en línea de 53 metros 6 centímetros, con la parcela número 92; al este, en línea curva de 47 metros 58 centímetros, con la calle de las Moreras, y al oeste, en línea de 70 metros 30 centímetros, con la parcela número 88. Dicha finca se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad de San Lorenzo de El Escorial (Madrid), siendo la finca número 1.636 del tomo 798 (folio 183), siendo parte segregada de la inscrita con el número 1.196 del tomo 733 (libro 22 de Torreldones) (folio 5) del mismo Registro.

Parcela de terreno sita en Torreldones (Madrid), en el sitio denominado Arroyo de Trofas, con una superficie de 2.050,61 metros cuadrados, que linda al norte, en línea de 53 metros 6 centímetros, con la parcela número 89; al sur en línea mixta con las parcelas números 91 y 93; al este con la calle de las Moreras, y al oeste, en línea de 23 metros, con la parcela número 88. Dicha finca se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad de San Lorenzo de El Escorial (Madrid), siendo la finca número 1.637 del tomo 798 (folio 186) parte segregada de la inscrita con el número 1.196 del tomo 733 (libro 22 de Torreldones) (folio 5) del mismo Registro.

Parcela de terreno sita en Torreldones (Madrid) en el sitio denominado Arroyo de Trofas, con una superficie de 2.026 metros cuadrados un decímetro cuadrado, que linda al norte, con la carretera de Torreldones; al sur, en línea de 30 metros 50 centímetros, con la parcela número 9; al este, en línea de 65 metros 10 centímetros, con la parcela número 3; y al oeste, en línea de 68 metros, 93 centímetros, con la parcela número 1. Dicha finca se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad de San Lorenzo de El Escorial (Madrid), siendo la finca número 2.601 del tomo 1.156 (folio 135), siendo parte segregada de la inscrita con el número 1.196 del tomo 733 (libro 22 de Torreldones) (folio 5) del mismo Registro.

Parcela de terreno sita en Torreldones (Madrid) en el sitio denominado Arroyo de Trofas, con una superficie de 3.109 metros cuadrados 8 decímetros cuadrados, que linda al norte con la carretera de Torreldones al Pardo o de Hoyo de Manzanares; al sur, en línea de 23 metros 32 centímetros, con la parcela número 9; al este, en recta de 68 metros 93 centímetros, con la parcela número 2,

y al oeste con la calle del Nardo. Dicha finca se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad de San Lorenzo de El Escorial (Madrid), siendo la finca 2.600 del tomo 1.156 (folio 131), siendo parte segregada de la inscrita con el número 1.196 de tomo 733 (libro 22 de Torreldones) (folio 5) del mismo Registro.

Finca urbana, parcela de terreno número cero en el término de Torreldones (Madrid), procedente de la finca Montealegre, que ocupa una extensión de 6.725 metros cuadrados, lindando al norte, en línea de 26 metros, con zona verde; en línea de 32 metros 30 centímetros, con parcela número 25; al sur, en línea de 92 metros, con la calle del Chaparro; al este, en línea de 42 metros, con parcela número 36, y al oeste, en línea quebrada de 68 metros y 10 metros, con parcela número 35, y en recta de 13 metros con parcela 27. Dentro de esta parcela se encuentra el hotel de una planta de 250 metros cuadrados de extensión superficial y la casa para guardas con garaje de 100 metros cuadrados de extensión superficial. Esta finca inscrita en el Registro de la Propiedad de San Lorenzo de El Escorial con el número 3.906 del tomo 2.015 (folio 76) es parte segregada de la inscrita con el número 956 al folio 34 del tomo 651 (libro 19 de Torreldones).

Requíerese a la empresa apremiada a efectos de que, en plazo de seis días, aporte los títulos de propiedad de las fincas anteriormente descritas, o, en su caso, firme que sea, y transcurrido el plazo indicado, remitase oportuno mandamiento por duplicado al señor Registrador de la Propiedad de San Lorenzo de El Escorial, interesando la anotación preventiva de embargo sobre dichas fincas, devolviéndose un ejemplar debidamente diligenciado, en su momento, junto con certificación de las posibles cargas o gravámenes que pudieren pesar con anterioridad sobre la misma.

Lo ordeno y firma Su Señoría ilustrísima.—Doy fe.—Ante mí.

Y para que sirva de notificación a «Urbanizadora Trofas, Sociedad Anónima», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 13 de diciembre de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.-13.862)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 2 DE MADRID**

EDICTO  
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 678 de 1982, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 2 de Madrid, a instancia de Antonia Aguilera Plácido y otros, contra «Cooperativa de Limpiezas Los Chorros del Oro», sobre cantidad, con fecha 6 de diciembre de 1982 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda formulada contra la empresa «Cooperativa de Limpiezas Los Chorros del Oro», debo condenar y condeno a dicha empresa a que abone a los actores las cantidades siguientes: a Antonia Aguilera Plácido, 61.461 pesetas; a Milagros Rufo Peña, 73.662 pesetas; a Francisca Alvarez Alonso, 73.662 pesetas; a Adolfinia Expósito Ropero, 37.951 pesetas; a María Montserrat Núñez Bargeño, 77.760 pesetas; a Felicidad Regaderas Barceló, 47.850 pesetas; a Sagrario Molino Gascó, 47.850 pesetas; a Carmen Crespo Sánchez, 47.850 pesetas; a Francisca Salgado Chamorro, 71.026 pesetas; a María del Pilar Ruiz Rodríguez, 37.936 pesetas; a Agustina Miguel Barón, 59.654 pesetas; a Pilar Duque Espada, 64.283 pesetas; a María Dolores Fabián Cárdenas, 25.132 pesetas; a Carmen Sánchez Blanco, 76.600 pesetas; a Juana Delgado Cruz, 73.858 pesetas; a Amparo Ordu-

ñas Robas, 61.940 pesetas, y a Elvira Mateos Gómez Plata, 64.792 pesetas, más el 10 por 100 del interés por mora.

Notifíquese a las partes, advirtiéndoles que contra esta sentencia no cabe recurso alguno.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a «Cooperativa de Limpiezas Los Chorros del Oro», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 15 de diciembre de 1982.—La Secretario, Belén Zaera Blanco.

(B.-13.926)

### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 2 DE MADRID

EDICTO  
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 685 de 1982, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 2 de Madrid, a instancia de José María Cruz Lencero, contra «Al-La, Sociedad Anónima», sobre cantidad, con fecha 3 de diciembre de 1982 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda formulada por José María Cruz Lencero contra la empresa «Al-La, Sociedad Anónima», debo condenar y condeno a dicha empresa a que abone al actor 317.146 pesetas, más el 10 por 100 de interés por mora; sin perjuicio de la responsabilidad del Fondo de Garantía Salarial conforme al artículo 33 del Estatuto de los Trabajadores.

Notifíquese a las partes, advirtiéndoles que contra esta sentencia cabe interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente al de la notificación, siendo indispensable que el recurrente, si fuere la demandada, consignase la cantidad importe de la condena en la cuenta corriente que sobre «Anticipos reintegrables» tiene la Magistratura abierta en el Banco de España con el número 75.483, incrementada en un 20 por 100, y además la suma de 2.500 pesetas en la cuenta que la Magistratura tiene abierta en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid (sucursal número 153 de la calle Orense, número 18) con el número 45 de «Recursos», debiendo el recurrente presentar los resguardos de estos depósitos en la Magistratura en el momento de interponer el recurso.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a «Al-La, Sociedad Anónima», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 14 de diciembre de 1982.—La Secretario, Belén Zaera Blanco.

(B.-13.927)

### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 2 DE MADRID

EDICTO  
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 846 de 1981, ejecución número 261 de 1982, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 2 de Madrid, a instancia de Juan Galey de Castro y Luis Izquierdo Chorro, contra Félix Brave Conde, sobre cantidad, con fecha 11 de octubre de 1982 se ha dictado providencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

En Madrid, a 11 de octubre de mil novecientos ochenta y dos.—Dada cuenta; se decreta el embargo del inmueble sito en número 75 de la calle de Hermanos de Moral, de Madrid-Carabanchel Bajo, e inscrito en el Registro de la Propiedad número 9 de Madrid, al tomo 1.256, folio 157, finca número 95.250, de don Félix Brave Conde, y ello para responder de 249.757 pesetas de principal y 65.000

pesetas de costas que se calculan provisionalmente.

Notifíquese este proveído a las partes y a la esposa del demandado doña Rosa Castellón Palomar, y requiérase a la empresa apremiada a efectos de que, en plazo de seis días, aporte los títulos de propiedad de las fincas anteriormente descritas, o, en su caso, firme que sea, y transcurrido el plazo indicado remítase oportuno mandamiento por duplicado al señor Registrador de la Propiedad número 9 de Madrid, interesando la anotación preventiva de embargo sobre dicha finca, devolviéndose un ejemplar debidamente diligenciado, en su momento, junto con certificación de las posibles cargas o gravámenes que pudieren pesar con anterioridad sobre la misma.

Lo ordenó y firma Su Señoría ilustrísima.—Doy fe.—Ante mí.

Y para que sirva de notificación a Rosa Castellón Palomar, calle Hermanos de Moral, 79 ó 75, Madrid, se expide la presente en Madrid, a 15 de diciembre de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.-13.928)

### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 2 DE MADRID

EDICTO  
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 34 de 1980, ejecución número 200 de 1980, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 2 de Madrid, a instancia de María José Pérez Romero, contra «Astro, Sociedad Anónima», sobre resolución contrato, con fecha 24 de noviembre de 1980 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Providencia.—Magistrado número 2, señor De Oro-Pulido López.—En Madrid, a 24 de noviembre de 1980.—Dada cuenta; se solicita, se acuerda la ejecución y se decreta el embargo de bienes propiedad de la empresa demandada, en las presentes actuaciones, «Astro, Sociedad Anónima», a efectos de cubrir el importe de principal y costas reclamados en el presente procedimiento, de 220.000 pesetas y 45.000 pesetas, respectivamente, sin perjuicio de la cantidad estimada para costas de ulterior liquidación. Como se solicita, se decreta el embargo de la finca propiedad de la apremiada, «Astro, Sociedad Anónima», domiciliada en Madrid, Puerta del Sol, número 4, cuya descripción y datos registrales se reseñan a continuación: «Finca inscrita en el Registro de la Propiedad número 2 de los de Madrid al tomo 718, folio 125, finca número 24.600. Número 26, llamada también local letra D, de la casa número 4 de la Puerta del Sol, de Madrid. Se encuentra situada en la planta sexta del edificio, sin contar los sótanos y bajos; linda al norte con local letra A y caja de escalera; sur con patio particular de la finca; este con caja de escalera y local letra C, y oeste con medianería de la finca número 3 de la Puerta del Sol. Ocupa una superficie edificada de cuarenta y un metros veintinueve decímetros cuadrados.»

Notifíquese la presente providencia a la apremiada a efectos de que, en plazo de seis días, aporte los títulos de propiedad de la finca descrita o, en su caso, firme que sea, y transcurrido el plazo indicado remítase oportuno mandamiento, por duplicado ejemplar, al señor Registrador de la Propiedad número 2 de Madrid, interesando la anotación preventiva de embargo sobre dicha finca, debiendo devolver un ejemplar debidamente diligenciado, en su momento, junto con certificación de las posibles cargas o gravámenes que pudieren pesar con anterioridad sobre la misma.—Lo ordenó y firma Su Señoría.—Doy fe, firmado y rubricado, ilegible.—Ante mí.

Y para que sirva de notificación a «As-

tro, Sociedad Anónima», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 10 de diciembre de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.-13.929)

### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 3 DE MADRID

EDICTO  
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 1.016 de 1982, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 3 de Madrid, a instancia de Bernardo García García, contra «Hermanos López García, Sociedad Anónima», sobre cantidad, con fecha 2 de diciembre de 1982 se ha dictado «in voce», cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Providencia.—Magistratura de Trabajo número 3, señor don Pablo Burgos de Andrés.—Esta Magistratura, en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 68 de la Ley de Procedimiento Laboral, dicta sentencia, en la cual, considerando probados los hechos de la demanda de acuerdo con el número 2 del artículo 81 de la Ley de Procedimiento Laboral, por aplicación del artículo 29 en relación con el artículo 4, apartado F), ambos del Estatuto de los Trabajadores, es procedente estimar la demanda, por lo que se condena a la parte demandada a pagar al actor la cantidad de 100.000 pesetas por los conceptos a que se refiere el hecho 4.º de la demanda que en dichos particulares se da por reproducida y con expresa reserva para reclamar el resto.

Contra esta resolución no cabe recurso, y la parte presente quedará notificada por lectura y firma del acta, y la ausente por el despacho que se libre.

Así, por esta mi sentencia, lo mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a «Hermanos López García, Sociedad Anónima», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 3 de diciembre de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.-13.608)

### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 3 DE MADRID

EDICTO  
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 53 de 1982, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 3 de Madrid, a instancia de Miguel Angel Gorostiaga Aramendi, contra «Truniger, Sociedad Anónima» e interventores judiciales, sobre despido, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Doña Aurora Ruiz Ferrer, Magistrada de Trabajo suplente de la Magistratura de Trabajo número 4 de Vizcaya.

Hago saber: Que en los autos número 564 de 1981, sobre despido, ha recaído sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia: En la villa de Bilbao, a 22 de noviembre de 1982.—El ilustrísimo señor Magistrado de la Magistratura número 6 de Vizcaya, en sustitución de la número 4 don José Luis Suárez Gutiérrez, habiendo visto los autos número 564 de 1981, sobre despido, entre partes: de una, y como demandante, don Miguel Angel Gorostiaga Aramendi, con domicilio en Bilbao, calle de Santuchu, número 39, 5.º, letra A, asistido del Letrado don Francisco Ezcurra Pérez; de otra, y como demandada, la empresa «Truniger, Sociedad Anónima», con domicilio en Madrid, calle María de Molina, número 5, e interventores judiciales, quienes no comparecen pese a estar citados en forma, y el Fondo de Garantía Salarial, con domicilio en Bilbao, calle Gran Vía, número 50, representada por don Luis Matesanz, y...

Fallo: Que estimando la demanda in-

terpuesta por don Miguel Angel Gorostiaga Aramendi contra la empresa «Truniger, Sociedad Anónima», debo declarar y declaro nulo el despido del actor y debo condenar y condeno a la demandada a su inmediata readmisión en las mismas circunstancias y condiciones que existían al producirse el despido, con abono de los salarios dejados de percibir, y debo absolver y absuelvo al Fondo de Garantía Salarial.

Notifíquese esta sentencia a las partes, a las que se hará saber que contra la misma podrán interponer recurso de casación ante el Tribunal Supremo en el plazo de diez días hábiles, contados a partir de la notificación de la sentencia, debiendo acreditar la empresa, si recurriera, haber ingresado la cantidad objeto de la condena, incrementada en un 20 por 100, en la cuenta corriente del Banco de España, denominada «Fondo de anticipos reintegrables sobre sentencias recurridas de la Magistratura número 4», así como 5.000 pesetas en la Caja General de Depósitos.

Así, por esta mi sentencia y definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa «Truniger, Sociedad Anónima» e interventores judiciales, dado su ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid.

Bilbao, 25 de noviembre de 1982.—La Magistrada de Trabajo (Firmado).

(B.-13.675)

### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 3 DE MADRID

EDICTO  
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 1.053 de 1982, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 3 de Madrid, a instancia de José Carlos Cortés Trillo, contra María Teresa Gómez Ferrez, sobre cantidad, con fecha 25 de noviembre de 1982 se ha dictado «in voce», cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Providencia.—Magistrado de Trabajo número 3, ilustrísimo señor don Pablo Burgos de Andrés.—Esta Magistratura, en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 68 de la Ley de Procedimiento Laboral, dicta sentencia, en la cual, considerando probados los hechos de la demanda, de acuerdo con el número 2 del artículo 81 de la Ley de Procedimiento Laboral, por aplicación del artículo 29 en relación con el artículo 4, apartado f), ambos del Estatuto de los Trabajadores, es procedente estimar la demanda, y se condena a la parte demandada a abonar al actor la cantidad de 59.762 pesetas por los conceptos a que se refiere el hecho 3.º de la demanda que, en dichos particulares, se da por reproducido.

Contra esta resolución no cabe recurso, y la parte presente quedará notificada por lectura y firma del acta, y la ausente por el despacho que se libre.

Así, por esta mi sentencia, lo mandó y firmó Su Señoría ilustrísima.

Y para que sirva de notificación a María Teresa Gómez Ferrez, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 9 de diciembre de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.-13.863)

### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 3 DE MADRID

EDICTO  
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 68 de 1981, ejecución número 206 de 1981, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 3 de Madrid, a instancia de Francisco Javier Davara y Rodríguez, contra «Báscu-

las y Arcas Pibermant, Sociedad Anónima», sobre despido, con fecha 19 de octubre de 1982 se ha dictado providencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Dada cuenta; por vista la anterior diligencia y consignación de 2.303.699 pesetas únase el resguardo a los autos de su razón a sus efectos, hágase pago del principal al actor, practíquese por el Secretario que refrenda la pertinente tasación de costas, para su notificación a la parte demandada.

Notifíquese el presente proveído a las partes.—Lo mandó y firma Su Señoría, de lo que doy fe.—Firmado y rubricado.—Pablo Burgos de Andrés.—Ante mí.—Leoncio Rodríguez Martín.—Tasación de costas que practica el Secretario de la Magistratura de Trabajo número 3 de las de Madrid, en los autos ejecutivos número 68 de 1981, ejecución número 206 de 1981.

Tasas judiciales para ingreso en el Tesoro Público.—Ejecución período 1.º, artículos 87-88, 21.037 pesetas; gastos de correo, 500 pesetas. Total, 21.537 pesetas.

Cantidad consignada, 2.303.699 pesetas; importe principal, 2.103.699 pesetas; importe de costas, 21.537 pesetas. Total, 2.125.236 pesetas. Cantidad consignada, 2.303.699 pesetas. Diferencia a favor de la empresa, 178.463 pesetas.—Madrid, 19 de octubre de 1982.—Firmado: El Secretario, Leoncio Rodríguez Martín.

Y para que sirva de notificación a «Básculas y Arcas Pibermant, Sociedad Anónima», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 7 de noviembre de 1982.—El Secretario (Firmado). (B.-13.676)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 4 DE MADRID**

EDICTO  
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos números 2.361-3 de 1982, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 4 de Madrid, a instancia de Juan José Alba Díaz y otros, contra «Dilma, Sociedad Limitada», sobre despido, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que estimando las demandas, declaro nulos los despidos, condenando a «Dilma, Sociedad Limitada» a la readmisión inmediata de los actores, abonándole los salarios dejados de percibir desde el día del despido.

Así, por esta mi sentencia, contra la que podrá recurrirse en suplicación por ante el Tribunal Central de Trabajo en el plazo de los cinco días siguientes a la notificación de este fallo, previo ingreso, si recurriera la demandada, en la cuenta corriente que esta Magistratura tiene abierta en el Banco de España de esta capital, la cantidad importe de la condena que le ha sido impuesta, incrementada en un 20 por 100, y conforme a lo establecido en el artículo 154 de la Ley de Procedimiento Laboral, más 2.500 pesetas que deberán ingresarse en la cuenta número 124, «Recurros», abierta por esta Magistratura en la calle Orense, número 20, sucursal de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a «Dilma, Sociedad Limitada», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 30 de noviembre de 1982.—El Secretario, Jesús González.

(B.-13.584)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 4 DE MADRID**

EDICTO  
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 2.384 de 1982,

seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 4 de Madrid, a instancia de Francisco García Caro Moráis, contra José Alberto Dorchs Serrano y Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, con fecha 30 de noviembre de 1982 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda, declaro la nulidad del despido condenando a José Alberto Dorchs Serrano a la readmisión inmediata de Francisco García Caro Moráis, abonándole los salarios dejados de percibir desde el despido hasta la notificación de la sentencia.

Así, por esta mi sentencia, contra la que podrá recurrirse en suplicación por ante el Tribunal Central de Trabajo en el plazo de los cinco días siguientes a la notificación de este fallo, previo ingreso, si recurriera la demandada, en la cuenta corriente abierta por esta Magistratura en el Banco de España de esta capital de la cantidad importe de la condena que le ha sido impuesta, incrementada en un 20 por 100, y conforme a lo establecido en el artículo 154 de la Ley de Procedimiento Laboral, más 2.500 pesetas que deberán ingresarse en la cuenta número 124, «Recurso», abierta por esta Magistratura en la calle Orense, número 20, sucursal de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a José Alberto Dorchs Serrano, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 30 de noviembre de 1982.—El Secretario, Jesús González.

(B.-13.588)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 4 DE MADRID**

EDICTO  
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 1.224 de 1982, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 4 de Madrid, a instancia de don Enrique Gil García, contra «V. M. A., Sociedad Anónima», sobre despido, con fecha 24 de mayo de 1982 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda, debo declarar y declaro la improcedencia del despido del actor don Enrique Gil García, por la empresa «V. M. A., Sociedad Anónima», y debo de condenar y condeno a ésta a que a su opción le readmita a su puesto de trabajo o a que le indemnice con la cantidad de 602.000 pesetas (seiscientos dos mil pesetas); asimismo le abonará los salarios dejados de percibir desde el día 24 de marzo de 1982, y debo absolver y absuelvo al Fondo de Garantía Salarial.

Y para que sirva de notificación a «V. M. A., Sociedad Anónima», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 1 de agosto de 1982.—El Secretario, Jesús González.

(B.-13.591)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 4 DE MADRID**

EDICTO  
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 729 de 1982, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 4 de Madrid, a instancia de Pascual Agudo Falcón, contra «Ibortecnic, Sociedad Anónima», INSS y Tesorería Garantía de la S. S., sobre invalidez, con fecha 1 de diciembre de 1982 se ha dictado providencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Providencia.—Magistrado, ilustrísimo señor Fernández Otero.—Madrid, 1 de diciembre de 1982.—Dada cuenta y visto que ha sido devuelto el procedimiento sin haber formalizado el anunciado recurso de suplicación, se tiene por desisti-

do al recurrente y por firme la sentencia dictada en las presentes actuaciones. Archívese sin más trámite, una vez que sea notificado a las partes.—Lo mandó y firma su ilustrísima.—Doy fe.

Y para que sirva de notificación a «Ibortecnic, Sociedad Anónima», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 1 de diciembre de 1982.—El Secretario, Jesús González Velasco.

(B.-13.611)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 4 DE MADRID**

EDICTO  
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 2.227 de 1982, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 4 de Madrid, a instancia de Juan Pablo Ortiz Rodríguez, contra «Muebles Modulares, Sociedad Anónima», sobre despido, con fecha 16 de noviembre de 1982 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda, declaro nulo el despido y absolviendo al Fondo de Garantía Salarial, condeno a la empresa «Muebles Modulares, Sociedad Anónima», a que readmita al actor abonándole los salarios dejados de percibir desde el despido.—Así, por esta mi sentencia, contra la que podrá recurrirse en suplicación, por ante el Tribunal Central de Trabajo en el plazo de los cinco días siguientes a la notificación de este fallo, previo ingreso, si recurriera la demandada, en la cuenta corriente que esta Magistratura tiene abierta en el Banco de España de esta capital, la cantidad importe de la condena que le ha sido impuesta, incrementada en un 20 por 100, y conforme a lo establecido en el artículo 154 de la Ley de Procedimiento Laboral, más 2.500 pesetas que deberán ingresarse en la cuenta número 124, «Recurros», abierta por esta Magistratura en la calle Orense, número 20, sucursal de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a «Muebles Modulares, Sociedad Anónima», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 16 de noviembre de 1982.—El Secretario, Jesús González.

(B.-13.614)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 4 DE MADRID**

EDICTO  
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos exhorto número 60 de 1982 mj, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 4 de Madrid, a instancia de doña María Candela Sáez Díez, contra «Imperial Kyoto Internacional, Sociedad Anónima», sobre cantidad, con fecha 27 de octubre de 1982 se ha dictado sentencia «in voce», cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Por el ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo en autos seguidos bajo el número 11.257 de 1982-5, instados por doña Candela Sáez Díez, contra la empresa «Imperial Kyoto Internacional, Sociedad Anónima», en reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia «in voce» en fecha 27 de octubre de 1982 con el siguiente fallo:

Que debo condenar y condeno a la empresa demandada «Imperial Kyoto Internacional, Sociedad Anónima», a que abone a doña María Candela Sáez Díez la suma de 35.000 pesetas, más otras 875 en concepto de interés por demora en el pago. Notifíquese esta sentencia a las partes con la advertencia de que es irrecorrible. Queda notificada la actora y firma, después de Su Señoría ilustrísima y conmigo, doy fe.

Y para que sirva de notificación a la empresa «Imperial Kyoto Internacional, Sociedad Anónima», en ignorado paradero, se expide la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Zaragoza, a 26 de noviembre de 1982.—El Secretario, Jesús González Velasco.

(B.-13.867)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 4 DE MADRID**

EDICTO  
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos números 4.007-14 de 1980 mj, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 4 de Madrid, a instancia de Benito del Río Morán y otros, contra «Panificadora Victoria, Sociedad Limitada», sobre cantidad, con fecha 16 de septiembre de 1982 se ha dictado providencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Providencia.—Magistrado, ilustrísimo señor Fernández Otero.—En Madrid, a 16 de septiembre de 1982.—Dada cuenta, a tenor de lo prevenido en el artículo 201 de la Ley de Procedimiento Laboral, en relación con los artículos 1.483 y 1.484 de la supletoria Ley de Enjuiciamiento Civil, procédase al avalúo de los bienes embargados, a cuyo fin se designa perito a don Miguel Márquez y F.—Mazuecos, quien deberá aceptar y jurar el cargo, y dese traslado de dicho nombramiento al ejecutado, previéndole que, dentro del segundo día, nombre otro por su parte, bajo apercibimiento de tenerle por conforme con el designado de oficio por esta Magistratura.

Lo mandó y firma Su Señoría ilustrísima, de que doy fe.—Ante mí.

Y para que sirva de notificación a «Panificadora Victoria, Sociedad Limitada», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 16 de septiembre de 1982.—El Secretario, Jesús González Velasco.

(B.-13.868)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 4 DE MADRID**

EDICTO  
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 1.815 de 1982, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 4 de Madrid, a instancia de don Rufino Pinchete fuentes, contra «Confecciones Tynis, Sociedad Anónima», sobre despido, con fecha 26 de noviembre de 1982 se ha dictado providencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Providencia.—Magistrado, ilustrísimo señor Fernández Otero.—En Madrid, a 26 de noviembre de 1982.—Dada cuenta; como se solicita, se acuerda la ejecución y se decreta el embargo preventivo de bienes, propiedad de la empresa apremiada «Confecciones Tynis, Sociedad Anónima», en cantidad suficiente a cubrir el importe del principal, que asciende a 402.853 pesetas, más la suma de 40.000 pesetas que se calculan para costas y gastos, sin perjuicio de ulterior liquidación; dándose comisión para la diligencia de embargo a practicar, a un subalterno de esta Magistratura, asistido del Secretario o funcionario habilitado, a quienes servirá el presente proveído, de oportuno mandamiento en forma, para la práctica acordada, así como para solicitar el auxilio de la fuerza pública, si preciso fuere; guardándose en la traba el orden y limitaciones que establecen los artículos 1.447 y 1.449 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Lo mandó y firma Su Señoría, de que doy fe.—Ante mí.

Y para que sirva de notificación a «Confecciones Tynis, Sociedad Anóni-

ma», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 26 de noviembre de 1982.—El Secretario, Jesús González. (B.-13.931)

#### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 4 DE MADRID

EDICTO  
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 1.815 de 1982, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 4 de Madrid, a instancia de don Rufino Pinchete Fuentes, contra «Confecciones Tynis, Sociedad Anónima», sobre despido, con fecha 26 de noviembre de 1982 se ha dictado providencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Providencia.—Magistrado número 4, ilustrísimo señor Burgos.—Madrid, a 29 de julio de 1982.—Dada cuenta: El anterior escrito de la parte demandada, optando por la no readmisión del demandante, únase a los autos de su razón.

Se tiene por hecha la manifestación y notifíquese a la parte demandante, a los efectos legales procedentes.

Lo mandó y firma Su Señoría ilustrísima.—Doy fe.—Ante mí.

Y para que sirva de notificación a «Confecciones Tynis, Sociedad Anónima», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 26 de noviembre de 1982.—El Secretario, Jesús González. (B.-13.932)

#### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 4 DE MADRID

EDICTO  
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 2.990 de 1981, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 4 de Madrid, a instancia de don Vicente León Toledo, contra «Rocasa, Sociedad Anónima», sobre cantidad, con fecha 9 de diciembre de 1981 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda debo de condenar y condeno a la empresa, en estado legal de suspensión de pagos, «Rocasa, Sociedad Anónima», a que abone al actor la cantidad de 115.860 pesetas incrementadas en un 10 por 100 anual.

Y para que sirva de notificación a «Rocasa, Sociedad Anónima», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 3 de diciembre de 1982.—El Secretario, Jesús González. (B.-13.933)

#### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 5 DE MADRID

EDICTO  
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos números 2.654-57 de 1980, ejecución número 18 de 1981, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 5 de Madrid, a instancia de Epifanio Rodríguez y otros, contra «Aercons, Sociedad Anónima», sobre cantidad, con fecha 27 de septiembre de 1982 se ha dictado providencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

En Madrid, a 27 de septiembre de 1982.—El ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo número 11, don José Ramón López-Fando Reynaud, en funciones de la Magistratura de Trabajo número 5, asistido de mí, el Secretario, y con la presencia del alguacil, se constituyó en audiencia pública, al objeto de proceder a la venta, en pública subasta, de los bienes embargados en los presentes autos como de propiedad de «Aercons, Sociedad Anónima».

Abrió el acto por Su Señoría, pre-

vias las voces de ritual de «subasta pública» para llamar a las partes y los posibles licitadores, comparecen como tal los demandantes, don José Luis Muntañola Sánchez, doña Pilar Asenjo Panea y el letrado don Emilio Palomo Balda, en representación de don Epifanio Rodríguez Mazorra, acreditada en autos, quien deposita en concepto de fianza la cantidad de pesetas, licitan con cargo a su crédito personal.

Previa la venia de Su Señoría, se dio cuenta por mí, el Secretario, de lo actuado y se leyó el edicto de subasta publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de fecha 31 de mayo de 1982, en el que constan las condiciones de la presente subasta, que son aceptadas por el licitador compareciente, quien como última postura ofrece la cantidad de cinco mil pesetas, en calidad de ceder a tercero, por los bienes que se relacionan en dicho edicto y que fueron tasados en seiscientos cincuenta mil pesetas.

Por no cubrir la postura formulada las dos terceras partes del tipo de tasación que sirvió de base para la segunda subasta, Su Señoría acordó, con suspensión de la aprobación del remate, la adjudicación, con carácter provisional, de los bienes subastados al licitador compareciente, por la cantidad ofrecida, y que se haga saber a la parte deudora el precio ofrecido, para que, en término de nueve días, pueda liberar los bienes, pagando el principal y costas, o presente una persona que mejore la postura, haciendo previamente el depósito legal.

Terminado el acto de la subasta, se extendió la presente, la que, leída y hallada conforme, firma, con Su Señoría el compareciente.—Doy fe.

Y para que sirva de notificación a «Aercons, Sociedad Anónima», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 30 de noviembre de 1982.—El Secretario (Firmado). (B.-13.790)

#### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 5 DE MADRID

EDICTO  
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos números 1.612-13 de 1982, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 5 de Madrid, a instancia de Juan A. Villar Blanco y otro, contra «Calyrsa, Sociedad Anónima», sobre cantidad, con fecha 25 de noviembre de 1982 se ha dictado sentencia «in voce», cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a «Calyrsa, Sociedad Anónima» a que abone por los conceptos reclamados a Juan Antonio Villar Blanco, 63.800 pesetas, y a Moisés Martín Nogal, 65.250 pesetas.

Así, por esta mi sentencia, contra la que no cabe recurso, en virtud de lo establecido en el citado artículo 68, así como el 153 de la Ley de Procedimiento Laboral, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a «Calyrsa, Sociedad Anónima», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 1 de diciembre de 1982.—El Secretario (Firmado). (B.-13.798)

#### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 5 DE MADRID

EDICTO  
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos números 1.550-51 de 1982, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 5 de Madrid, a instancia de Rafael Cubillana Fernández y otro, contra «Salones Acacias, Sociedad Anónima» y otros, sobre cantidad, con fecha 1 de diciembre de 1982, se ha dic-

tado sentencia cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que, estimando las demandas interpuestas por Rafael Cubillana Fernández y Miguel Gómez Ruiz contra la empresa «Salones Acacias, Sociedad Anónima» y Fondo de Garantía Salarial, debo condenar a la misma a que abone a los demandantes citados las siguientes cantidades: a Rafael Cubillana Fernández, ciento setenta y cinco mil cuatrocientas veinte pesetas (175.420 pesetas); a Miguel Gómez Ruiz, ciento setenta y siete mil trecientas cincuenta y siete pesetas (177.357 pesetas).

Notifíquese esta resolución a las partes, con entrega de una copia simple a la misma, advirtiéndoles que contra ella pueden interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo dentro del plazo de cinco días hábiles, a partir del siguiente al de la notificación, debiendo ser anunciado por ante esta Magistratura en la forma establecida por la Ley. Caso de que el recurrente sea el demandado, deberá ingresar la cantidad a que ha sido condenado, más el 20 por 100 de la misma, en la cuenta corriente del Banco de España número 75.567, como asimismo deberá depositar la suma de 2.500 pesetas en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, sucursal de la calle Orense, número 20, de esta capital, cuenta número 56.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a «Salones Acacias, Sociedad Anónima», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 6 de diciembre de 1982.—El Secretario (Firmado). (B.-13.940)

#### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 5 DE MADRID

EDICTO  
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 1.605 de 1982, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 5 de Madrid, a instancia de Pablo Rodríguez Naranjo, contra «Nexor Constructora, Sociedad Anónima» y Fondo de Garantía Salarial, sobre cantidad, con fecha 1 de diciembre de 1982, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por Pablo Rodríguez Naranjo contra la empresa demandada «Nexor Constructora, Sociedad Anónima» y Fondo de Garantía Salarial, debo condenar y condeno a la misma a que abone al demandante citado la cantidad de doscientas treinta y cuatro mil trescientas pesetas (234.300 pesetas), absolviendo al Fondo de Garantía Salarial.

Notifíquese esta resolución a las partes, con entrega de una copia simple de la misma, advirtiéndoles que contra ella pueden interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo dentro del plazo de cinco días hábiles, a partir del siguiente al de la notificación, debiendo ser anunciado por ante esta Magistratura en la forma establecida por la Ley. Caso de que el recurrente sea el demandado, deberá ingresar la cantidad a que ha sido condenado, más el 20 por 100 de la misma, en la cuenta corriente del Banco de España, número 75.567, como asimismo deberá depositar la suma de 2.500 pesetas en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, sucursal de la calle Orense, número 20, de esta capital, cuenta número 56.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a «Nexor Constructora, Sociedad Anónima», en ignorado paradero, se expide la

presente en Madrid, a 6 de diciembre de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.-13.941)

#### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 6 DE MADRID

EDICTO  
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 848 de 1982, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 6 de Madrid, a instancia de Ramón Apestegui Caro, contra Antonio Martínez Remis, sobre despido, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda formulada por don Ramón Apestegui Caro, debo declarar y declaro improcedente el despido de dicho demandante decretado por don Antonio Martínez Remis, y, en consecuencia, debo condenar y condeno a este último a que a su opción, que deberá ejercitar en el plazo de cinco días desde la notificación de esta sentencia, readmita al trabajador o le abone la indemnización de 648.897 pesetas (seiscientos cuarenta y ocho mil ochocientos noventa y siete pesetas), cantidad ésta obtenida de reducir en un 20 por 100 la indemnización legal, de cuya indemnización la empresa abonará al demandante la suma de 389.338,20 pesetas (trescientas ochenta y nueve mil trescientas treinta y ocho pesetas con veinte céntimos), y el resto, es decir, 259.558,80 pesetas (doscientas cincuenta y nueve mil quinientas cincuenta y ocho pesetas con ochenta céntimos), le serán abonadas por el Fondo de Garantía Salarial, condenando asimismo a la empresa a que abone al demandante los salarios dejados de percibir desde el 15 de julio de 1982 hasta el 8 de octubre de 1982, por cumplirse en este último día los sesenta días hábiles desde la presentación de la demanda, a razón de 76.200 pesetas mensuales.

Se advierte a la empresa demandada que caso de no ejercitar la opción en el aludido plazo, se entenderá que opta por la readmisión.

Notifíquese esta sentencia al Fondo de Garantía Salarial.

Se advierte a las partes que pueden interponer recurso de casación por infracción de ley o quebrantamiento de forma ante el Tribunal Supremo, que deberá ser preparado por escrito o mediante comparecencia en la Secretaría de la Magistratura en el plazo de diez días hábiles, a contar del siguiente al de la notificación de la sentencia, siendo indispensable que al tiempo de anunciarlo, si el que recurre es el empresario no declarado pobre, se presente resguardo acreditativo de haber ingresado en la cuenta corriente número 78.759, que a tal objeto tiene abierta la Magistratura en el Banco de España, el importe de la condena, incrementada en un 20 por 100, sin cuyo requisito no podrá tenerse por anunciado el recurso y quedará firme la sentencia, haciéndole saber que además deberá consignar, como depósito, 5.000 pesetas en la Caja General de Depósitos, entregando el resguardo en la Secretaría del Tribunal Supremo.

Y para que sirva de notificación a Antonio Martínez Remis, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 16 de octubre de 1982.—El Secretario (Firmado). (B.-13.899)

#### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 6 DE MADRID

EDICTO  
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 146 de 1981, seguidos ante la Magistratura de Trabajo

número 6 de Madrid, a instancia de Julián Romero Muñoz, contra «Talleres Jareño, Sociedad Anónima», sobre despido, con fecha 1 de diciembre de 1982 se ha dictado providencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Providencia.—Magistrado, ilustrísimo señor Murillo.—En Madrid, a 1 de diciembre de 1982.—Dada cuenta, visto el contenido de la anterior diligencia, y no cubriendo el precio ofrecido por el mejor postor, don José Luis Romero Anchuela, en la tercera subasta, celebrada el día de hoy, de los bienes embargados a la empresa demandada, «Talleres Jareño, Sociedad Anónima», el importe de las dos terceras partes del tipo que sirvió para la segunda subasta, ya que el precio de la mejor postura ofrecido en esta tercera ha sido de veinte mil pesetas (20.000 pesetas), por los citados bienes embargados y subastados, con suspensión del remate de esta tercera subasta, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 1.506 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, hágase saber a dicha empresa demandada, por notificación de este proveído, que dentro del término de nueve días, a partir de dicha notificación, podrá liberar los citados bienes, pagando el importe del principal y costas por que se hace exacción en estos autos, o presentar persona que mejore la postura, haciendo el depósito que previene el artículo 1.500 de la misma Ley.

Lo mandó y firma Su Señoría.—Doy fe. Y para que sirva de notificación a la empresa demandada «Talleres Jareño, Sociedad Anónima», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 1 de diciembre de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.—13.901)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 6 DE MADRID**

EDICTO  
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 208 de 1981, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 6 de Madrid, a instancia de María del Carmen Blaya Holgado, contra «Antonio Olivares de Lucas y Fourger, Sociedad Anónima», sobre despido, con fecha 1 de diciembre de 1982, se ha dictado providencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Providencia.—Magistrado ilustrísimo señor Murillo.—En Madrid, a 1 de diciembre de 1982.—Dada cuenta, visto el contenido de la anterior diligencia, y no cubriendo el precio ofrecido por el mejor postor, doña María del Carmen Blaya Holgado, en la tercera subasta, celebrada el día de hoy, de los bienes embargados a la empresa demandada, «Antonio Olivares de Lucas y Fourger, Sociedad Anónima», el importe de las dos terceras partes del tipo que sirvió para la segunda subasta, ya que el precio de la mejor postura ofrecido en esta tercera ha sido de veinticinco mil pesetas (25.000 pesetas) por los citados bienes embargados y subastados, con suspensión del remate de esta tercera subasta, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 1.506 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, hágase saber a dicha empresa demandada, por notificación de este proveído, que dentro del término de nueve días, a partir de dicha notificación, podrá liberar los citados bienes, pagando el importe del principal y costas por que se hace exacción en estos autos, o presentar persona que mejore la postura, haciendo el depósito que previene el artículo 1.500 de la misma Ley.

Lo mandó y firma Su Señoría.—Doy fe. Y para que sirva de notificación a la empresa demandada «Antonio Olivares

de Lucas y Fourger, Sociedad Anónima», que se encuentra en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 1 de diciembre de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.—13.905)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 6 DE MADRID**

EDICTO  
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 170 de 1978, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 6 de Madrid, a instancia de Anselmo Sánchez de Frutos y siete más, contra «Ahuca, Sociedad Limitada», sobre resolución de contrato, con fecha 17 de noviembre de 1982 se ha dictado providencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Providencia.—Magistrado, ilustrísimo señor Murillo.—En Madrid, a 17 de noviembre de 1982.—Dada cuenta, visto el contenido de la anterior diligencia, y no cubriendo el precio ofrecido por el mejor postor, don Felipe Vivas Molano y otros demandantes, en la tercera subasta, celebrada el día de hoy, de los bienes embargados a la empresa demandada «Ahuca, Sociedad Limitada», el importe de las dos terceras partes del tipo que sirvió para la segunda subasta, ya que el precio de la mejor postura ofrecido en esta tercera ha sido de 10.000 y 50.000 pesetas por lotes 1.º y 2.º, respectivamente, por los citados bienes embargados y subastados, con suspensión del remate de esta tercera subasta, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 1.506 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, hágase saber a dicha empresa demandada, por notificación de este proveído, que dentro del término de nueve días, a partir de dicha notificación, podrá liberar los citados bienes, pagando el importe del principal y costas por que se hace exacción en estos autos, o presentar persona que mejore la postura, haciendo el depósito que previene el artículo 1.500 de la misma Ley.

Lo mandó y firma Su Señoría.—Doy fe. Y para que sirva de notificación a la empresa demandada «Ahuca, Sociedad Limitada», que se encuentra en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 1 de diciembre de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.—13.906)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 6 DE MADRID**

EDICTO  
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 860 de 1981, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 6 de Madrid, a instancia de Rosario Chico Buenestado, contra «Sport 2000, Sociedad Anónima», sobre cantidad, con fecha 2 de julio de 1982 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando en parte la demanda formulada por doña Rosario Chico Buenestado, debo condenar y condear a la empresa «Sport 2000, Sociedad Anónima», a que abone a aquella demandante la suma de 159.526 pesetas (ciento cincuenta y nueve mil quinientas veintiséis pesetas).

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que podrán por comparecencia o por escrito anunciar el propósito de entablar recurso de suplicación en los cinco días siguientes al de la notificación de la sentencia siendo indispensable que al tiempo de anunciarlo, el recurrente, si es el empresario y no estuviera declarado pobre, exhiba ante la Magistratura de Trabajo el resguardo acreditativo de haber ingresado

en el Banco de España y en la cuenta corriente número 78.759, que a tal objeto tiene abierta la Magistratura, la cantidad objeto de la condena, más un 20 por 100 de la misma, y en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad (Orense, número 20) cuenta número 72, el depósito de 2.500 pesetas, sin cuyos requisitos no podrá tenerse por anunciado el recurso y quedará firme la sentencia.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a «Sport 2000, Sociedad Anónima», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 2 de diciembre de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.—13.907)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 6 DE MADRID**

EDICTO  
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 1.301 de 1981, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 6 de Madrid, a instancia de Francisco Sanz Criado, en representación de Daniel Sanz Alcor y cuatro más, contra «Cerámica Lafor, Sociedad Anónima», sobre cantidad, con fecha 15 de noviembre de 1982 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: que estimando como estimo las demandas formuladas, debo condenar y condear a la empresa «Cerámica Lafor, Sociedad Anónima», a que abone a cada demandante las siguientes sumas: a don Daniel Sanz Alcor, 248.453 pesetas; a don Pascual Salvador Ruiz Peres, 188.274 pesetas; a don José Antonio Núñez Saz, 234.479 pesetas; a doña Lourdes Vivas Calles, 164.334 pesetas, y a don Pedro Olmedo Patiño, 134.529 pesetas. Absolviendo como absuelvo al Fondo de Garantía Salarial sin perjuicio de la responsabilidad del mismo, en su caso, conforme al artículo 33 del Estatuto de los Trabajadores.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que podrán, por comparecencia o por escrito, anunciar el propósito de entablar recurso de suplicación en los cinco días siguientes al de la notificación de la sentencia, siendo indispensable que al tiempo de anunciarlo, el recurrente, si es el empresario y no estuviera declarado pobre, exhiba ante la Magistratura de Trabajo el resguardo acreditativo de haber ingresado en el Banco de España y en la cuenta corriente 78.759, que a tal objeto tiene abierta la Magistratura, la cantidad objeto de la condena, más un 20 por 100 de la misma, y en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad (Orense, número 20), cuenta número 72, el depósito de 2.500 pesetas, sin cuyos requisitos no podrá tenerse por anunciado el recurso y quedará firme la sentencia.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a «Cerámica Lafor, Sociedad Anónima», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 15 de noviembre de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.—13.908)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 6 DE MADRID**

EDICTO  
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 18 de 1982, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 6 de Madrid, a instancia de Francisco Valle Escalante, contra Bernardo Díaz Rodríguez, sobre despido, con fecha 11 de mayo de 1982 se ha dictado providencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Providencia.—Magistrado, ilustrísimo

señor Murillo M. Santos.—En Madrid, a 11 de mayo de 1982. Dada cuenta, por presentado el anterior escrito, únase como se pide; se acuerda el embargo de la finca que más adelante se indicará siempre que sea propiedad del demandado Bernardo Díaz Rodríguez, casado con Francisca López en autos seguidos a instancia de Francisco Valle Escalante, casado con Manuela Castaño López, por despido, en cuantía suficiente a cubrir el principal de 492.906 pesetas, más 80.000, que se tienen calculadas para costas y gastos, sin perjuicio de ulterior liquidación, siendo la finca que se embarga la siguiente:

Local.—Dedicado a bar, sito en la calle Villaverde, número 40, de Getafe (Madrid), inscrito en el Registro de la Propiedad de Getafe al tomo 757, folio 52, finca 17.431, del libro 262, inscripción 2.ª

Requírase al demandado para que presente en esta Magistratura los títulos de propiedad de la finca embargada en el plazo de seis días.

Una vez firme el presente proveído que se notificará a las partes y a la esposa del demandado, doña Francisca López, librese mandamiento por duplicado al señor Registrador de la Propiedad de Getafe para que proceda a la anotación preventiva de embargo y expida certificación de cargas, censos y gravámenes a que éste afecta la finca embargada o si se halla libre de ellos.

Así lo acordó, mandó y firma Su Señoría.—Doy fe.

Y para que sirva de notificación a Bernardo Díaz Rodríguez y a su esposa Francisca López, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 23 de noviembre de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.—13.909)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 6 DE MADRID**

EDICTO  
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 923 de 1982, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 6 de Madrid, a instancia de César Ráez Gutiérrez y dos más, contra Antonio Martínez Remis, sobre cantidad, con fecha 11 de noviembre de 1982 se ha dictado sentencia «in voce», cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando como estimo la demanda, debo condenar y condear a don Antonio Martínez Remis a que abone por los conceptos reclamados a don César Ráez Gutiérrez, 78.112 pesetas (setenta y ocho mil ciento doce pesetas); a don Jacinto Rodríguez de Castro, 78.112 pesetas (setenta y ocho mil ciento doce pesetas), y a don Juan José Ramos Miguel, 77.432 pesetas (setenta y siete mil cuatrocientas treinta y dos pesetas).

Así, por esta mi sentencia, contra la que no cabe recurso, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a Antonio Martínez Remis, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 24 de noviembre de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.—13.916)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 6 DE MADRID**

EDICTO  
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 57 de 1981, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 6 de Madrid, a instancia de Esperanza Díaz Martín de Hojas y otra, contra «Fomento de Estudios y Obras, Sociedad Anónima», y Fondo de Ga-

rantía Salarial, sobre cantidad, con fecha 15 de noviembre de 1982 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando como estimo las demandas formuladas, debo condenar y condeno a la empresa demandada «Fomento de Estudios y Obras, Sociedad Anónima» a que abone a cada una de las demandantes las siguientes sumas: a doña Esperanza Díaz Martín de Hijas, 293.859 pesetas, y a doña Milagros Redondo López, 313.962 pesetas. Absolviendo como absuelvo de la demanda al Fondo de Garantía Salarial, sin perjuicio de la responsabilidad del mismo, en su caso, conforme al artículo 33 del Estatuto de los Trabajadores.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que podrán, por comparecencia o por escrito, anunciar el propósito de entablar recurso de suplicación en los cinco días siguientes al de la notificación de la sentencia, siendo indispensable que al tiempo de anunciarlo, el recurrente, si es el empresario y no estuviera declarado pobre, exhiba ante la Magistratura de Trabajo el resguardo acreditativo de haber ingresado en el Banco de España y en la cuenta corriente 78.759, que a tal objeto tiene abierta la Magistratura de Trabajo, la cantidad objeto de la condena, más un 20 por 100 de la misma, y en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad (Orense, número 20), cuenta número 72, el depósito de 2.500 pesetas, sin cuyos requisitos no podrá tenerse por anunciado el recurso y quedará firme la sentencia.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a «Fomento de Estudios y Obras, Sociedad Anónima», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 27 de noviembre de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.-13.917)

#### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 6 DE MADRID

EDICTO  
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 937 de 1982, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 6 de Madrid, a instancia de Angel Ciutat de Miguel, contra «Talleres Suja, don Francisco Corredor Gallego», sobre despido, con fecha 19 de noviembre de 1982 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando como estimo la demanda formulada por don José Hidalgo Penco, debo declarar y declaro nulo el despido de dicho demandante, decretado por el empresario demandado don Doroteo Danadero Gil, titular de «Talleres Suja», y en consecuencia debo condenar y condeno a tal demandado a que readmita inmediatamente a aquel demandante y a que le abone los salarios dejados de percibir a partir del 30 de julio de 1982, a razón de 28.505 pesetas mensuales, absolviendo como absuelvo de la demanda a don Francisco Corredor Gallego y al Fondo de Garantía Salarial, sin perjuicio de la responsabilidad de este último, en su caso, conforme al artículo 33 del Estatuto de los Trabajadores.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que podrán, por comparecencia o por escrito, anunciar el propósito de entablar recurso de suplicación, en los cinco días siguientes al de la notificación de la sentencia, siendo indispensable que al tiempo de anunciarlo, el recurrente, si es el empresario y no estuviera declarado pobre, exhiba ante la Magistratura de Trabajo

el resguardo acreditativo de haber ingresado en el Banco de España y en la cuenta corriente 78.759, que a tal objeto tiene abierta la Magistratura, la cantidad objeto de la condena, más un 20 por 100 de la misma, y en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad (Orense, número 20), cuenta número 72, el depósito de 2.500 pesetas, sin cuyos requisitos no podrá tenerse por anunciado el recurso y quedará firme la sentencia.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a «Talleres Suja, don Francisco Corredor Gallego», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 13 de diciembre de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.-13.920)

#### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 6 DE MADRID

EDICTO  
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 256 de 1982, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 6 de Madrid, a instancia de Pablo Fernández Ramos y ocho más, contra «Ibaya, Sociedad Anónima», sobre cantidad, con fecha 10 de noviembre de 1982 se ha dictado sentencia «in voce», cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a «Ibaya, Sociedad Anónima», a que abone por los conceptos reclamados a don Alfonso Arroba Amaro la cantidad de cuatro mil pesetas.

Así, por esta mi sentencia, contra la que no cabe recurso, en virtud de lo establecido en el citado artículo 68, así como el 153 de la Ley de Procedimiento Laboral, lo pronuncio, mando y firmo.

Por todo lo cual Su Señoría ilustrísima da por terminado el acto y por notificados de esta su sentencia a los comparecientes y ordena redactar la presente que, leída, es conforme y la firma Su Señoría ilustrísima y los presentes en el momento de su lectura, conmigo, el Secretario, que doy fe.

Y para que sirva de notificación a «Ibaya, Sociedad Anónima», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid. El Secretario (Firmado).

(B.-13.919)

#### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 6 DE MADRID

EDICTO  
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 1.351 de 1981, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 6 de Madrid, a instancia de Ricardo Causín Arobes y más, contra «Causín, Sociedad Limitada», sobre cantidad, con fecha 18 de junio de 1982 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando como estimo la demanda, debo condenar y condeno a la empresa «Causín, Sociedad Limitada», a que abone a cada uno de los demandados las siguientes sumas: a don Ricardo Causín Arobes, 126.058 pesetas; a don Francisco Javier Sánchez Rodríguez, 87.690 pesetas, y a don Pedro Olloqui Navarro, 75.790 pesetas.

Afectando la condena a los interventores judiciales de la suspensión de pagos codemandados sólo en la cualidad de tales. Y absolviendo como absuelve al Fondo de Garantía Salarial, sin perjuicio de la responsabilidad del mismo, en su caso, conforme al artículo 33 del Estatuto de los Trabajadores.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que podrán, por compare-

cencia o por escrito, anunciar el propósito de entablar recurso de suplicación, en los cinco días siguientes al de la notificación de la sentencia, siendo indispensable que al tiempo de anunciarlo, el recurrente, si es el empresario y no estuviera declarado pobre, exhiba ante la Magistratura de Trabajo el resguardo acreditativo de haber ingresado en la cuenta corriente 78.759, que a tal objeto tiene abierta la Magistratura en el Banco de España, la cantidad objeto de la condena, más un 20 por 100 de la misma, y en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad (Orense, 20), cuenta 72, el depósito de 2.500 pesetas, sin cuyos requisitos no podrá tenerse por anunciado el recurso y quedará firme la sentencia.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a «Causín, Sociedad Limitada», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 13 de diciembre de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.-13.921)

#### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 6 DE MADRID

EDICTO  
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 325 de 1982, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 6 de Madrid, a instancia de Manuel Balmaseda Rayón, contra «Ediciones Internacionales, Sociedad Anónima» (Publitsa), sobre cantidad, con fecha 25 de noviembre de 1982 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando como estimo la demanda formulada por don Manuel Balmaseda Rayón, debo condenar y condeno a la empresa «Publicaciones y Ediciones Internacionales, Sociedad Anónima», a que abone a dicho demandante la suma de 155.904 pesetas (ciento cincuenta y cinco mil novecientos cuatro pesetas).

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que podrán, por comparecencia o por escrito, anunciar el propósito de entablar recurso de suplicación, en los cinco días siguientes al de la notificación de la sentencia, siendo indispensable que al tiempo de anunciarlo, el recurrente, si es el empresario y no estuviera declarado pobre, exhiba ante la Magistratura de Trabajo el resguardo acreditativo de haber ingresado en el Banco de España y en la cuenta corriente 78.759, que a tal objeto tiene abierta la Magistratura, la cantidad objeto de la condena más un 20 por 100 de la misma y en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad (Orense, número 20), cuenta 72, el depósito de 2.500 pesetas, sin cuyos requisitos no podrá tenerse por anunciado el recurso y quedará firme la sentencia.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a «Ediciones Internacionales, Sociedad Anónima» (Publitsa), en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 13 de diciembre de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.-13.922)

#### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 6 DE MADRID

EDICTO  
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 224 de 1982, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 6 de Madrid, a instancia de Josefa Platero Guerrero, contra «Creaciones Oro, Sociedad Anónima» e Inem, sobre desempleo, con fecha 19 de noviembre de 1982 se ha dictado sentencia, cuya

parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando como estimo en parte la demanda formulada por doña Josefa Platero Guerrero, debo declarar y declaro el derecho de dicha demandante al percibo de las prestaciones básicas de desempleo, durante nueve meses, condenando como condeno al Instituto Nacional de Empleo a estar y pasar por dichas declaraciones y a que abone a la demandante, por diferencias con lo que percibió en los seis primeros meses, 8.464 pesetas (ocho mil cuatrocientas sesenta y cuatro pesetas), y a que asimismo le abone los tres meses siguientes a razón de 19.145 pesetas (diecinueve mil ciento cuarenta y cinco) mensuales. Absolviendo a la empresa codemandada, sin perjuicio de los apremios que el Inem pueda citar de ella para el ingreso de las cotizaciones a las que se refieren las actas de la inspección.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra esta sentencia no cabe recurso alguno.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a «Creaciones Oro, Sociedad Anónima», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 10 de diciembre de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.-13.923)

#### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 6 DE MADRID

EDICTO  
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 302 de 1982, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 6 de Madrid, a instancia de César Giménez Castillo y cinco más, contra «Mestre Blatge, Sociedad Anónima», sobre cantidad, con fecha 24 de noviembre de 1982 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando como estimo la demanda formulada, debo condenar y condeno a la empresa «Mestre Blatge, Sociedad Anónima», a que abone a cada demandante las siguientes sumas: a don César Giménez Castillo, 271.145 pesetas; a don Joaquín Rebollo Alonso, 277.378 pesetas; a don Miguel Ángel García Ortiz, 190.040 pesetas; a don Dámaso Millán Astudilla, 205.438 pesetas; a don Pedro Pardo Airas, 284.063 pesetas, y a don Antonio Pardo Airas, 171.818 pesetas.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que podrán, por comparecencia o por escrito, anunciar el propósito de entablar recurso de suplicación, en los cinco días siguientes al de la notificación de la sentencia, siendo indispensable que al tiempo de anunciarlo el recurrente, si es el empresario y no estuviera declarado pobre, exhiba ante la Magistratura de Trabajo el resguardo acreditativo de haber ingresado en el Banco de España y en la cuenta corriente número 78.759, que a tal objeto tiene abierta la Magistratura, la cantidad objeto de la condena, más un 20 por 100 de la misma, y en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad (Orense, número 20), cuenta número 72, el depósito de 2.500 pesetas, sin cuyos requisitos no podrá tenerse por anunciado el recurso y quedará firme la sentencia.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a «Mestre Blatge, Sociedad Anónima», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 13 de diciembre de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.-13.924)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 8 DE MADRID**

EDICTO  
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 5.372 de 1979, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 8 de Madrid, a instancia de Carlos Miguel Sánchez, en representación de Isabel de Cruz Pernudo, contra «Japaint, Sociedad Anónima», sobre cantidad, con fecha 19 de noviembre de 1982 se ha dictado providencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Providencia.—Magistrado, ilustrísimo señor García Calvo.—En Madrid, a 19 de noviembre de 1982.—Dada cuenta de la anterior certificación remitida por el Registro de la Propiedad de Torrejón de Ardoz, únase a los autos de su razón, y sin perjuicio del orden establecido en el artículo 1.447 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, al que podrá atenderse el demandado «Japaint, Sociedad Anónima», presentando bienes preferentes de traba, se acuerda el embargo de la finca número 7.161, inscrita en el Registro de la Propiedad de Torrejón de Ardoz, en el tomo 1.716 del archivo general, en el libro 116 del Ayuntamiento de Torrejón, en su folio 240, para cubrir un importe de principal de 32.380 pesetas, más la suma de 10.000 pesetas, inicialmente calculadas para pago de costas. Y una vez firme esta providencia, que se notificará a las partes, librese mandamiento por duplicado al Registro de la Propiedad de Torrejón de Ardoz, a fin de que se proceda a tomar anotación preventiva de embargo y se hagan constar las cargas y gravámenes a que estuviera afectada esta finca o, en su caso, de hallarse libre de ellas. Todo ello y por ahora de oficio. Lo mandó y firma Su Señoría ilustrísima.—Doy fe.

Y para que sirva de notificación a Gregorio Mingot Conde, «Japaint, Sociedad Anónima» y Santiago Navallas Navarro, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 7 de diciembre de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.—13.616)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 8 DE MADRID**

EDICTO  
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 1.918 de 1982, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 8 de Madrid, a instancia de Luis Juvenal Peralta Chacón, contra «Canadá Madrid, Sociedad Anónima», sobre despido, con fecha 8 de noviembre de 1982 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda presentada por don Luis Juvenal Peral Chacón, debía declarar y declaro nulo el despido y, por consecuencia, debía condenar y condeno a la empresa Ana García Arias a estar y pasar por esta declaración y a que readmita inmediatamente al trabajador en las mismas condiciones existentes en el momento de ser despedido, debiendo absolver y absuelvo al Fondo de Garantía Salarial, sin perjuicio de su responsabilidad en los supuestos prevenidos en el artículo 33 del Estatuto de los Trabajadores, con abono de los salarios dejados de percibir.

Y para que sirva de notificación a Ana García Arias, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 7 de diciembre de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.—13.619)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 8 DE MADRID**

EDICTO  
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 1.495 de 1981, ejecución 209 de 1981, seguidos ante la

Magistratura de Trabajo número 8 de Madrid, a instancia de Juan Romo Sánchez, contra «Pavre, Sociedad Anónima», sobre despido, con fecha 27 de octubre de 1982 se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Su Señoría, por ante mí, el Secretario, dijo: Que debía declarar y declaraba adjudicatario definitivo, y a calidad de ceder, de los bienes reseñados en el tercer resultando a don Eugenio Fernández Loma por el precio de 331.000 pesetas, y que debía acordar y acordaba librar testimonio al adjudicatario de esta resolución, y previa liquidación del Impuesto General de Transmisiones Patrimoniales, librar oficio de mandamiento al depositario para que haga entrega de los bienes al aludido adjudicatario.

Así, por este mi auto, contra el que no cabe recurso alguno, lo pronuncio, mando y firma el ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo de la Magistratura número 8 de Madrid, don Roberto García Calvo, en la fecha antes expresada.—Doy fe.

Y para que sirva de notificación a «Pavre, Sociedad Anónima», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a tres de diciembre de mil novecientos ochenta y dos.—El Secretario (Firmado).

(B.—13.620)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 8 DE MADRID**

EDICTO  
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos números 511-2 de 1979, ejecución número 108 de 1979, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 8 de Madrid, a instancia de Nicanor Martín Gómez y otro, contra «Euroflor», Valentín Fernández Sánchez, sobre despido, con fecha 6 de diciembre de 1982 se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Vistos los preceptos legales citados y demás pertinentes y de general aplicación, Su Señoría por ante mí el Secretario,

Dijo: Que debía declarar y declaraba adjudicada la finca que se dirá objeto de la subasta, a don Nicanor Martín Gómez y don Carlos Martín Tello, debiendo hacer saber a la empresa deudora don Valentín Fernández Sánchez (Euroflor) que deberá otorgar la correspondiente escritura dentro de tres días a dichos adjudicatarios, bajo apercibimiento de que, en caso contrario, se haría dicho otorgamiento de oficio. Siendo dicha finca la descrita en el edicto publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia con fecha 14 de julio pasado y en las condiciones referidas en el mismo. La descripción de la finca es: piso 4.º, letra D, de la calle Nueva Alcalá, bloque número 32, inscrito en el Registro de la Propiedad de Alcalá de Henares al tomo 2.969, libro 28, folio 65, con 103,87 metros construidos y 77,60 metros cuadrados útiles.

Así lo acordó y firma el ilustrísimo señor don Roberto García Calvo, Magistrado de Trabajo número 8 de Madrid, en la fecha antes expresada, de todo lo cual, como Secretario, doy fe.

Y para que sirva de notificación a Carlos Martín Tello, en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a quince de diciembre de mil novecientos ochenta y dos.—El Secretario (Firmado).

(B.—13.953)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 8 DE MADRID**

EDICTO  
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 794 de 1980, ejecución número 277 de 1980, seguidos

ante la Magistratura de Trabajo número 8 de Madrid, a instancia de Manuel Cruz García, contra «Industrias de la Orden, Sociedad Limitada», y «Orden e Hijos, Sociedad Anónima», sobre despido, se ha dictado providencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Providencia.—Magistrado, ilustrísimo señor García Calvo.—En Madrid, a 10 de noviembre de 1982.—Dada cuenta, a tenor de lo prevenido en el artículo 201 de la Ley de Procedimiento Laboral en relación con los artículos 1.483 y 1.484 de la supletoria Ley de Enjuiciamiento Civil, procédase al avalúo de los bienes embargados, a cuyo fin se designa perito a don Miguel Márquez Fernández Mazuecos, quien deberá aceptar y jurar el cargo, y dese traslado de dicho nombramiento al ejecutado, previniéndole que dentro del segundo día nombre otro por su parte, bajo apercibimiento de tenerle por conforme con el designado de oficio por esta Magistratura. Lo mandó y firma Su Señoría ilustrísima, de que doy fe.

Y para que sirva de notificación a «Orden e Hijos, Sociedad Anónima», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a quince de diciembre de mil novecientos ochenta y dos.—El Secretario (Firmado).

(B.—13.954)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 8 DE MADRID**

EDICTO  
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 2.566 de 1982, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 8 de Madrid, a instancia de Francisco Agudo Polo, contra «Dilma, Sociedad Anónima», con fecha 1 de diciembre de 1982 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda presentada por don Francisco Agudo Polo, debía declarar y declaro nulo el despido, y, por consecuencia, debía condenar y condeno a la empresa «Dilma, Sociedad Limitada», a estar y pasar por esta declaración y a que readmita inmediatamente al trabajador, en las mismas condiciones existentes en el momento de ser despedido, debiendo abonar los salarios dejados de percibir.

Y para que sirva de notificación a «Dilma, Sociedad Limitada», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a nueve de diciembre de mil novecientos ochenta y dos.—El Secretario (Firmado).

(B.—13.956)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 8 DE MADRID**

EDICTO  
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 2.557 de 1982, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 8 de Madrid, a instancia de José Alonso Hidalgo, contra «Chichbak, Sociedad Anónima», sobre resolución de contrato, con fecha 1 de diciembre de 1982 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que estimando como estimo la demanda interpuesta por don José Alonso Hidalgo contra «Chichbak, Sociedad Anónima», debo declarar y declaro resuelto el contrato de trabajo existente entre el actor y la demandada, y asimismo declaro el derecho del accionante a que le sea abonada una indemnización como si se tratase de despido improcedente en la siguiente cuantía: sesenta y ocho mil setecientas doce pesetas, condenando a la empresa a estar y pasar por dicha declaración y al pago de la mencionada indemnización.

Y para que sirva de notificación a «Chichbak, Sociedad Anónima», en ig-

norado paradero, se expide la presente en Madrid, a nueve de diciembre de mil novecientos ochenta y dos.—El Secretario (Firmado).

(B.—13.957)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 8 DE MADRID**

EDICTO  
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos números 2.443-5 de 1982, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 8 de Madrid, a instancia de José Francisco Martínez García y otros, contra «Golden Village, Sociedad Anónima», sobre despido, con fecha 1 de diciembre de 1982 se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que debía declarar y declaraba resuelto el contrato de trabajo que unía a los actores, con la demandada «Golden Village, Sociedad Anónima», y, en consecuencia, debía condenar y condenaba a esta empresa a que abone a los actores, en concepto de indemnización por la no readmisión, ciento sesenta y ocho mil pesetas a don José Francisco Martínez García, doscientas dieciséis mil pesetas a doña Rosa Gilili Sánchez y doscientas mil pesetas a doña Luisa María Rodríguez Martín; y como salarios dejados a percibir la suma de ciento noventa y tres mil trescientas veinticinco pesetas a don José Francisco Martínez García, doscientas diecisiete mil quinientas pesetas a doña Rosa Gilili Sánchez y ciento noventa y tres mil trescientas veinticinco pesetas a doña Luisa María Rodríguez Martín.

Y para que sirva de notificación a «Golde Village, Sociedad Anónima», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a nueve de diciembre de mil novecientos ochenta y dos.—El Secretario (Firmado).

(B.—13.958)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 8 DE MADRID**

EDICTO  
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos números 1.437-41 de 1982, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 8 de Madrid, a instancia de Juan Manuel Soto y cuatro más, contra «R. A. C., Sociedad Limitada», sobre cantidad, con fecha 20 de noviembre de 1982 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que estimando las demandas presentadas por los actores, debo declarar y declaro que la empresa «R. A. C., Sociedad Limitada», adeuda a los actores las sumas de ciento dos mil ciento cincuenta y una pesetas a don Juan Manuel Soto Verdejo, ciento dos mil ciento cincuenta y una pesetas a don Esteban Gómez Galván, ciento seis mil quinientas doce pesetas a don José Matías Hernández, ciento seis mil quinientas doce pesetas a don Pedro Lázaro Ortega, ciento seis mil quinientas doce pesetas a don Manuel Gómez Galván por los conceptos de las demandas, condenando a dicha empresa «R. A. C., Sociedad Limitada», a estar y pasar por dicha declaración y al abono de las mencionadas cantidades.

Y para que sirva de notificación a «R. A. C., Sociedad Limitada», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a nueve de diciembre de mil novecientos ochenta y dos.—El Secretario (Firmado).

(B.—13.959)

IMPRESA PROVINCIAL  
CALLE PRIMERA, S/N. TELEF.: 651 37 00  
POLIGONO INDUSTRIAL «VALPORTILLO»  
ALCOBENDAS (MADRID).